

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 4 de junio de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12875

524483

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0323-2014-MINAGRI.-** Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego **524486**

**R.M. N° 0324-2014-MINAGRI.-** Crean el Grupo de Trabajo Sectorial "Comité de Dirección del Proyecto GCP/INT/126/JPN - Evaluaciones del Impacto del Cambio Climático y Mapeo de la Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria para Fortalecer la Seguridad Alimentaria Familiar con Enfoques de Adaptación de los Medios de Subsistencia - AMICAF" **524486**

#### AMBIENTE

**R.M. N° 162-2014-MINAM.-** Disponen publicar Proyecto de Decreto Supremo que apruebe los Límites Máximos Permisibles para emisiones de actividades de generación termoeléctrica en el portal web institucional del Ministerio del Ambiente **524487**

**R.M. N° 163-2014-MINAM.-** Autorizan viaje de profesional a Alemania, en comisión de servicios **524488**

#### CULTURA

**R.M. N° 177-2014-MC.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio de Cultura ante el Comité Multisectorial de la Región Moquegua, relativo al proceso de reasentamiento poblacional de los centros poblados ubicados en la zona de muy alto riesgo no mitigable del área de influencia del volcán Ubinas **524490**

**R.VM. N° 046-2014-VMPCIC-MC.-** Declaran Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Templo de San Ildefonso de Chuqui Huarcaya, ubicado en el distrito de Sarhua, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho **524490**

**R.VM. N° 047-2014-VMPCIC-MC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de la Virgen de Cocharcas de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín **524492**

#### DEFENSA

**R.S. N° 236-2014-DE/-** Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa a Argentina, en comisión de servicios **524494**

**R.S. N° 237-2014-DE/FAP.-** Autorizan viaje de suboficial FAP y acompañante a Puerto Rico, para recibir tratamiento médico altamente especializado **524495**

**R.S. N° 238-2014-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) a realizarse en EE.UU. **524496**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 129-2014-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **524497**

**D.S. N° 130-2014-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, la compensación por tiempo de servicios, así como el subsidio por luto y sepelio **524499**

**D.S. N° 131-2014-EF.-** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento rural **524500**

**R.VM. N° 011-2014-EF/15.01.-** Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **524502**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.S. N° 032-2014-EM.-** Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Piura a favor de Electronoroeste S.A. **524502**

**R.S. N° 033-2014-EM.-** Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Junín, a favor de Empresa de Generación Eléctrica Junín S.A.C. **524503**

**R.S. N° 034-2014-EM.-** Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 317-2008, en lo referido a modificar la Cláusula Primera y Anexo 2 **524504**

**R.S. N° 035-2014-EM.-** Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 166-2000, en lo referido a modificar el Anexo N° 2, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y ELECTROPERÚ S.A. **524504**

**R.S. N° 036-2014-EM.-** Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 349-2010, en lo referido a modificar la Cláusula Primera y el Anexo 2 **524505**

**R.S. N° 037-2014-EM.-** Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Piura, a favor de Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. **524505**

**R.S. N° 038-2014-EM.-** Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica de proyecto de línea de transmisión ubicada en el departamento de Arequipa, a favor de Minera Bateas S.A.C. **524506**

**R.M. N° 254-2014-MEM/DM.-** Aprueban la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa Questdor S.A.C. durante la fase de exploración **524507**

#### INTERIOR

**R.S. N° 100-2014-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios **524508**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**RR.SS. N°s. 113, 114, 115, 116 y 117-2014-JUS.-** Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación por vía diplomática a Argentina, EE.UU., Chile, España e Italia **524509**

**R.S. N° 118-2014-JUS.-** Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano formulada por autoridades judiciales de EE.UU. **524512**

#### MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

**R.M. N° 176-2014-MIMP.-** Designan Directora General de la Dirección General de Población y Desarrollo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables **524513**

#### PRODUCE

**R.M. N° 189-2014-PRODUCE.-** Designan representantes titular y alterno del Ministerio de la Producción ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio **524513**

**R.M. N° 190-2014-PRODUCE.-** Disponen publicar proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento Técnico de Interruptores para instalaciones fijas domésticas y similares y el Reglamento Técnico de Enchufes y Tomacorrientes de uso doméstico y similar en el portal institucional del Ministerio de la Producción **524514**

**Res. N° 73-2014-ITP/DEC.-** Autorizan viaje de representantes del Instituto Tecnológico de la Producción a Guatemala, en comisión de servicios **524514**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0348/RE-2014.-** Autorizan viaje de servidora del Ministerio de Relaciones Exteriores a México, en comisión de servicios **524517**

**R.M. N° 0353/RE-2014.-** Autorizan viaje de funcionario diplomático a México, en comisión de servicios **524517**

#### SALUD

**R.M. N° 406-2014/MINSA.-** Disponen la pre publicación del proyecto que establece "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS Públicas" en el Portal Institucional del Ministerio de Salud **524518**

**R.M. N° 407-2014/MINSA.-** Designan Jefe de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud **524518**

**R.M. N° 408-2014/MINSA.-** Encargan funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud **524519**

**R.M. N° 409-2014/MINSA.-** Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud **524519**

**R.M. N° 410-2014/MINSA.-** Encargan funciones y designan funcionarios en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur **524520**

**R.M. N° 411-2014/MINSA.-** Aprueban Documento Técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud **524521**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**Fe de Erratas R.M. N° 100-2014-TR** **524522**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.VMS. N°s. 286 y 289-2014-MTC/03.-** Otorgan autorizaciones a persona natural y persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Cusco y La Libertad **524522**

**R.VM. N° 287-2014-MTC/03.-** Otorgan autorización a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en localidad del departamento de Cajamarca **524525**

**RR.VMS. N°s. 288 y 293-2014-MTC/03.-** Renuevan autorizaciones otorgadas a personas jurídicas para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de San Martín y Moquegua **524527**

**R.D. N° 2131-2014-MTC/15.-** Autorizan a NATGAS S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima **524528**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

#### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

**Res. N° 091-2014-DV-PE.-** Designan Gerente de Conservación del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados de DEVIDA, encargándose funciones de la Dirección de Asuntos Técnicos **524531**

**Res. N° 092-2014-DV-PE.-** Designan Jefa de la Oficina de Administración de DEVIDA **524531**

#### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**R.D. N° 057-2014-COFOPRI/DE.-** Designan Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del COFOPRI **524531**

#### SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**R.J. N° 131-2014/SIS.-** Aceptan renuncia de Asesor de Jefatura del Seguro Integral de Salud **524532**

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 092-2014-OS/CD.-** Aprueban "Procedimiento de inscripción en el Registro Provisional de Empresas Inspectoras que realizarán las pruebas de Inspección de Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados (STE)" **524532**

**Res. N° 107-2014-OS/CD.-** Disponen la publicación en la página Web de OSINERGMIN del proyecto de resolución que aprueba "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano", exposición de motivos e informes **524537**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 058-2014/CFD-INDECOPI.-** Suprinen la aplicación de derechos antidumping impuestos mediante Res. N° 150-2005/CDS-INDECOPI, modificada por Res. N° 061-2011/CFD-INDECOPI, sobre importaciones de tejidos de algodón y mezclas poliéster/algodón originarios de la República Popular China **524538**

### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 148-2014-INEI.-** Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2014 **524539**

### SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**R.J. N° 021-2014-SENACE.-** Designan responsable de remitir ofertas de empleo al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **524540**

**R.J. N° 024-2014-SENACE/J.-** Delegan facultades al Secretario General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles - SENACE, durante el Año Fiscal 2014 **524540**

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 169-2014/SUNAT.-** Dictan disposiciones relativas a la comunicación de las emisiones, transferencias y cancelación de acciones y participaciones **524541**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 041-2014-P-CE-PJ.-** Cesan por límite de edad a Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Huánuco **524545**

**RR. Adms. N°s. 185, 191 y 192-2014-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios **524546**

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 019-2014-P-CSJLE/PJ.-** Designan Jueza Provisional del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla y Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla **524548**

**Res. Adm. N° 168-2014-P-CSJLI/PJ.-** Aprueban Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015 **524549**

**Res. Adm. N° 171-2014-P-CSJLI/PJ.-** Amplían fecha de vencimiento para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta por la Res. Adm. N° 163-2014-P-CSJLI/PJ, y establecen otras disposiciones **524554**

**Res. Adm. N° 172-2014-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumeraria de los Juzgados Especializados en lo Civil de Lima y establecen conformación de la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima **524555**

**Res. N° 289-2014-P-CSJLN/PJ.-** Reconforman la Segunda Sala Penal reos libres y la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **524555**

**Res. Adm. N° 0564-2014-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Oficializan Acuerdo de Sala Plena que establece el rol de turno de las Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur para los meses de junio a diciembre de 2014 **524556**

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 292-2014-CG.-** Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios **524557**

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 368-2014-JNE.-** Declaran nulo Acuerdo de Concejo que rechazó solicitud de declaratoria de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac **524558**

**Res. N° 371-2014-JNE.-** Confirman acuerdo de concejo que declaró improcedente pedido de vacancia de regidores de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín **524561**

**Res. N° 381-2014-JNE.-** Declaran nulo Acuerdo de Concejo que declaró improcedente solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima **524563**

**Res. N° 432-2014-JNE.-** Modifican la Res. N° 082-2014-JNE, en el extremo de la sede del Jurado Electoral Especial de Pasco y definen como nueva sede de dicho Jurado Electoral Especial al distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco **524565**

**Res. N° 433-2014-JNE.-** Declaran conformación de Jurados Electorales Especiales correspondientes a las Elecciones Regionales y Municipales 2014 **524565**

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 3361-2014.-** Modifican TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **524576**

**Res. N° 3366-2014.-** Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Colombia y México, en comisión de servicios **524577**

## GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL  
DE SAN MARTIN

**R.D. N° 056-2014-GR-SM/DREM.-** Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2014

524577

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Ordenanza N° 413-MDC.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad

524578

## MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**Anexo - Ordenanza N° 271.-** Anexo de la Ordenanza N° 271 que otorga beneficios tributarios por diferencias detectadas como resultado de procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de asentamientos humanos, asociaciones y otros grupos de población ubicados en Áreas de Tratamiento Normativo

524579

## PODER EJECUTIVO

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0323-2014-MINAGRI**

Lima, 2 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 0478-2012-AG, se aprueba el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, para el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, denominado “Programa AGROVRAEM, Período 2013 – 2016”, por lo que, es necesaria la designación de un Asesor de Alta Dirección para el apoyo en el desarrollo del Plan mencionado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Designar al señor Fernando Hurtado Pascual, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1091514-1

MUNICIPALIDAD DE  
SAN MARTIN DE PORRES

**Acuerdo N° 014-2014-MDSMP.-** Rechazan Proyecto de “Ley de delimitación territorial suroeste del distrito de Independencia, colindancia con el distrito de San Martín de Porres, en la provincia de Lima y departamento de Lima”

524580

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**D.A. N° 00004-2014/MDSA.-** Aprueban Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015

524581

**D.A. N° 00005-2014/MDSA.-** Aprueban Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo con Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Santa Anita, para el Año Fiscal 2015

524581

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**D.A. N° 09-2014-MPC-AL.-** Modifican el TUPA de la Municipalidad

524582

**Crean el Grupo de Trabajo Sectorial “Comité de Dirección del Proyecto GCP/INT/126/JPN - Evaluaciones del Impacto del Cambio Climático y Mapeo de la Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria para Fortalecer la Seguridad Alimentaria Familiar con Enfoques de Adaptación de los Medios de Subsistencia - AMICAF”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0324-2014-MINAGRI**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO:

Los Memoranda N° 285-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-162517-13 y N° 375-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-57480-14 de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO, Representación en el Perú, con el apoyo financiero del Gobierno del Japón, conjuntamente con el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, proponen la aplicación en el país del Proyecto “Evaluaciones de los Impactos del Cambio Climático y Mapeo de la Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria bajo el Cambio Climático para reforzar la seguridad alimentaria familiar con Enfoques de Adaptación de los Medios de subsistencia” (Proyecto GCP/INT/126/JPN), denominado Proyecto AMICAF;

Que, el citado Proyecto AMICAF tiene como objetivo apoyar a los países en vías de desarrollo a dirigir la adaptación al cambio climático y planificar los desafíos, con el fin de unir los enfoques de mitigación y adaptación de los medios subsistencia y evaluación del impacto del cambio climático, a través del análisis de la vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria bajo condiciones climáticas inestables;

Que, la aplicación del Proyecto AMICAF en el Perú, permitirá contar con información técnica que permita

orientar políticas de mitigación sobre los efectos del cambio climático en la seguridad alimentaria de los pequeños agricultores del país, lo que implica la aplicación de políticas internacionales en beneficio de los sectores que podrían resultar más perjudicados con los impactos negativos del cambio climático;

Que, el Programa Cooperativo Gubernamental preparado para el Proyecto AMICAF, prevé en su Rubro 4: Implementación y Acuerdos de Gestión, numeral 4.2: Aportes del Gobierno, que se deberá poner a disposición un Coordinador Nacional de Programas (NPC) y el personal nacional calificado apropiado para trabajar como contraparte, debiendo establecer un Comité de Dirección de Proyecto para supervisar su implementación;

Que, mediante Carta 7/1 de fecha 25 de junio de 2013, el Representante de la FAO en el Perú, solicita la designación del Coordinador Nacional del Proyecto AMICAF por parte del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), nombrándose en dicho cargo al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Oficio N° 689-2013-MINAGRI-DM;

Que, mediante Informe Técnico N° 20-2014-MINAGRI-VMPA-DGAAA-DERN-162517-2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI señala que al definirse la competencia del MINAGRI como contraparte nacional para la ejecución del Proyecto AMICAF, resulta necesaria la conformación de un Comité de Dirección del Proyecto, para cuyo fin se recomienda el inicio de los trámites para la conformación de un Grupo de Trabajo Sectorial de naturaleza temporal, con intervención de un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), considerando las labores que ejercerá dicho organismo y de acuerdo a la recomendación contenida en el Informe N° 317-2014-MINAGRI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAGRI;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, pudiéndose encargar la ejecución de otras funciones que no sean las indicadas a Grupos de Trabajo; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- Creación del Grupo de Trabajo**

Créase el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, denominado "Comité de Dirección del Proyecto GCP/INT/126/JPN - Evaluaciones del Impacto del Cambio Climático y Mapeo de la Vulnerabilidad a la Inseguridad Alimentaria para Fortalecer la Seguridad Alimentaria Familiar con Enfoques de Adaptación de los Medios de Subsistencia - AMICAF", en adelante el Grupo de Trabajo, con el objeto de dar cumplimiento al compromiso del Gobierno del Perú de aportar un organismo que se encargue de supervisar la implementación del citado Proyecto en el Perú.

#### **Artículo 2.- Conformación**

El Grupo de Trabajo a que se refiere el artículo precedente, estará conformado de la siguiente manera:

- El Viceministro de Políticas Agrarias, o su representante, quien lo presidirá.
- El Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA).
- El Director General de la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (OEEE) o su representante.
- El Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria o su representante.
- Un representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) representación en el Perú.

Los integrantes del Grupo de Trabajo ejercerán el cargo ad honorem, facultándose la designación de un (01) representante alterno.

#### **Artículo 3º.- Funciones asignadas al Grupo de Trabajo**

El Grupo de Trabajo tendrá como funciones las siguientes:

- a. Elaborar y aprobar el Plan de Trabajo del Proyecto AMICAF.
- b. Coordinar y supervisar las funciones del Gerente Nacional del Proyecto AMICAF.
- c. Presentar Informes de avances y el Informe Final del Proyecto.

#### **Artículo 4º.- Instalación y período de vigencia**

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2014.

#### **Artículo 5º.- De la Secretaría Técnica**

La Secretaría Técnica será ejercida por el Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA).

#### **Artículo 6º.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo**

Para el desarrollo de sus actividades, el Grupo de Trabajo podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos de todos los niveles de gobierno, así como de entidades privadas, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus fines.

#### **Artículo 7º.- Informe Final**

El Grupo de Trabajo debe presentar un informe final de las actividades realizadas al Ministro de Agricultura y Riego, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del período de vigencia.

#### **Artículo 8º.- Gastos**

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1091665-1

## AMBIENTE

**Disponen publicar Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles para emisiones de actividades de generación termoeléctrica en el portal web institucional del Ministerio del Ambiente**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 162-2014-MINAM**

Lima, 2 de junio de 2014

Visto, el Memorando N° 108-2014-VMGA-MINAM del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe Técnico N° 179-2014-DGCA-VMGA/MINAM de la Dirección General de Calidad Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene

derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 28611, referido al rol de Estado en materia ambiental, dispone que éste a través de sus entidades y órganos correspondientes diseña y aplica, entre otros, las normas que sean necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en dicha Ley;

Que, el artículo 31º de la Ley N° 28611, define el Límite Máximo Permisible (LMP) como la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a un efluente o una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. Su cumplimiento es exigible legalmente por la respectiva autoridad competente. Según el parámetro en particular a que se refiera, la concentración o grado podrá ser expresada en máximos, mínimos o rangos. El LMP guarda coherencia entre el nivel de protección ambiental establecido para una fuente determinada y los niveles generales que se establecen en los Estándares de Calidad Ambiental;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este Ministerio tiene como función específica aprobar los lineamientos, las metodologías, los procesos y los planes para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y Límites Máximos Permisibles (LMP) en los diversos niveles de gobierno;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, consigna entre los Lineamientos de Política del Eje 2: Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referidos al control integrado de la contaminación, el de contar con parámetros de contaminación para el control y mantenimiento de la calidad del aire, agua y suelo;

Que, en ese contexto, el Ministerio del Ambiente ha elaborado el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles para emisiones de actividades de generación termoeléctrica; propuesta que previa a su aprobación requiere ser puesta en conocimiento del público, con la finalidad de contar con las sugerencias y/o comentarios de los interesados, conforme lo establece el artículo 39º del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, de la Secretaría General, de la Dirección General de Calidad Ambiental y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; y, del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba los Límites Máximos Permisibles para emisiones de actividades de generación termoeléctrica, que forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha publicación se realizará en el Portal Web Institucional del Ministerio del Ambiente (<http://www.minam.gob.pe/consultaspublicas>), a fin de conocer las sugerencias y/o comentarios de los interesados, por un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2º.-** Las sugerencias y/o comentarios sobre el proyecto normativo señalado en el artículo 1º de la presente resolución, deberán ser remitidas, por escrito, al Ministerio del Ambiente, cuya sede se encuentra ubicada en la Avenida Javier Prado Oeste N° 1440, San Isidro – Lima, y/o a la dirección electrónica [ecaylmp@minam.gob.pe](mailto:ecaylmp@minam.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1091569-1

## Autorizan viaje de profesional a Alemania, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 163-2014-MINAM

Lima, 3 de junio de 2014

Visto; el Memorando N° 028-2014-MINAM/COP20/DN de la Dirección Nacional - Proyecto ID 00087130; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los países parte de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático han sido notificados para su participación en las reuniones de Alto Nivel de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, que comprende: a) Fortieth session of the Subsidiary Body for Scientific and Technological Advice (SBSTA 40), b) Fortieth session of the Subsidiary Body for Implementation (SBI 40), y, c) Second session of the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action, part 5 (ADP 2.5), eventos que se realizarán en la ciudad de Bonn - República Federal de Alemania, del 04 al 15 de junio de 2014;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC). Asimismo, de acuerdo a la decisión adoptada en el marco de la Reunión Intersesional de la COP19, la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10 se llevarán a cabo en la ciudad de Lima el presente año, eventos cuya realización fueron declarados de interés nacional mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM;

Que, para la realización de los eventos antes mencionados, mediante Resolución Ministerial N° 264-2013-MINAM se conformaron equipos de trabajo, entre los que se encuentra el Equipo de Trabajo sobre aspectos referidos a la Logística y Organización;

Que, la participación del mencionado Grupo de Trabajo, en los eventos que motivan el presente viaje, permitirá coordinar los avances en la organización y negociación de la COP20 y CMP10, lo cual comprende, entre otros, coordinar con la Secretaría de la CMNUCC lo relacionado a la logística para la realización de ambos eventos; así como articular un espacio de coordinación entre la Presidencia de Polonia de la COP 19 y la Presidencia de Francia para la COP 21 en el año 2015;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Décimo Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se suscribió el PRODOC para el Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos", por el cual se transfirieron recursos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de un miembro del Equipo de Trabajo sobre aspectos referidos a la Logística y Organización, en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará el marco de la organización y negociación para la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el presente viaje, cuyos gastos serán financiados con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);

Con el vistoado del Vicerrector de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar, por excepción y en comisión de servicios, el viaje al exterior del señor GIANMARCO MAZA COQUIS, Coordinador de Servicios Conexos del Equipo de Logística y Organización COP20/CMP10, a la ciudad de Bonn, República Federal de Alemania, del 04 al 09 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con los recursos transferidos del Ministerio del Ambiente al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación de capacidades para la organización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20 y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, sus actividades y eventos conexos", de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US\$ 2,580.22
Viáticos	US\$ 1,1184.00

**Artículo 3º.**- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el profesional cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4º.**- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

#### OFICINA DISTRITAL DE APOYO A LA JUSTICIA DE PAZ- ODAJUP

#### “Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

#### RELACION INICIAL DE POSTULANTES PARA SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA -ZONA URBANA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2013

##### A.- Provincia de Huaura:

###### Juzgado de Primera Nominación de Huaura- Huaura

- 1) María Luz Valderrama López
- 2) Rosa Paula Salvador de Amado
- 3) Jorge Luis Pacheco Marcos
- 4) Mónica Ruth Gutierrez Baltuano

###### Juzgado de Cruz Blanca

- 1) Ada Beatriz Ramírez Alor
- 2) Jorge Luis Loza Collantes
- 3) Adrián Beteta Huertas
- 4) José Alex Garay Cueva

###### Juzgado de Primera Nominación de Sayán- Sayán

- 1) Neida Victoria Retuerto Fernández
- 2) Juliana Liliana Julca López

##### B.- Provincia de Huaral:

###### Juzgado de Chancayllo- Chancay

- 1) María Rosa Hidalgo Camachi

###### Juzgado de Primera Nominación de Chancay- Chancay

- 1) Heber Juan Arroyo Acleto

###### Juzgado de Segunda Nominación de Chancay- Chancay

- 1) Hilda Isabel Mineto de Poblete.

#### LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN GALLO  
Ministra de Estado en el Despacho de Cultura  
Encargada del Despacho del Ministerio del Ambiente

1091993-1

## CULTURA

**Designan representantes titular y alterno del Ministerio de Cultura ante el Comité Multisectorial de la Región Moquegua, relativo al proceso de reasentamiento poblacional de los centros poblados ubicados en la zona de muy alto riesgo no mitigable del área de influencia del volcán Ubinas**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 177-2014-MC

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTOS, el Oficio Circular N° 030-2014-P/GR.MOQ de fecha 23 de abril de 2014, del Presidente Regional del Gobierno Regional Moquegua y el Memorando N° 0247-2014-VMPCIC/MC de fecha 6 de mayo de 2014, del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional;

Que, el artículo 6 de Reglamento de la Ley N° 29869, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, establece que con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre los sectores, gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de reasentamiento poblacional, el organismo ejecutor debe organizar y conformar un Comité Multisectorial, el cual estará integrado, entre otros, por un representante de cada uno de los sectores comprometidos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2014-GR/MQ de fecha 21 de abril de 2014, se conformó el Comité Multisectorial de la Región Moquegua, como instancia de coordinación interinstitucional entre los sectores, el Gobierno Regional Moquegua, los gobiernos locales involucrados en el proceso de reasentamiento poblacional e instituciones técnicas para el asesoramiento y asistencia técnica del proceso de reasentamiento poblacional de los centros poblados ubicados en la zona de muy alto riesgo no mitigable del área de influencia del volcán Ubinas;

Que, el artículo 1 de la Resolución mencionada en el párrafo precedente, establece que el Comité Multisectorial de la Región Moquegua estará integrado, entre otros, por los representantes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Oficio Circular N° 030-2014-P/GR.MOQ de vistos, el Presidente Regional del Gobierno Regional Moquegua, solicitó designar a los representantes titular y alterno del Ministerio de Cultura, ante el referido Comité Multisectorial;

Que, a través del Memorando N° 0247-2014-VMPCIC/MC de fecha 6 de mayo de 2014, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propone a la señora Deisi Cristina Rivadeneira Gámez, Directora

de la Dirección Regional de Cultura de Moquegua, actualmente Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, como representante titular y al señor Luis Enrique Vivian Gonzales Peñaranda, servidor de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Moquegua, como representante alterno, ante el Comité Multisectorial conformado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2014-GR/MQ;

Que, en tal sentido, se estima por conveniente designar a los servidores señalados en el párrafo anterior, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Cultura, ante el Comité Multisectorial de la Región Moquegua;

Con el visto de los Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Secretario General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2013-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2014-GR/MQ, que conforma el Comité Multisectorial de la Región Moquegua;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a la señora Deisi Cristina Rivadeneira Gámez y al señor Luis Enrique Vivian Gonzales Peñaranda como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Cultura, ante el Comité Multisectorial de la Región Moquegua conformado por Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2014-GR/MQ.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la funcionaria y al servidor mencionados en el artículo 1º de la presente resolución y al Gobierno Regional Moquegua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1091753-1

**Declaran Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación al Templo de San Ildefonso de Chuqui Huarcaya, ubicado en el distrito de Sarhua, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho**

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 046-2014-VMPCIC-MC

Lima, 29 de mayo de 2014

Vistos, los Expedientes N° 023669-2011, N° 023669-2013, N° 006179-2014 y N° 012771-2014, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la entonces Dirección Regional de Cultura de Ayacucho, a través del Memorando N° 137-2011-DRC-AYA/MC de fecha 8 de julio de 2011, remitió a la entonces Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicanos el expediente técnico correspondiente al pedido de reconocimiento como Patrimonio Cultural de la Nación del Templo de San Ildefonso de Chuqui Huarcaya, ubicado en el distrito de Sarhua, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho; adjuntando para ello, la solicitud presentada por los miembros del Comité Cívico Pro-Desarrollo del Centro Poblado Menor de Huarcaya del distrito de Sarhua, en la cual se acompaña documentación y fotografías para la elaboración de la propuesta correspondiente a la declaración del citado Templo como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, tratándose de un templo católico, se procedió a notificar con fecha 25 de febrero de 2013, al Arzobispo

Metropolitano de Ayacucho, Monseñor Salvador Piñeiro García-Calderón, los resultados de la evaluación de la documentación correspondiente al expediente técnico de declaración como Monumento del Templo San Ildefonso, ubicado en el distrito de Sarhua, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, destacando los valores culturales que presenta el mencionado inmueble; asimismo, se solicitó contar con su participación a través de aportes históricos, testimonios, entre otros, para la presentación final de la propuesta de declaración, así como los argumentos que estime convenientes;

Que, con fecha 8 de agosto de 2013, los miembros de Comité Cívico Pro-Desarrollo del Centro Poblado Menor de Huarcaya del distrito de Sarhua, presentaron el Certificado expedido por Monseñor Salvador Piñeiro García Calderón, en el cual se indicó que el Templo Católico de San Ildefonso de Chuqui Huarcaya, propiedad del Arzobispado Metropolitano de Ayacucho, ubicado en el distrito de Sarhua, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, (...) "es una edificación colonial que fue construida aproximadamente durante el siglo XVII y por ello tiene un gran valor cultural para la Iglesia y para la nación.";

Que, mediante Informe N° 146-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 10 de abril de 2014, la Dirección General de Patrimonio Cultural concluyó que de la revisión de la propuesta de declaración de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el Templo de San Ildefonso de Chuqui Huarcaya, remitida por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a través del Informe Técnico N° 785-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 7 de abril de 2014, se advierte que se ha sustentado debidamente la importancia, el valor y el significado cultural de este bien cultural inmueble, por lo que corresponde continuar con el procedimiento para su declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en consecuencia el referido bien inmueble presenta características que demuestran su importancia, valor y significado cultural relevante, que amerita proponer su declaración formal como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que: "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a "(...) toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.";

Que, asimismo, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica encargada de elaborar la propuesta técnica para la declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo señalado en los numerales 54.7 y 54.17, respectivamente, del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y vigente desde el 21 de junio de 2013;

Que, el inciso a) del artículo 14 de la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, dispone que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales ejerce la función de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 52.11 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, compete a la Dirección General de Patrimonio Cultural proponer al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la declaración y delimitación de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, lo cual ha sido cumplido a través del Informe N° 146-2014-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 10 de abril de 2014;

Que, de la revisión de la propuesta de declaración de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del Templo de San Ildefonso de Chuqui Huarcaya, remitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, se advierte que se ha sustentado debidamente la importancia, el valor y el significado cultural de este bien cultural inmueble, y que se cuenta con la participación del propietario del Monumento para proseguir con el procedimiento de declaratoria;

Estando a lo visado por la Directora General (e) de Patrimonio Cultural, el Director (e) de Patrimonio Histórico Inmueble y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio; y, Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al Templo de San Ildefonso de Chuqui Huarcaya, ubicado en el distrito de Sarhua, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho.

**Artículo 2º.-** Precisar que se respetan los derechos reales existentes sobre la propiedad del Templo de San Ildefonso, los cuales deberán ser ejercidos en armonía con la condición cultural del precitado Monumento, conforme a lo estipulado en la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Cualquier intervención al inmueble declarado Monumento mediante el artículo 1 de la presente Resolución, deberá contar con autorización previa del Ministerio de Cultura, sin perjuicio de las competencias propias de cada sector involucrado; bajo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar.

**Artículo 3º.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al Comité Cívico Pro-Desarrollo del Centro Poblado Menor de Huarcaya del distrito de Sarhua y al Arzobispado Metropolitano de Ayacucho, así como a las autoridades políticas y civiles locales correspondientes.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la propuesta técnica para la declaratoria del Monumento del Templo de San Ildefonso, elaborada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS  
Viceministro de Patrimonio Cultural e  
Industrias Culturales

**Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de la Virgen de Cocharcas de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 047-2014-VMPCIC-MC**

Lima, 29 de mayo de 2014

Visto el Expediente N° 029274-2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que "Integrar el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural";

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que "es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declararlas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Memorando N° 027-2013-DDC-JUN/MC del 17 de julio de 2013, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite el expediente elaborado por la señorita Mónica Porras Rodríguez, mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la Fiesta de la Virgen de Cocharcas de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 168-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 143-2014-DPI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la Fiesta de la Virgen de Cocharcas de Sapallanga, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el distrito de Sapallanga se encuentra ubicado al extremo sur del valle del Mantaro, en la microcuenca del río Chanchas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, a 3285 m.s.n.m. y según el último censo su población asciende a un poco más de 13,000 habitantes, la cual se dedica a labores agropecuarias, de comercio y de servicios;

Que, Sapallanga fue un importante asentamiento Huancan, encontrándose los restos arqueológicos de Ullacoto y Aumalca, que datan de los períodos previos a la expansión incaica, con la llegada de los incas, se consideró un lugar estratégico en el Chinchaysuyo, como Ullacoto, que está conformado por depósitos o colcas construidos durante el Tahuantinsuyo; durante la Colonia, se instaló el primer obrero textil del valle del Mantaro y, luego en la República, tuvo un rol central en las batallas de Marcavalle y Pucará, contra el ejército chileno. Cuenta con importantes templos, como la Iglesia San Pedro de Sapallanga y la Capilla de Virgen de Cocharcas;

Que, la Fiesta de la Virgen de Cocharcas es una celebración cristiana en conmemoración a la Virgen María que se realiza en Sapallanga, en la provincia de Huancayo.

Es una fiesta en la que participa gran cantidad de personas y en la que se aprecia diversas expresiones culturales de larga tradición que se transmiten de generación en generación. Su día principal es el 8 de setiembre y es considerada la fiesta más importante del distrito y una de las más importantes del valle del Mantaro;

Que, desde la Colonia, la influencia cristiana europea en la religiosidad andina fue marcada por el mestizaje. El santoral traído por los españoles fue reinterpretado y sincretizado por la población local, de este modo, la relación entre la imagen de la Virgen María, madre de Jesús de Nazaret, y la Pachamama o Madre Tierra, es una constante en las tradiciones del mundo andino. En el caso de la Virgen de Cocharcas, esta relación se evidencia en la coincidencia de la celebración de la festividad, durante la primera quincena de setiembre, que es un periodo importante para el calendario campesino ya que culmina la época seca y se espera la llegada de las lluvias y la consiguiente fertilización de las tierras; ambas tradiciones, la campesina y la cristiana, son parte fundamental de la vida cotidiana de los sapallanguinos, siendo esta festividad representativa de su identidad local;

Que, el culto a la Virgen de Cocharcas de Sapallanga y su simbolismo están vinculados con la Virgen de Copacabana, muy difundida en el altiplano boliviano y con la Virgen de la Candelaria del altiplano peruano. El nombre de Cocharcas se debe al lugar donde está ubicado el santuario dedicado a la Virgen en el departamento de Apurímac. La información recogida de las tradiciones escritas y orales explica el origen del culto de la Virgen de Cocharcas en Apurímac, así como el de su réplica más pequeña, en Huancayo;

Que, en un manuscrito que data de 1625, se relata la historia de Sebastián Martín Asto, conocido como Sebastián Quimichu, quien adolorido por un mal en el brazo y sin poder trabajar, viajó al templo de la Virgen de Copacabana a rogarle por una cura; Quimichu recibió los favores de la Virgen y en agradecimiento prometió llevar a su pueblo - Cocharcas, en Apurímac - una copia de esta Virgen, donde al llegar a él, fueron recibidos con bailes y fiesta;

Que, Quimichu propuso construir, en Apurímac, un templo que albergue a la imagen. Por ello, con el objetivo de recaudar los fondos suficientes para esa construcción, Sebastián visita diversos lugares del país con una imagen pequeña de la Virgen y es así que, después de mucho recorrido, habría llegado al valle del Mantaro;

Que, en la zona de Llamus, hoy denominada anexo de Cocharcas, del distrito de Sapallanga, en Huancayo, muy cerca de un manantial, Sebastián Quimichu se quedó dormido y al despertar se dio cuenta que la imagen con la que viajaba, había desaparecido; desconsolado por la pérdida y por no poder cumplir con la promesa, regresa a su tierra; días después, un grupo de pastores vio la imagen que, según cuenta la tradición, siempre estuvo allí sólo que se ocultó a los ojos de Sebastián Quimichu;

Que, una segunda versión refiere que a una pastorcita que iba con sus animales todos los días a la zona de Llamus se le presentó una niña con la que jugó y bailó; la niña desconocida se le apareció en varias ocasiones, hasta que la pequeña pastora decidió contárselo a su padre quien, en un primer momento, no le creyó. Al poco tiempo, el padre fue a ver si lo que contó su hija era cierto y así fue como las encontró jugando. Al verse sorprendida, la niña aparecida quedó convertida en una piedra, a la que al poco tiempo se le llamó Virgen de Cocharcas;

Que, ambas versiones coinciden en lo que sucedió después: al cabo de varios intentos infructuosos de trasladar a la imagen a la Iglesia Matriz de Sapallanga, los pobladores probaron acompañar a la Virgen con danzas y música que la hicieran sentirse más cómoda y de este modo aceptar el traslado y su permanencia en el templo del distrito. Es así que se instaura la costumbre de acompañar la procesión con danzas como el Apu inca, el Carachaqui o Ccalachaqui, la Negretería, la Ccoya o Koya y la Chonguinada;

Que, una última versión afirma que fue el obispo de Ayacucho, Monseñor Fidel Olivas, quien trajo la imagen con la intención de acrecentar el culto a la Mamacha Cocharcas de Apurímac. Finalmente, según la tradición, la Virgen decide quedarse y convertir a Sapallanga en el centro de esta celebración que convoca gente de todo el Valle del Mantaro e incluso de fuera de él. Son muchos los antiguos pobladores de Sapallanga que regresan a su localidad exclusivamente para participar de ésta fiesta;

Que, la fiesta implica una larga preparación durante el año y establece un calendario anual de actividades que involucra a gran parte de la población debido a la importancia simbólica que tiene para ellos; también a la significativa inversión que hacen sus organizadores, así como, a la gran cantidad de gente que colabora; y, del mismo modo, por el potencial económico que implica la enorme afluencia de visitantes. Así, esta fiesta constituye un espacio de encuentro y confluencia de lo andino y español, de intercambio y cohesión cultural y social y, sobre todo, puesta en escena de los elementos que conforman la identidad de los pobladores del valle del Mantaro;

Que, en la Fiesta de la Virgen de Cocharcas existen varios participantes con roles protagónicos como los priostes, quienes son dos parejas conformadas por un varón y una mujer, los que se encargan de la organización y el financiamiento de la celebración y a quienes se elige en el alapakuy o entrega de cargos que se realiza en la fiesta del año anterior. Es en el alapakuy en el que se nombra a cada pareja como prioste mayor y prioste menor, y son ellos quienes asumen la organización y preparación de la fiesta, como la víspera, los almuerzos, desayunos, "cerveceadas" o invitación de cerveza a los participantes, misas, recepción de bandas y orquestas, recepción de danzantes, entre otras actividades. En la festividad de la Virgen de Cocharcas, sólo existen priostes y no mayordomos;

Que, el financiamiento de la fiesta, se realiza con el apoyo de donaciones y ofrecimientos dados por familiares, fieles, vecinos y los mismos priostes, quienes con todas estas colaboraciones logran garantizar el buen desarrollo de la fiesta. Por ello, antes de iniciar la celebración, se lleva a cabo el tradicional takyachicuy, ceremonia realizada antes de setiembre, donde se ratifican los compromisos expresados el año anterior, aunque se reciben nuevos ofrecimientos hechos por otras personas; esta ceremonia es llamada el aseguramiento de ofrecimientos;

Que, la fiesta se caracteriza por presentar numerosas danzas tradicionales de la zona, con las que se rinde culto a la Virgen; es así que se tiene al Apu inca, que es una danza-representación, la cual acompaña a la Virgen durante todos los días de la fiesta, y donde los personajes de la corte incaica, reinterpretados al estilo huanca, son centrales;

Que, en el Apu inca, se interpreta la Captura y muerte de Atahualpa, en la que participan adultos, hombres y mujeres y forman dos grupos principales: la corte incaica y la comitiva de españoles; resaltando el encuentro entre incas y españoles en Cajamarca y la captura y muerte del Inca Atahualpa a manos de los conquistadores. Esta danza involucra una gran comparsa en la que cada participante asume un personaje de cada uno de los grupos enfrentados, así tenemos al Inca, las Pallas, Nüstas, Auquis, Cahuides, un grupo de cusqueñas y los Chutos o sirvientes. Del lado de los españoles están Pizarro, sus soldados, el cura Fray Valverde y Felipillo, el traductor. La danza consta de momentos importantes: la entrada del inca, la captura del inca y como cierre, luego del enfrentamiento que acaba con los cahuides y con el inca, todos los caídos se levantan y danzan juntos;

Que, otra danza es la Ccoya o Koya, exclusiva para mujeres y en la que se participa cumpliendo una promesa a la Virgen por algún favor concedido; se visten de un tocado de tela fina en el que se insertan flores de colores, alrededor del rosete lucen monedas de plata o un rosario de perlas, todo esto va sujeto a la cabeza con unas cintas. Se dice que mientras más pesado el tocado, mejor para expiar los pecados. Asimismo, utilizan blusas, faldas de gran volumen gracias a una estructura de alambre en el interior; también guantes, pañuelos, zapatos y zarcillos. Esta danza consta de dos momentos: el pasacalle, en el que se desarrolla la danza propiamente dicha, y la mocha o adoración, en el que las ccoyas, delante de la imagen, entonan un harawi, mientras bailan; quien se compromete a bailar ante la Virgen, lo debe hacer durante siete años consecutivos;

Que, la danza del Carachaqui o Ccalachaqui, es en la que un conjunto de niños bailarines, descalzos, alaban a la Virgen todos los días de la fiesta. Cuenta la tradición que su origen coincide con la aparición de la Virgen de Cocharcas, se menciona que la única manera que hubo de convencer a la imagen de trasladarse a su santuario fue organizar una comparsa de niños que la acompañe. Esta danza involucra a los niños de la localidad en el culto

y estrecha las relaciones de identidad con su tradición; su importancia radica en que ésta comparsa convocó a la Virgen para instalarse en Sapallanga;

Que, la danza de la Negrería, denominada también Pandillada de negros o Garibaldis, originalmente representaba a los esclavos negros que desempeñaban labores durante la Colonia, como trabajos domésticos, agrícolas y de albañilería. Sin embargo su vestimenta actual evoca un estilo marinero y presenta una máscara de tela metálica que asemeja un rostro con rasgos españoles y peluca rizada, una esclavina bordada con motivos vinculados a la historia nacional o al culto a la Virgen. Participan 12 parejas de hombres y dos capataces con sus látigos, denominados también caporales; desde 1995 se organiza la negrería mixta, donde las mujeres bailan aunque no llevan peluca ni máscara;

Que, un lugar especial tiene la Chonguinada, danza emblemática de Junín y Pasco; se realiza en grupos de parejas y es de influencia española, pues la coreografía de la danza y la vestimenta de los personajes están inspirados en los bailes y los trajes señoriales europeos del siglo XVIII. Esta danza, puede ser interpretada como una mofa de la elegancia del español del virreinato por parte de la población indígena de aquella época;

Que, la celebración de la Virgen de Cocharcas de Sapallanga requiere de un calendarización de actividades durante el año, ya que se realizan varias actividades que aportan a la celebración principal. La fiesta tiene una duración de seis días, siendo el 8 y 9 de setiembre, los días centrales. En la etapa de preparación, un momento importante es el takiachikuy, invitación para asegurar el compromiso de todos los devotos y familiares de los priostes mayores y menores, para realizar la fiesta, se realiza entre abril y mayo; asimismo, otra ceremonia importante es la que se realiza el 9 de setiembre, denominado alapakuy, en el que se eligen a los priostes del año siguiente. Despues del día 13, el sexto día de fiesta, las celebraciones en honor a la Virgen suelen continuar algunos días más, en la denominada octava;

Que, el 7 de setiembre es denominado la víspera; en este día se realiza el baile de los priostes, quienes acompañan a la Virgen durante la noche y bajo el sonido de la música de las bandas; a la media noche se encienden los fuegos artificiales;

Que, el 8 de setiembre, día central y primer día de fiesta, los devotos llegan de todas partes y se celebran misas desde las primeras horas del día; terminadas las misas, la imagen es conducida en andas por el pueblo, acompañada de danzas, en las calles adornadas para rendir honores; cada mayordomo prepara un altar o arco que demuestra el agradecimiento por alguna gracia concedida. La procesión termina al final de la tarde cuando la imagen ingresa a su santuario y, mientras los fieles la reciben con cirios y ceras encendidos, detonan los fuegos artificiales y castillos pirotécnicos; y al finalizar, los priostes invitan a los familiares y amigos a sus casas, denominadas por la ocasión casas priostales;

Que, el 9 de setiembre es el segundo día de fiesta y en el que se realiza el paseo o retiro al campo, al que concurren todos los conjuntos folclóricos y el público en general; asimismo, se realiza el alapakuy o entrega de cargos para el próximo año;

Que, el 10 de setiembre es el tercer día de fiesta, en el que se hace el Gran Convite y Cañas organizado por los priostes, se invita comida y bebidas a todos los conjuntos y comparsas de danza, y se les entrega unos tallos de caña de azúcar, como símbolo de agradecimiento a su gran labor y entrega en la fiesta;

Que, el 11 de setiembre, cuarto día de fiesta, se realiza el picanteo en el que se homenajea a los danzantes, músicos, familiares y amigos mediante un almuerzo en el que se sirve el hualpá chupe (picante o sopa de gallina) o el acash chupe (picante o sopa de cuy). Resaltan en la celebración los diversos platos y bebidas tradicionales como el chicharrón dorado y colorado, el hualpá chupe y el acash chupe, la chicha de jora, el aguardiente y el anísado;

Que, el 12 de setiembre es el quinto día y se realizan los preparativos para la entrega de los cargos; se recogen los mantos y coronas de la Virgen y se les entregan a los priostes nuevos, denominándose preparativos y entregamiento; es un momento de gran importancia por lo que se convoca al Juez de Paz quien actúa como certificador de lo que los priostes nuevos reciben, haciéndoles firmar un libro como constancia de ello;

Que, el 13 de setiembre, sexto y último día de la fiesta, se realiza el agasajo a los servidores que ayudaron a la realización de la celebración y a quienes se les conoce como "mandadores", fueron los que colaboraron en la preparación de la comida, el arreglo del anda, la atención a las cuadrigas y danzantes, la recepción de mantos y ofrendas a la Virgen, la bendición a las personas con los mantos de la misma por el perímetro de la plaza principal de Sapallanga, el rol de estas personas es imprescindible para el buen desarrollo de la festividad;

Que, el valor simbólico de esta festividad se condice con la importancia que se otorga a las edificaciones y espacios naturales asociados a ella, que son muestra de la relación compleja y rica entre las creencias andinas y europeas que confluyeron durante la Colonia. Así, se aprecia que la Capilla fue construida al lado del manantial en donde, según la tradición, se vio por primera vez la imagen de la Virgen, y a este manantial se le adjudican poderes curativos relacionados a la Virgen y a sus dones, del mismo modo que existía, en el panteón andino, una sacralización de la naturaleza;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley General del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, el Informe N° 143-2014-DPI-DGPC/MC forma parte de la presente Resolución desde que detalla las características, importancia, valor, alcance y significado de la referida danza;

Con el visado de la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley General del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296, Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565, el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta de la Virgen de Cocharcas de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín, la cual reúne elementos culturales y religiosos producto de una larga historia, en la que confluyen tradiciones autóctonas y foráneas; la misma que constituye una celebración central para la identidad de los pobladores de Sapallanga y de todo el Valle del Mantaro.

**Artículo 2º.**- Dispone la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y la difusión del Informe N° 143-2014-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3º.**- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 143-2014-DPI-DGPC/MC a la Municipalidad Distrital de Sapallanga, de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, para los fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS  
Viceministro de Patrimonio Cultural e  
Industrias Culturales

1091938-2

## DEFENSA

### Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 236-2014-DE/

Lima, 3 de junio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado de la UNASUR llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008 en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular N° 598 – 2014 del 07 de mayo de 2014, la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano hace extensiva la invitación de la Secretaría General de la UNASUR y del Ministro de Defensa de la República de Argentina para participar en la Conferencia "La Defensa y los Recursos Naturales", que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina entre los días 9 y 11 de junio de 2014. Asimismo, dentro del marco de la mencionada Conferencia, se realizará la II Reunión del Grupo de Trabajo responsable de este tema dentro del CDS y un Taller sobre la disponibilidad y potencialidades de los recursos naturales estratégicos de la región;

Que, mediante Carta CEED N° 156/14 del 09 de mayo de 2014, el Director del Centro de Estudios Estratégicos de Defensa CEED-CDS comunica que dicho Centro costeará los gastos referentes a pasajes y hospedaje de los Viceministros de Defensa de la UNASUR;

Que, es de interés del Sector Defensa, autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Señor Licenciado Iván César VEGA LONCHARICH, Viceministro de Políticas para la Defensa, como miembro de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participe en los mencionados eventos;

Que, los gastos de pasajes y hospedaje del Viceministro de Políticas para la Defensa a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina entre los días 9 y 11 de junio de 2014, serán proporcionados por el Centro de Estudios Estratégicos de Defensa CEED-CDS de acuerdo a la carta cursada, por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, de fecha 16 de agosto de 2013, el cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del

05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Señor Viceministro de Políticas para la Defensa Iván César VEGA LONCHARICH, identificado con DNI N° 06765121, para que participe en la Conferencia "La Defensa y los Recursos Naturales", II Reunión del Grupo de Trabajo responsable de este tema dentro del CDS y un Taller sobre la disponibilidad y potencialidades de los recursos naturales estratégicos de la región, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina entre los días 9 y 11 de junio de 2014; autorizando su salida del país el 8 y el retorno el 12 de junio de 2014.

**Artículo 2º.** El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

**Viáticos:**

US\$ 370.00 x 1 persona x 4 días x 40% US\$ 592.00

**TOTAL:**

**US\$ 592.00**

**Artículo 3º.** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo el personal Militar y/o Civil cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 – 2002-PCM.

**Artículo 4º.** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

**1091994-2**

**Autorizan viaje de suboficial FAP y acompañante a Puerto Rico, para recibir tratamiento médico altamente especializado**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 237-2014-DE/FAP**

Lima, 3 de junio de 2014

Visto el Acta de la Junta Médica de Peritaje N° 0036-2012 de fecha 12 de julio de 2012, el Acta de la Junta Médica Intersanidades N° 0046 – 2012 de fecha 19 de setiembre de 2012, la Carta de fecha 18 de marzo de 2014 del Dr. Osvaldo Font De Santiago y la Solicitud de fecha 07 de abril de 2014 del Suboficial de 2da. FAP (R) JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Suboficial de 2da. FAP (R) JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, fue evacuado del CEVRAEM el día 30 de octubre de 2010, a consecuencia de haber sufrido una caída de aproximadamente veinte (20) metros de altura, con pérdida de conocimiento y amnesia, presentando el diagnóstico de "SECUELA DE TRAUMATISMO VERTEBRO MEDULAR (T09.3) – VEJIGA NEUROGENÉTICA (N31.9)".

Que, con las Resoluciones Supremas N° 010-2013-DE/ de fecha 07 de enero de 2013, N° 173-2013-DE/FAP de fecha 01 de mayo de 2013, N° 540-2013-DE/FAP de fecha 02 de octubre de 2013 y N° 045-2013-DE/FAP de fecha 31 de enero de 2014, se autorizaron los viajes al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, del Suboficial de 2da. FAP (R) JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA y un acompañante, para que se realice la primera, segunda y tercera fase respectivamente, del tratamiento de Terapia Electroneuromedular en la Clínica del Dr. Osvaldo Font De Santiago, ubicada en el Municipio de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

Que, mediante la Carta de fecha 18 de marzo de 2014, el Dr. Osvaldo Font De Santiago, recomienda que el Suboficial de 2da. FAP (R) JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, continúe con la cuarta fase del tratamiento de Terapia Electroneuromedular, como parte de su proceso de recuperación; asimismo, informa que el referido tratamiento iniciará el 09 de junio del 2014 y tiene una duración de siete (07) semanas;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Suboficial de 2da. FAP (R) JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, realizará la cuarta fase del tratamiento de Terapia Electroneuromedular en la Clínica del Dr. Osvaldo Font De Santiago, ubicada en el Municipio de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en compañía de la señorita AMELIA DEL ROCIO ALFARO TINEO, del 09 de junio al 27 de julio de 2014;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el objeto de garantizar la presencia del Suboficial de 2da. FAP (R) JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA durante la totalidad del referido tratamiento médico, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación, así como su retorno dos (02) días después de la fecha programada, sin que éstos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG del 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, el artículo 15º del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 "Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa", establece que el Personal Militar en Situación de Disponibilidad o Retiro cuya lesión o afección ha sido contraída en Acción de Armas o en Acto, con ocasión o como consecuencia del Servicio y cuyo estado de salud requiera necesariamente Tratamiento Médico Altamente Especializado, podrá ser evacuado al extranjero, sujeto a disponibilidad presupuestal, para lo cual deberá contar previamente con el peritaje médico e informe de la Junta de Sanidad de la Institución Armada respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector

Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior por Tratamiento Médico Altamente Especializado, del Suboficial de 2da. FAP (R) JAVIER ALEXANDER ALFARO BANDA, identificado con NSA: S-16397000 y DNI: 43389978, en compañía de la señorita AMELIA DEL ROCIO ALFARO TINEO identificada con DNI: 46685490, para que se realice la cuarta fase del tratamiento de Terapia Electroneuromedular en la Clínica del Dr. Osvaldo Font De Santiago, ubicada en el Municipio de San Juan, Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del 09 de junio al 27 de julio de 2014; así como autorizar su salida del país el 07 de junio de 2014 y su retorno el 29 de julio de 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

<b>Pasajes: Lima - Municipio de San Juan (Estado Libre Asociado de Puerto Rico) - Lima</b>	
US \$ 1,770.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 3,540.00	
<b>Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero</b>	
US \$ 2,600.00 / 30	
US \$ 86.66667 x 22 días x 01 persona	= US \$ 1,906.67
US \$ 2,600.00 / 31	
US \$ 83.87097 x 27 días x 01 persona	= US \$ 2,264.52
<b>Total a pagar</b>	
<b>= US \$ 7,711.19</b>	

**Artículo 3º.-** El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004 DE-SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del paciente.

**Artículo 5º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6º.-** La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1091994-3

**Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID) a realizarse en EE.UU.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 238-2014-DE/MGP**

Lima, 3 de junio de 2014

Visto, el Oficio P.200-0804 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 26 de marzo de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Junta Interamericana de Defensa (JID) es una entidad de la Organización de Estados Americanos (OEA) que tiene la función de brindar asesoramiento técnico, consultivo y educativo a la propia Organización de Estados Americanos (OEA) y a sus Estados Miembros sobre temas relacionados con asuntos militares y de defensa para contribuir a la paz y seguridad en las Américas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2009-DE/SG, de fecha 3 de febrero de 2009, se modificó el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004, estableciéndose la modalidad de viajes denominada Comisión Especial en el Exterior, que permite la designación de personal militar en actividad o retiro en las representaciones permanentes del Perú ante Organismos Internacionales, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, nombrar En Comisión Especial en el Exterior al Capitán de Navío César Manuel CABALLERO Roncal, como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 1 de julio de 2014 al 1 de julio de 2016; por cuanto las experiencias a adquirir de nivel estratégico y el conocimiento de nuevas doctrinas, permitirán contar con personal altamente capacitado en todos los aspectos inherentes al desarrollo humano, profesional y ocupacional, el cual redundará en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Comisión Especial en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; y, para completar el período de duración de la Comisión Especial en el Exterior del 1 de enero de 2015 al 1 de julio de 2016, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la duración de la Comisión Especial en el Exterior, el viaje al exterior por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de sus hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión Especial en el Exterior, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26º de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23º de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005, modificado con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje en Comisión Especial en el Exterior del Capitán de Navío César Manuel CABALLERO Roncal, CIP. 01885455, DNI. 09673033, como Adjunto a la Delegación del Perú ante la Junta Interamericana de Defensa (JID), a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 1 de julio de 2014 al 1 de julio de 2016, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos (Ida):** Lima - Washington D.C.  
(Estados Unidos de América)  
US\$ 1,800.00 x 4 personas (titular, esposa  
e hijos) US\$ 7,200.00

**Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio  
en el Extranjero:**  
US\$ 6,930.00 x 6 meses  
(julio - diciembre 2014) US\$ 41,580.00

**Gastos de Traslado (Ida):** (equipaje, menaje e instalación)  
US\$ 6,930.00 x 2 compensaciones US\$ 13,860.00

**TOTAL A PAGAR:** US\$ 62,640.00

**Artículo 3º.**- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, considerando las posteriores actualizaciones de la Compensación Extraordinaria Mensual durante el período de viaje autorizado, y con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

**Artículo 4º.**- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión Especial en el Exterior, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5º.**- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de

días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 6º.**- El Oficial Superior comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 7º.**- El mencionado Oficial Superior, revistará en la Dirección General del Personal de la Marina, por el período que dure la Comisión Especial en el Exterior.

**Artículo 8º.**- El citado Oficial Superior, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la normativa de la materia.

**Artículo 9º.**- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de Relaciones Exteriores y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado del Despacho del Ministerio  
de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1091995-3

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO  
Nº 129-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2014 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitar la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente;

Que, los literales c) y d) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (hoy Dirección General de Inversión Pública), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 002-2013-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos

para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014", dispone que la mencionada Directiva es de aplicación a las Entidades del Sector Público No Financiero de los tres (03) niveles de gobierno, que soliciten los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, para ejecutar acciones ante la ocurrencia de desastres de gran magnitud producidos durante el último trimestre del Año Fiscal 2013, así como los que se produzcan o pudieran producirse durante el Año Fiscal 2014 y los PIP de emergencia declarados elegibles en el Año Fiscal 2013 a los que no se les hubiera asignado recursos en dicho año fiscal;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la misma Directiva señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente a las entidades correspondientes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haber sido autorizada la transferencia de partidas por parte del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones (hoy Dirección General de Inversión Pública) del Ministerio de Economía y Finanzas, la que de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrita por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Directiva en mención, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Sustentatorio la solicitud de crédito presupuestario, en el cual señala la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones (hoy Dirección General de Inversión Pública) del Ministerio de Economía y Finanzas señalando sus respectivos montos de inversión;

Que, la Directiva N° 003-2013-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia ante la presencia de desastres que declare elegibles la Dirección General de Política de Inversiones (hoy Dirección General de Inversión Pública) del Ministerio de Economía y Finanzas, como requisito previo a su ejecución, de acuerdo a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, antes citada;

Que, el artículo 13 de la Directiva N° 002-2013-EF/63.01, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 1000-2014/INDECI/4.0 solicita la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 226 462,00), los cuales serán transferidos financieramente a la Unidad Ejecutora 400 Salud Madre de Dios del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Adquisición de insecticidas y combustible para control vectorial ante el peligro inminente de dengue

en los distritos de Tambopata, Las Piedras, Laberinto, de la provincia de Tambopata y los distritos de Colorado de la provincia del Manu, ocasionado por inundaciones del 27 de enero del 2014 declarado en emergencia por D.S. 0013-2014-PCM";

Que, el INDECI a través del Oficio N° 1044-2014/INDECI/4.0 solicita la suma de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 572 840,00) los cuales serán transferidos a la Unidad Ejecutora 001 Sede Huancavelica del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica para la ejecución de siete (07) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, denominados: "Rehabilitación de muros de defensa ribereña en la margen izquierda del Río Cachi en la localidad de Magnopampa, distrito de San Antonio de Antaparco, provincia de Angaraes departamento de Huancavelica", "Rehabilitación de muros de defensa ribereña en la margen izquierda del Río Cachi en la localidad de San Antonio de Antaparco, distrito de San Antonio de Antaparco, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", "Rehabilitación del servicio de agua para riego en la comunidad de Tintayocc, ubicado en la margen derecha del Río Cachi, distrito de San Antonio de Antaparco, provincia de Angaraes - Departamento Huancavelica", "Rehabilitación del canal de riego Magnopampa, ubicado en el Río Cachi, distrito de San Antonio de Antaparco - Provincia de Angaraes - Departamento Huancavelica", "Rehabilitación del servicio de agua para riego en la localidad de Mayopampa, distrito San Antonio de Antaparco, provincia de Angaraes - Huancavelica", "Rehabilitación del sistema de saneamiento básico del distrito de Cuenca, provincia y región Huancavelica" y "Rehabilitación del sistema de alcantarillado de aguas pluviales del distrito de Cuenca, provincia y región Huancavelica" los mismos que han sido declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversión (hoy Dirección General de Inversión Pública) mediante Oficio N° 2347-2014-EF/63.01, de fecha 14 de abril del 2014;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para tal efecto recursos por un total de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 799 302,00), a favor del pliego INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 002-2013-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014" y la Directiva N° 003-2013-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres";

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, la Directiva N° 002-2013-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014"; Directiva N° 003-2013-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres" y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

#### Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 hasta por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 799 302,00), a fin de atender una (01) Actividad de Emergencia y siete (07) Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES 2.0. Reserva de Contingencia	1 799 302,00
TOTAL EGRESOS	1 799 302,00

A LA:	
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 006 : Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA 001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD 5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES 2.4. Donaciones y Transferencias	1 799 302,00
TOTAL EGRESOS	1 799 302,00

#### Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1091994-1

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor de Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la asignación por tiempo de servicios, la compensación por tiempo de servicios, así como el subsidio por luto y sepelio**

#### DECRETO SUPREMO Nº 130-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el Poder Ejecutivo asegura el financiamiento de la Ley en mención y garantiza su aplicación ordenada para tal fin; asimismo, dispone que los montos establecidos por concepto de remuneraciones, asignaciones e incentivos se efectivizan en dos tramos, correspondiendo el Segundo Tramo a la implementación inmediata de las asignaciones e incentivos a partir del 1 de enero de 2014;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales, durante el año fiscal 2014, a implementar lo dispuesto en el literal b) de la Décima Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; quedando autorizados al pago de los beneficios de asignación por tiempo de servicios, y subsidio por luto y sepelio a partir del año fiscal 2013 en adelante;

Que, el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones, autoriza al Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2014, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 490 000 000,00), para la implementación, entre otros, de lo establecido en la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; señalándose que las citadas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, se fija en TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, en lo que corresponde a la Asignación por Tiempo de Servicios, el artículo 59 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a: i) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial, al cumplir veinticinco(25) años por tiempo de servicios y ii) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios; asimismo para la Compensación de Tiempo de Servicios, el artículo 63 de la misma Ley establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga en el momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales, hasta por un máximo de treinta años de servicios;

Que, mediante Memorándum N° 0685-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación determinó el costo diferencial del pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como del Subsidio por Luto y Sepelio, correspondiente a los Gobiernos Regionales; asimismo, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica de dicho Ministerio, a través del

**524500****NORMAS LEGALES**El Peruano  
Miércoles 4 de junio de 2014

Informe N° 139-2014-MINEDU/SPE-UP, señala que en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales para financiar el referido costo diferencial del pago de los conceptos antes citados;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, mediante Oficio N° 0826-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, a favor de los Gobiernos Regionales para financiar el costo diferencial del pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como el Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorando N° 320-2014-EF/53.01, señala que de acuerdo a la base de datos remitida por el Ministerio de Educación, se determina que el monto a transferir a los Gobiernos Regionales asciende a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 721 256,00), para financiar el costo diferencial del pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como del Subsidio por Luto y Sepelio;

Que, corresponde autorizar una transferencia de partidas, hasta por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 721 256,00), a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el costo diferencial del pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como del Subsidio por Luto y Sepelio, en el marco de lo dispuesto en el literal a) del artículo 4 de la Ley N° 30175;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Ley N° 30175, Ley para el Financiamiento de Actividades en materia de Salud, Educación, Trabajo y Otros en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y dicta otras disposiciones;

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego Ministerio de Educación, a favor de los Pliegos Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 721 256,00), para financiar el costo diferencial del pago de la Asignación por Tiempo de Servicios, la Compensación por Tiempo de Servicios, así como el Subsidio por Luto y Sepelio, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000667 : Desarrollo de la Educación Secundaria de Menores
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	14 721 256,00
TOTAL EGRESOS	14 721 256,00
A LA:	En Nuevos Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	12 333 256,00	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2 388 000,00	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>14 721 256,00</b>	<b>=====</b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Costo Diferencial de la Asignación por Tiempo de Servicios, Compensación por Tiempo de Servicios y Subsidio por Luto y Sepelio" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los Portales Institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Los Pliegos habilitados por el presente Decreto Supremo remitirán copia de la citada resolución al Ministerio de Educación.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

**1091995-1**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento rural**

**DECRETO SUPREMO  
N° 131-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y que dicha transferencia sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, señala que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a los programas; siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando N° 255-2014/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo (s) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, solicita gestionar el dispositivo legal que autorice una transferencia de recursos a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la continuidad de proyectos de inversión pública en el ámbito rural mediante transferencia de partidas, los cuales se encuentran en ejecución en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y se ha gestionado la suscripción de las adendas correspondientes, precisando que el financiamiento será atendido con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Memorando N° 879-2014/VIVIENDA-OGPP emite opinión favorable en materia presupuestal a la transferencia de partidas referida en el considerando precedente, e informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 005: Programa Nacional de Saneamiento Rural, Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural, para financiar la ejecución de quince (15) proyectos de inversión pública de saneamiento rural; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 609-2014/VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la transferencia de los recursos solicitados;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 413 624,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de quince (15) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 413 624,00), para financiar la ejecución de quince (15) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
PRODUCTO	3.00001 : Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5.001778 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.4. Donaciones y Transferencias	14 413 624,00 =====
TOTAL EGRESOS	14 413 624,00 =====
A LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	Gobiernos Locales
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	14 413 624,00 =====
TOTAL EGRESOS	14 413 624,00 =====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y Proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante

Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo; así como, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

#### Artículo 5.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1091995-2

**Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF a importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo**

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 011-2014-EF/15.01

Lima, 3 de junio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 318-2013-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo del 1º de enero hasta el 30 de junio de 2014;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 16 al 31 de mayo de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7º del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias:

#### PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 16/05/2014 al 31/05/2014	242	501	423	5 201

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GIANCARLO GASHA TAMASHIRO  
Viceministro de Economía

1091604-1

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Piura a favor de Electronoroeste S.A.**

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 032-2014-EM

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 14303212 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 00110544 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° I Sede Piura, Oficina Registral de Piura;

#### CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 60 KV S.E.T. Sechura - S.E.T. Constante, ubicada en el departamento de Piura, provincia y distrito de Sechura, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 235-2009-MEM/AAE, de fecha 03 de julio de 2009, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión de 60 KV S.E. Sechura - S.E. Constante;

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado

que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 129-2014-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de Electronoroeste S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 60 KV S.E. Sechura - S.E. Constante, ubicada en el departamento de Piura, provincia y distrito de Sechura, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

Salida / Llegada de la Línea Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Terna	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E.T. SECHURA - S.E.T. CONSTANTE	60	01	18,02	16

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 440-2014 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Electronoroeste S.A., el cual consta de 17 cláusulas y 03 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 440-2014 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1091994-4

**Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Junín, a favor de Empresa de Generación Eléctrica Junín S.A.C.**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 033-2014-EM

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 14340814 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad

de transmisión de energía eléctrica, presentado por Empresa de Generación Eléctrica Junín S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12415177 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 220 KV S.E. Runatullo III – S.E. Concepción, ubicada en los distritos de Concepción, Cochas, Comas, Mariscal Castilla, Mito, Ingenio, Quilcas y San Jerónimo de Tunan, provincias de Concepción y Huancayo, departamento de Junín, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 022-2014-MEM/AAE, de fecha 10 de enero de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Línea de Transmisión 220 KV S.E. Runatullo III – S.E. Concepción".

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 211-2014-DGE-DCE, recomendando otorgar la concesión de transmisión;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a favor de Empresa de Generación Eléctrica Junín S.A.C., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 KV S.E. Runatullo III – S.E. Concepción, ubicada en los distritos de Concepción, Cochas, Comas, Mariscal Castilla, Mito, Ingenio, Quilcas y San Jerónimo de Tunan, provincias de Concepción y Huancayo, departamento de Junín, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la Línea Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Runatullo III – S.E. Concepción	220	01	47,77	25

**Artículo 3º.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 444-2014 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Empresa de Generación Eléctrica Junín S.A.C., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

**Artículo 4º.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5º.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 444-2014 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será reprendida por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1091994-5

**Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 317-2008, en lo referido a modificar la Cláusula Primera y Anexo 2**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 034-2014-EM**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 14159808, organizado por Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, sobre concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Zapallal – S.E. Huarangal; y la solicitud de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 317-2008;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Suprema N° 077-2009-EM, publicada el 4 de diciembre de 2009, se otorgó a favor de IPEN la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Zapallal – S.E. Huarangal, ubicada en los distritos de Puente Piedra y Carabayllo, provincia y departamento de Lima; aprobándose el Contrato de Concesión N° 317-2008;

Que, mediante el documento con registro de ingreso N° 2325832 de fecha 10 de setiembre de 2013, IPEN solicitó de conformidad con el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y los artículos pertinentes del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 317-2008, con la finalidad de modificar la configuración de la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Zapallal – S.E. Huarangal, cambiando su ubicación en el tramo comprendido entre las estructuras P-34 y P-43, y de esta forma evitar la afectación de predios privados;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 159-2014-DGE-DCE, corresponde aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 317-2008 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 317-2008, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Primera y del Anexo 2,

relativo a la concesión definitiva de transmisión de la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Zapallal – S.E. Huarangal, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, la Minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 317-2008, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3º.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que dé origen la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 317-2008.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será reprendida por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1091994-6

**Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 166-2000, en lo referido a modificar el Anexo N° 2, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y ELECTROPERÚ S.A.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 035-2014-EM**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 14096999 sobre la solicitud de modificación de concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica, presentada por Empresa Electricidad del Perú S.A. - ELECTROPERÚ S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11009718 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 043-2000-EM, publicada el 13 de mayo de 2000, se otorgó a favor de ELECTROPERÚ S.A. concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, en la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Zorritos - S.E. Máncora, la cual figura en el Expediente, aprobándose el Contrato de Concesión N° 166-2000;

Que, con fecha 04 de junio de 2013, mediante el documento con registro de ingreso N° 2296293, ELECTROPERÚ S.A. solicitó la Primera Modificación del Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 166-2000 para modificar la configuración de la Línea de Transmisión de 60 kV S.E. Zorritos - S.E. Máncora, y de esta forma no interferir con la futura Central Térmica Nueva Esperanza de propiedad de Empresa Eléctrica Nueva Esperanza S.R.L.;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 126 -2014-DGE-DCE, corresponde aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 166-2000 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser

elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 166-2000, en los aspectos referidos a modificar el Anexo N° 2, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y ELECTROPERÚ S.A., por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir en representación del Estado, la Minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 166-2000, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3º.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que dé origen la Primera Modificación al Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión N° 166-2000.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1091995-4

**Aprueban Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 349-2010, en lo referido a modificar la Cláusula Primera y el Anexo 2**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**N° 036-2014-EM**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 14176409, organizado por MINSUR S.A., sobre concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 66 KV S.E. Los Héroes – S.E. Pucamarca; y la solicitud de la Primera Modificación del Contrato de Concesión N° 349-2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 034-2010-EM, publicada el 24 de marzo de 2010, se otorgó a favor de MINSUR S.A. la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la futura Línea de Transmisión de 66 KV S.E. Los Héroes – S.E. Pucamarca, aprobándose el Contrato de Concesión N° 349-2010, elevado a Escritura Pública el 09 de abril de 2010;

Que, mediante el documento con registro de ingreso N° 2363214 de fecha 30 de enero de 2014, MINSUR S.A. solicitó la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 349-2010, sustentando su pedido en la necesidad

de efectuar una variación en el recorrido de la línea de transmisión referida en el considerando anterior, y de esta forma evitar la afectación de terrenos de cultivo y urbanizaciones de propiedad privada; asimismo, evitar el acercamiento a zonas en donde se encuentran restos arqueológicos;

Que, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y contando con la opinión a que se refiere el Informe N° 198-2014-DGE-DCE, corresponde aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 349-2010 en los términos y condiciones que aparecen en la Minuta correspondiente, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 349-2010, en los aspectos referidos a modificar la Cláusula Primera y el Anexo 2, con relación a la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 66 KV S.E. Los Héroes – S.E. Pucamarca, por las razones y fundamentos legales señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en nombre del Estado, la Minuta de la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 349-2010, aprobada en el artículo precedente y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 3.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que dé origen a la Primera Modificación al Contrato de Concesión N° 349-2010.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme al artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1091995-5

**Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica en línea de transmisión ubicada en el departamento de Piura, a favor de Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**N° 037-2014-EM**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 14340714 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11485467 del Registro

de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 220 KV S.E. Piura Oeste - S.E. Cementos Piura, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0118-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR, de fecha 09 de julio de 2013, la Dirección Regional de Energía, Minas - Piura, ratifica la propuesta de clasificación presentada por Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. y aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Línea de Transmisión 220 KV Planta Cementos Piura";

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 220-2014-DGE-DCE, recomendando otorgar la citada concesión de transmisión;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a favor de Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 KV S.E. Piura Oeste - S.E. Cementos Piura, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la Línea Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
S.E. Piura Oeste - S.E. Cementos Piura	220	01	1,98	25

**Artículo 3º.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 446-2014 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

**Artículo 4º.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión, aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5º.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 446-2014 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1091996-1

**Otorgan concesión definitiva para desarrollar actividades de transmisión de energía eléctrica de proyecto de línea de transmisión ubicada en el departamento de Arequipa, a favor de Minera Bateas S.A.C.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 038-2014-EM**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 14340113 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por Minera Bateas S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11749707 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 207-2013-GCB con registro de ingreso N° 2352521, de fecha 18 de diciembre de 2013 se solicitó se otorgue la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica del proyecto de la Línea de Transmisión de 15 KV S.E. Caylloma - S.E. Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho), ubicada en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 459-2013-MEM/AAM, de fecha 02 de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros, aprobó a favor de Minera Bateas S.A.C., la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la ampliación de mina y planta de beneficio Huayllacho del Proyecto "Nueva Línea Primaria S.E. Caylloma - Bateas (Casa de Fuerza) 15 KV";

Que, la solicitud está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 215 -2014-DGE-DCE;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53 y el artículo 54 del citado Reglamento; y, con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a favor de Minera Bateas S.A.C., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica del proyecto de la Línea de Transmisión de 15 KV S.E. Caylloma - S.E. Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho), ubicada en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la Línea Transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
SE Caylloma-SE Casa de Fuerza Bateas (Huayllacho)	15	01	8,18	6

**Artículo 3º.-** Aprobar el Contrato de Concesión N° 445-2014 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Minera Bateas S.A.C., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

**Artículo 4º.-** Autorizar al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5º.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión N° 445-2014 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1091996-2

**Aprueban la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa Questdor S.A.C. durante la fase de exploración**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 254-2014-MEM/DM**

Lima, 29 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6º del citado reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, por expediente N° 2361213, la empresa QUESTDOR S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Oficio N° 152-2014-EF/15.01 de fecha 02 de mayo de 2014, remitió el Informe N° 220-2014-EF/61.01, en el cual se emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa QUESTDOR S.A.C. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigente;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa QUESTDOR S.A.C. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO**

**LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM**

**QUESTDOR S.A.C.  
"Proyecto South West Perú"**

**I. BIENES**

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	2508.10.00.00	BENTONITA
2	3824.90.60.00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")
3	3926.90.60.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA
4	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
5	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD
6	7228.80.00.00	BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR
7	7304.22.00.00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
8	7304.23.00.00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
9	8207.13.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
10	8207.13.20.00	BROCAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
11	8207.13.30.00	BARRENAS INTEGRALES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
12	8207.13.90.00	LOS DEMÁS UTILES CON PARTE OPERANTE DE CERMET
13	8207.19.10.00	TRÉPANOS Y CORONAS EXCEPTO DE CERMET
14	8207.19.21.00	BROCAS DIAMANTADAS EXCEPTO DE CERMET
15	8207.19.29.00	LAS DEMÁS BROCAS EXCEPTO DE CERMET Y DIAMANTADAS
16	8207.19.30.00	BARRENAS INTEGRALES
17	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO
18	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES
19	8430.41.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN AUTOPROPULSADAS
20	8430.49.00.00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO Y PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
21	8431.43.10.00	BALANCINES
22	8431.43.90.00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
23	8517.61.00.00	ESTACIONES BASE
24	8517.62.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS
25	8523.49.20.00	SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS PARA REPRODUCIR IMAGEN O IMAGEN Y SONIDO
26	8523.49.90.00	LOS DEMÁS SOPORTES ÓPTICOS GRABADOS
27	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL
28	8705.20.00.00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
29	9006.30.00.00	CÁMARAS ESPECIALES PARA FOTOGRAFÍA SUBMARINA O AÉREA, EXAMEN MÉDICO DE ÓRGANOS INTERNOS O PARA LABORATORIOS DE MEDICINA LEGAL O IDENTIFICACIÓN JUDICIAL
30	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS
31	9011.20.00.00	LOS DEMÁS MICROSCOPIOS PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN
32	9012.10.00.00	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS
33	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS)
34	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN
35	9015.10.00.00	TELÉMETROS
36	9015.20.10.00	TEODOLITOS
37	9015.20.20.00	TAQUÍMETROS
38	9015.30.00.00	NIVELES
39	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
40	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAFÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
41	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAFÍA
42	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
43	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS
44	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE
45	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIAZIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)
46	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR

## II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralográficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).

- Servicios aerotopográficos.
  - Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
  - Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
- b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera:
- Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
  - Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera.
  - Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
  - Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
  - Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
  - Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
  - Servicios médicos y hospitalarios.
  - Servicios relacionados con la protección ambiental.
  - Servicios de sistemas e informática.
  - Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
  - Servicios de seguridad industrial y contraincendios.
  - Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
  - Servicios de seguros.
  - Servicios de rescate, auxilio.

1090825-1

## INTERIOR

**Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 100-2014-IN**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO, el Oficio N° 210-2014-DIRASINT-PNP/SEC del 10 de abril de 2014, emitido por el Director de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, con el cual remite el Oficio N° 7786-2014-DIRASINT-PNP/OCN-INTERPOL-EN del 9 de abril de 2014, suscrito por el Director de la Oficina Central Nacional de INTERPOL Lima, adjuntando el Mensaje N° OP BLINDAJE 2-VEH/RB-BUE 57/14 DAT, procedente de la Oficina Regional para América del Sur, con sede en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, mediante la cual cursan invitación a fin de que dos (2) funcionarios policiales participen en la Reunión Operativa de Trabajo sobre Robo y Tráfico Ilícito de Vehículos en Sudamérica "Operación Blindaje II" a desarrollarse del 4 al 6 de junio de 2014, en la ciudad de Bogotá – República de Colombia.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 158-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 6 de mayo de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del 3 al 6 de julio de 2014, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Dennis Alberto PINTO GUTIERREZ Director de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Dirección Ejecutiva de Tránsito y

Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Edward Luis FLORES ROMERO Jefe de la División Internacional de Delitos Aduaneros Intelectuales, Económicos y Patrimonio Cultural de la Oficina Central Nacional INTERPOL Lima, para que participen en la Reunión Operativa de Trabajo sobre Robo y Tráfico Ilícito de Vehículos en Sudamérica – “Operación Blindaje II”, a realizarse del 4 al 6 de junio de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, con Memorándum Múltiple N° 196-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 7 de mayo de 2014, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los funcionarios policiales antes mencionados, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar tal viaje al exterior por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú; teniendo en consideración que con declaración jurada simple el Coronel de la Policía Nacional del Perú Dennis Alberto PINTO GUTIÉRREZ y el Mayor de la Policía Nacional del Perú Edward Luis FLORES ROMERO, declaran que los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos por la Dirección de Economía y Finanzas y la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, respectivamente, del Pliego 007-Ministerio del Interior, asimismo se comprometen a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicha comisión del servicio, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial “El Peruano”, y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-AUTORIZAR** el viaje al exterior en comisión del servicio del 3 al 6 de junio de 2014, del Coronel de la Policía Nacional del Perú Dennis Alberto PINTO GUTIÉRREZ Director de Prevención e Investigación de Robo de Vehículos de la Dirección Ejecutiva de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Perú y del Mayor de la Policía Nacional del Perú Edward Luis FLORES ROMERO Jefe de la División Internacional de Delitos Aduaneros Intelectuales, Económicos y Patrimonio Cultural de la Oficina Central Nacional INTERPOL Lima, para que participen en la Reunión Operativa de Trabajo

sobre Robo y Tráfico Ilícito de Vehículos en Sudamérica – “Operación Blindada II”, a realizarse del 4 al 6 de junio de 2014, en la ciudad de Bogotá – República de Colombia, con costo para el Estado peruano.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas y la Unidad Ejecutora 026 –Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007-Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

	Importe	Días	Pers.	Total S/.
Viáticos	US\$ 370.00	4	x 1 =	1,480.00 2.809 4,157.32
Pasajes aéreos	US\$ 905.40		1 =	905.40 2.809 2,543.27
Total a pagar por la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia				6,700.59
Total a pagar por la Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia				6,700.59

	Importe	Días	Pers.	T/C	Total S/.
Viáticos	US\$ 370.00	4	X 1 =	1,480.00	2.789 4,127.72
Pasajes aéreos	US\$ 905.04		X 1 =	905.04	2.789 2,524.16
Total a pagar por la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú					6,651.88

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado para la comisión del servicio, deberán presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLENTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA  
Ministro del Interior

**1091995-6**

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación por vía diplomática a Argentina, EE.UU., Chile, España e Italia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 113-2014-JUS**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 070-2014/COE-TC, del 16 abril de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Argentina del ciudadano peruano WILBER ENRIQUE VILLENA BARRIOS, formulada por la Segunda Sala Penal Transitoria de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 18 de febrero de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano WILBER ENRIQUE VILLENA BARRIOS, para que sea procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de la Distribuidora San Fernando S.A. (Expediente N.º 5-2014).

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 070-2014/COE-TC, del 16 abril de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República de Argentina, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 11 de junio de 2004;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8º del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano WILBER ENRIQUE VILLENA BARRIOS, formulada por la Segunda Sala Penal Transitoria de Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de la Distribuidora San Fernando S.A. y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado del Despacho  
del Ministerio de Relaciones Exteriores

1091994-7

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 114-2014-JUS

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 047-

2014/COE-TC, del 11 de marzo de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a los Estados Unidos de América del ciudadano peruano NICANOR OSCAR SOTELO TURIN, formulada por la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 04 de noviembre de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano NICANOR OSCAR SOTELO TURIN, por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Maurelio Janampa Alvino y otros (Expediente N.º 127-2013);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 047-2014/COE-TC, del 11 de marzo de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de julio del 2001 y vigente desde el 25 de agosto del 2003;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8º del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano NICANOR OSCAR SOTELO TURIN, formulada por la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en agravio de Maurelio Janampa Alvino y otros y disponer su presentación por vía diplomática a los Estados Unidos de América de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado del Despacho  
del Ministerio de Relaciones Exteriores

1091994-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 115-2014-JUS**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 087-2013/COE-TC, del 12 de setiembre de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República de Chile de la ciudadana peruana ROSA LUZ PUMAR GALDÓS, formulada por el Décimo Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 20 de diciembre de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana ROSA LUZ PUMAR GALDÓS, para ser procesada por los delitos contra el Patrimonio – Apropiación Ilícita, en agravio de la empresa Waira Cóndor Sociedad Anónima Cerrada, y contra la Administración Pública – delito contra la Función Jurisdiccional – Falsa Denuncia, en agravio del Estado peruano (Expediente N.º 76-2012);

Que, el literal a) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 087-2013/COE-TC, del 12 de setiembre de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República de Perú y la República de Chile, firmado el 05 de noviembre de 1932, vigente desde el Canje de Ratificaciones efectuado en la ciudad de Lima el 15 de julio de 1936;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana ROSA LUZ PUMAR GALDÓS, formulada por el Décimo Quinto Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la comisión de los delitos contra el Patrimonio – Apropiación Ilícita, en agravio de la empresa Waira Cóndor Sociedad Anónima Cerrada, y contra la Administración Pública – delito contra la Función Jurisdiccional – Falsa Denuncia, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por vía diplomática a la República de Chile, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

**DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1091994-9

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 116-2014-JUS**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO; el Informe N.º 102-2013/COE-TC, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados, del 25 de setiembre de 2013, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España del ciudadano peruano JHONY JUSTINIANO CHÁVEZ CRUZADO, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las solicitudes de extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 26 de marzo de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa al Reino de España, del ciudadano peruano JHONY JUSTINIANO CHÁVEZ CRUZADO, para ser procesado por el Delito Contra el Patrimonio - Robo Agravado, en agravio de Edgar Tito Palomino Cabanillas, María Liduvina Romero de Tantajulca, Jorge Luis Gamarras Rodas y Miguel Ángel Delgado Rodas (Expediente N.º 39-2013);

Que, el literal a) del artículo 28º de las normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, dispone que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, mediante Informe N.º 102-2013/COE-TC, de fecha 25 de setiembre de 2013, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente, en el sentido de acceder a la solicitud de la extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N.º 070-2011-RE, vigente desde el 09 de julio de 2011;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JHONY JUSTINIANO CHÁVEZ CRUZADO, formulada por la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y, declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por el Delito Contra el Patrimonio - Robo

Agravado, en agravio de Edgar Tito Palomino Cabanillas, María Liduvina Romero de Tantajulca, Jorge Luis Gamarra Rodas y Miguel Ángel Delgado Rodas; y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1091994-10

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 117-2014-JUS**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 069-2014/COE-TC, del 16 de abril de 2014, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana del ciudadano peruano ELVIS LUIS PORTILLO HUAMÁN, formulada por el Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 07 de enero de 2014, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ELVIS LUIS PORTILLO HUAMÁN, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de su menor hija (Expediente N.º 155-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 069-2014/COE-TC, del 16 de abril de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición pasiva o activa mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma, el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ELVIS LUIS PORTILLO

HUAMÁN, formulada por el Octavo Juzgado Especializado en lo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Familia - Omisión de Asistencia Familiar, en agravio de su menor hija; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1091994-11

**Acceden a solicitud de extradición pasiva de ciudadano peruano formulada por autoridades judiciales de los EE.UU.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 118-2014-JUS**

Lima, 3 de junio de 2014

VISTO, el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N.º 050-2014/COE-TC, del 11 de marzo de 2014, sobre la solicitud de extradición pasiva de los Estados Unidos de América del ciudadano peruano PERCY RICHARD CÁRDENAS SÁNCHEZ, formulada por las autoridades judiciales del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito de Maryland;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 22 de octubre del 2013, declaró procedente la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano PERCY RICHARD CÁRDENAS SÁNCHEZ, por la presunta comisión del delito de Fraude por el Uso de Servicios de Correo (Expediente N.º 146-2013);

Que, el literal b) del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N.º 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición pasiva formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N.º 050-2014/COE-TC, del 11 de marzo de 2014, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

Que de conformidad con el literal c) del numeral 3 del artículo 517º y el numeral 1 del artículo 522º del mencionado cuerpo legal, previa a la entrega del recamado, el Estado requirente deberá dar las seguridades de que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú.

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Lima el 25 de julio del 2001 y vigente desde el 25 de agosto del 2003;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º** - Acceder a la solicitud de extradición pasiva del ciudadano peruano PERCY RICHARD CÁRDENAS SÁNCHEZ, formulada por las autoridades judiciales del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito de Maryland y declarada procedente por la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito de Fraude por el Uso de Servicios de Correo y disponer que, previa entrega del reclamado, los Estados Unidos de América deberá dar las seguridades que se computará el tiempo de privación de libertad del requerido que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

**Artículo 2º** - La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas  
Encargado del Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1091994-12

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Directora General de la Dirección General de Población y Desarrollo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 176-2014-MIMP

Lima, 3 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director (a) General de la Dirección General de Población y Desarrollo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto de administración mediante el cual se designe a la persona que desempeñará en el referido cargo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158  
– Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594  
– Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento

de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar a la señora MARIA DEL PILAR TORRES LÉVANO en el cargo de Directora General de la Dirección General de Población y Desarrollo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1091982-1

## PRODUCE

### Designan representantes titular y alterno del Ministerio de la Producción ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 189-2014-PRODUCE

Lima, 2 de junio de 2014

VISTOS: El Memorando N° 00491-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, el Memorando N° 00335-2014-PRODUCE/DIGGAM de la Dirección General de Asuntos Ambientales y el Informe N° 0003-2014-PRODUCE/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º del Decreto Supremo N° 009-2010-MINCETUR, se creó la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio, adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; dicha Comisión es de carácter multisectorial permanente y está constituida, entre otros, por el Ministerio de la Producción;

Que, por Resolución Ministerial N° 406-2011-PRODUCE se designó al funcionario a cargo de la Dirección de la Oficina Técnica de Centros de Innovación Tecnológica y al Director de Competitividad de la Dirección General de Industria del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción, ante la referida Comisión;

Que, con Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, creándose la Dirección General de Asuntos Ambientales; órgano encargado de promover la protección del medio ambiente, la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades Industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, estando a lo informado en los documentos de vistos, resulta conveniente dar por concluidas las designaciones de los representantes Titular y Alterno del Ministerio de la Producción ante la citada Comisión Nacional y, designar a las personas que asumirán dicha representación;

Con el visto del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º** - Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 406-2011-PRODUCE.

**Artículo 2º.-** Designar, a las señoras VICTORIA YOLANDA RIVERA CHALE y GRACIELA VICTORIA LÁZARO ORTEGA, profesionales de la Dirección de Evaluación Ambiental de Comercio Interno de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de la Producción ante la Comisión Nacional de Promoción del Biocomercio.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial, al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1091590-1

**Disponen publicar proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento Técnico de Interruptores para instalaciones fijas domésticas y similares y el Reglamento Técnico de Enchufes y Tomacorrientes de uso doméstico y similar en el portal institucional del Ministerio de la Producción**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 190-2014-PRODUCE**

Lima, 2 de junio de 2014

VISTOS: Los Memorandos N°s 496-2014-PRODUCE/DVMYPE-I, 138-2014-PRODUCE/DVMYPE-I y 065-2014-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, los Informes N°s 003-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR-DIRE-rfr y 001-2014-PRODUCE/DVMYPE-I/DGPR-DIRE, ambos de la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación, y el Informe N° 093-2014-PRODUCE/OGAJ-Itangm de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1047, dispone que este Sector es competente para regular las actividades industriales manufactureras, asignándole competencia exclusiva en materia de normalización industrial, y otorgándole funciones específicas para aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, los literales b), g) y q) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, establece como funciones de la Dirección de Regulación de la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la formulación de los reglamentos técnicos pertinentes para los productos de la industria manufacturera, en el marco de los acuerdos internacionales, expedir las constancias de cumplimiento respectivas, así como fiscalizar su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, la Decisión 562 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece las "Directrices para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos en los Países Miembros de la Comunidad Andina y a nivel comunitario";

Que, mediante Decreto Supremo N° 149-2005-EF y su modificatoria se dictaron disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la Organización Mundial del Comercio;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7 del citado Decreto Supremo, mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente, los proyectos de Reglamentos

Técnicos y las medidas adoptadas que afecten el comercio de bienes y servicios, deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano o en la página web del sector que los elabore. Asimismo, dicho dispositivo legal precisa que, tratándose de la publicación en la página web, la Resolución Ministerial deberá indicar obligatoriamente el vínculo electrónico correspondiente y que el proyecto de Reglamento Técnico deberá permanecer en el vínculo electrónico por lo menos noventa (90) días calendario, contados desde la publicación de la Resolución Ministerial del sector correspondiente en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en aplicación de las disposiciones antes citadas resulta pertinente disponer la publicación del proyecto de Reglamento Técnico de Interruptores para Instalaciones Fijas Domésticas y similares y el proyecto de Reglamento Técnico de Enchufes y Tomacorrientes de Uso Doméstico y similar, así como el proyecto de decreto supremo que los aprobaría;

Con el visado del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Políticas y Regulación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 149-2005-EF, Dictan disposiciones reglamentarias al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en el ámbito de bienes y al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, en el ámbito de servicios, de la OMC; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Publicación del proyecto**

Disponer la publicación del proyecto de decreto supremo que aprueba el Reglamento Técnico de Interruptores para instalaciones fijas domésticas y similares y el Reglamento Técnico de Enchufes y Tomacorrientes de uso doméstico y similar, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe)), así como la correspondiente exposición de motivos, por el plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano", a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía.

**Artículo 2º.- Mecanismo de Participación**

Encargar a la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, recibir, procesar y sistematizar las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se presenten, las cuales deben ser remitidas por escrito al Ministerio de la Producción, sito en Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, y/o a la dirección electrónica [portal@produce.gob.pe](mailto:portal@produce.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1091590-2

**Autorizan viaje de representantes del Instituto Tecnológico de la Producción a Guatemala, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA  
Nº 73-2014-ITP/DEC**

Callao, 2 de junio de 2014

VISTO:

El Informe N° 089-2014-ITP/OGA de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 869-2014-ITP/OGPP de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 152-2014-ITP/OGAJ de fecha 02 de junio de 2014, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece los requisitos que deberán contener las resoluciones que se emitirán para autorizar viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otras, que se autoricen mediante resolución del titular de la entidad los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, cabe señalar que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES tiene dentro de sus funciones la de realizar la vigilancia sanitaria y de inocuidad de la captura, extracción, recolección, transporte, procesamiento y comercialización de productos hidrobiológicos, así como de las condiciones sanitarias de los lugares de desembarque de dichos productos, en concordancia con las normas y dispositivos legales correspondientes; conforme lo establecido en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Que, el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) en concordancia con las recomendaciones de la Organización Mundial Sanitaria Animal (OIE) está realizando el evento denominado "Simulacro Regional de Emergencia de Enfermedad de la Necrosis Aguda de Hepatopáncreas-AHPND", el cual se llevará a cabo en Guatemala, siendo un modelo para la aplicación de planes de contingencia frente al brote de alguna enfermedad de los animales acuáticos, que a su vez represente gran importancia para el sector productivo;

Que, el mencionado evento se relaciona directamente con la ejecución de las funciones inherentes del Programa de Control de la Sanidad de Animales Acuáticos (PCSA), de la División de Control Sanitario del Medio Ambiente Acuático (DCSMAA) de la Dirección General del SANIPES, las mismas que vienen siendo aplicadas en la elaboración del proyecto de Norma de la Sanidad de los Animales Acuáticos (en coordinación con el PRODUCE) y del Plan Andino de Contingencia contra la enfermedad de la Necrosis Aguda de Hepatopáncreas – AHPND (propuesta por la Autoridad Sanitaria del país de Ecuador y que viene siendo trabajado en conjunto con los países miembros de la Comunidad Andina, en coordinación con la Secretaría General de la Comunidad Andina, con lo cual el evento mencionado se encuentra vinculado con el fin institucional de la Entidad;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece la escala de viáticos a otorgarse para viajes al exterior;

Que, artículo 8º de Decreto Supremo N° 047-2013-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos, tengan como destino a cualquier país de América se adicionará por única vez un día de viáticos, por concepto de gastos e instalación;

Que, el viaje de la señora Gina Clarissa Casas Velásquez y del señor Diego Enrique Aleman de Lama para participar en el evento denominado "Simulacro Regional de Emergencia de Enfermedad de la Necrosis Aguda de Hepatopáncreas - AHPND" a realizarse en Guatemala del 04 al 06 de junio de 2014, irrogará gastos a la Entidad;

Que, mediante el Informe N° 089-2014-ITP/OGA de fecha 29 de mayo de 2014, la Oficina General de Administración informa los gastos a ser cubiertos por la Entidad ascienden a S/ 13,030.80 (Trece Mil Treinta con 80/100 Nuevos Soles), por concepto de viáticos y pasajes;

además de la situación laboral de los mencionados servidores;

Que, mediante Memorándum N° 869-2014-ITP/OGPP de fecha 02 de junio de 2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación presupuestal, conforme al siguiente detalle:

Viáticos	S/. 7,030.80
Pasajes	S/. 6,000.00
<b>Total</b>	<b>S/. 13,030.80</b>

Que, culminado el viaje de la señora Gina Clarissa Casas Velásquez y del señor Diego Enrique Aleman de Lama, le corresponde emitir un Informe Técnico y la respectiva Rendición de Cuentas conforme lo establecido en la Directiva N° 02-2014-ITP/SG "Directiva para la Asignación de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 03-2014-ITP/SG de fecha 17 de enero de 2014, y sus modificatorias;

Que, el inciso i) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (ahora Instituto Tecnológico de la Producción - ITP) señala que el Consejo Directivo tiene como funciones, entre otras, autorizar y proponer al Ministerio de la Producción, los viajes al extranjero de los funcionarios y servidores del ITP, en comisión de servicios y becas, de acuerdo a la legislación vigente;

Que, por el Acuerdo del Consejo Directivo N° SO 70-9-2014-ITP/CD, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 9 de fecha 07 de mayo de 2014, se aprueba el viaje de la señora Gina Clarissa Casas Velásquez y del señor Diego Enrique Aleman de Lama, para participar en el evento denominado "Simulacro Regional de Emergencia de Enfermedad de la Necrosis Aguda de Hepatopáncreas - AHPND" a realizarse en Guatemala del 04 al 06 de junio de 2014;

Que, las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto el Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción – ITP); el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora Gina Clarissa Casas Velásquez y del señor Diego Enrique Aleman de Lama para participar en el evento denominado "Simulacro Regional de Emergencia de Enfermedad de la Necrosis Aguda de Hepatopáncreas - AHPND" a realizarse en Guatemala del 04 al 06 de junio de 2014, dada la importancia para el interés institucional que este evento involucra.

**Artículo 2º.-** El monto que deberá cubrir la Entidad asciende a la suma de S/. 13,030.80 (Trece Mil Treinta con 80/100 Nuevos Soles) por concepto de pasajes y de viáticos.

**Artículo 3º.-** Culminado el viaje de la señora Gina Clarissa Casas Velásquez y del señor Diego Enrique Aleman de Lama, le corresponde emitir un Informe Técnico y la respectiva Rendición de Cuentas.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES INES CARAZO DE CABELLOS  
Directora Ejecutiva Científica  
Instituto Tecnológico de la Producción



**188**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
**[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)**

## RELACIONES EXTERIORES

### Autorizan viaje de servidora del Ministerio de Relaciones Exteriores a México, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0348/RE-2014

Lima, 2 de junio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, del 12 al 13 de junio de 2014, se llevará a cabo en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, el "3er. Simposio de Apostilla de Documentos y Legalización de Firmas"; evento se será organizado por la Unidad de Gobierno de la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos;

Que, el referido Simposio constituirá una oportunidad para intercambiar experiencias e información sobre los procesos de Apostilla y Legalización de documentos llevados a cabo en el Perú y por treinta y tres (33) autoridades competentes en los Estados Unidos Mexicanos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2410, del Despacho Viceministerial, de 30 de abril de 2014; y el Memorándum (DGC) Nº DGC0359/2014, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de 28 de abril de 2014;

De conformidad con la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y sus modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la abogada Krisia Astrid Bustamante Córdova, Especialista Legal de la Subdirección de Trámites Consulares, de la Dirección de Política Consular, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 12 al 13 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; así como autorizar su salida del país el 11 de junio de 2014 y su retorno el 14 de junio de 2014:

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos que irrogue la participación de la citada especialista serán cubiertos por la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual no ocasionará erogación alguna al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 3º.-** Los gastos por concepto de pasaje aéreo que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0107175: Atención de Trámites Consulares y Difusión de Derechos y Deberes de los Migrantes, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$
Krisia Astrid Bustamante Córdova	1,120.00

**Artículo 4º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada especialista presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1091595-1

### Autorizan viaje de funcionario diplomático a México, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0353/RE-2014

Lima, 2 de junio de 2014

#### CONSIDERANDO:

Que, del 19 al 20 de junio de 2014, se llevará a cabo en la ciudad de Punta de Mita, Estado de Nayarit, Estados Unidos Mexicanos, la IX Cumbre de la Alianza del Pacífico.;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial vinculados a la participación del señor Presidente de la República en el mencionado evento, es necesario que el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a las ciudades de Punta de Mita, Estado de Nayarit, y México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 5 al 7 de junio de 2014;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2986, del Despacho Viceministerial, de 27 de mayo de 2014; y los Memoranda (PRO) Nº PRO0279/2014 y Nº PRO0281/2014, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 23 y 26 de mayo de 2014, respectivamente, y (OPR) Nº OPR0163/2014, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de mayo de 2014, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y sus modificatorias; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Gino Edmundo Arciniega Luces, Director de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a las ciudades de Punta de Mita, Estado de Nayarit, y México D.F., Estados Unidos Mexicanos, del 05 al 07 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, así como autorizar su salida del país el 05 de junio de 2014 y su retorno el 08 de junio de 2014:

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Gino Edmundo Arciniega Luces	1,650.00	440.00	2 + 1	1,320.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1091595-2

## SALUD

### Disponen la pre publicación del proyecto que establece "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS Públicas" en el Portal Institucional del Ministerio de Salud

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 406-2014/MINSA

Lima, 30 de mayo del 2014

Visto, el Expediente N° 14-041979-001, que contiene el Oficio N° 00217-2014-SUNASA/SUP y el Informe Jurídico N° 020-2014-Superintendencia Nacional de Salud/OGAJ, de la Superintendencia Nacional de Salud;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9º de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, creó la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, encargada de registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, así como supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el ámbito de su competencia;

Que, los artículos 2º y 3º del Decreto Legislativo N° 1158, han establecido la sustitución de la denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por la de Superintendencia Nacional de Salud, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, contando con Procuraduría Pública propia perteneciente al Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, asimismo, los artículos 5º y 6º de la precitada norma, señalan que se encuentran bajo el ámbito de competencia de la Superintendencia Nacional de Salud todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS), definiendo a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1158 dispone que mediante Decreto Supremo del Ministerio de Salud y en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, se establecerán las disposiciones para las IAFAS Públicas, en consideración a sus fines, naturaleza de la organización y normas presupuestarias, debiendo contar con el refrendo del Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa y Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, mediante los documentos del visto, la Superintendencia Nacional de Salud, remite el proyecto que establece las "Disposiciones para las Instituciones

Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS Públicas", las cuales, dada su trascendencia, corresponde que deban ser publicadas en el portal electrónico del Ministerio de Salud, por no menos de cinco (5) días calendario, para recibir aportes de la ciudadanía, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 13º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Con el visado de la Superintendente Nacional de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer que la Oficina General de Comunicaciones efectúe la pre publicación del proyecto que establece las "Disposiciones para las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS Públicas" y el Decreto Supremo que lo aprueba, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica de normas legales [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp) y en el enlace de documentos en consulta <http://www.minsa.gob.pe/portada/docconsulta.asp>, a efecto de recibir las sugerencias y comentarios de las entidades públicas o privadas, así como de la ciudadanía en general, durante el plazo de diez (10) días calendario, a través de los correos electrónicos [webmaster@minsa.gob.pe](mailto:webmaster@minsa.gob.pe). y [proyectoendemas@sunasa.gob.pe](mailto:proyectoendemas@sunasa.gob.pe).

**Artículo 2º.-** Encargar a la Superintendencia Nacional de Salud la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y comentarios que se presenten.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1091154-1

### Designan Jefe de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 407-2014/MINSA

Lima, 30 de mayo del 2014

Visto, el Expediente N° 14-041047-001, que contiene el Oficio N° 458-2014-DG/INSM "HD-HN", emitido por el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 386-2013/MINSA, de fecha 5 de julio de 2013 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" y con Resolución Directoral N° 033-2014-DG/INSM- "HD-HN", de fecha 7 de febrero de 2014, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Cooperación Científica Internacional se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con documento de Visto, el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", solicita la designación de la Médico Cirujano Sonia Edda Zevallos Bustamante, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Cooperación Científica Internacional;

Que, el artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios pueden ser designados temporalmente al interior de la entidad contratante, como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175;

Que, mediante Informe N° 205-2014-EIE-OGGRH/MINSA remitido a través del Memorando N° 837-2014-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por el Director de Instituto Especializado (e) del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi", toda vez que el cargo de Jefe/a de Oficina de la Oficina de Cooperación Científica Internacional, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y cuenta con plaza vacante;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Secretario General del Ministerio de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Designar temporalmente a la Médico Cirujano Sonia Edda Zevallos Bustamante, profesional contratada bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Cooperación Científica Internacional del Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado - Hideyo Noguchi" del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1091154-2

**Encargan funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 408-2014/MINSA**

Lima, 30 de mayo del 2014

Visto, el Expediente N° 14-055341-001, que contiene la Nota Informativa N° 0227-2014-OGPP-MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2013/SA, de fecha 21 de setiembre de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y con Resolución Ministerial N° 062-2014/MINSA, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con Resolución Ministerial N° 652-2012/MINSA, de fecha 2 de agosto de 2012, se designó al Médico Cirujano Manuel Igor Naccha Tapia, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Proyectos

de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 095-2014/MINSA, de fecha 31 de enero de 2014, se designó a la Médico Cirujano Ana Socorro Mendoza Arana, en el cargo de Jefa de Equipo, Nivel F-3, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, con Carta N° 005-2014-MIÑT, de fecha 23 de mayo de 2014, don Manuel Igor Naccha Tapia, formula renuncia al cargo en el que fuera designado mediante Resolución Ministerial N° 652-2012/MINSA;

Que, mediante documento de visto, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto considera pertinente aceptar la renuncia del Médico Cirujano Manuel Igor Naccha Tapia, al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Proyectos de Inversión de dicha Oficina General y propone encargar las funciones de dicho cargo a la Médico Cirujano Ana Socorro Mendoza Arana, en adición a sus funciones;

Que, a través del Informe N° 261-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1113-2014-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto a la solicitud formulada por el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, señalando que procede aceptar la renuncia del citado profesional y adoptar las acciones de personal necesarias, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 82º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamento, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aceptar la renuncia del Médico Cirujano Manuel Igor Naccha Tapia al cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.**- Encargar a la Médico Cirujano Ana Socorro Mendoza Arana las funciones de Directora Ejecutiva de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Jefe de Equipo de la Oficina de Organización de la citada Oficina General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1091154-3

**Designan Ejecutiva Adjunta II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 409-2014/MINSA**

Lima, 3 de junio del 2014

Vistos, los expedientes N°s. 14-057567-001 y 14-057567-002 que contienen el Memorando N° 105-2014-DM/MINSA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 041-2013-SA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud y con Resolución Ministerial N° 062-2014/MINSA, de fecha 23 de enero de 2014, se aprobó el reordenamiento de los cargos contemplados en el citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, con el Informe N° 269-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido a través del Memorando N° 1159-2014-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable, señalando que en el Cuadro para Asignación de Personal antes precitado, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, se encuentra calificado como cargo de confianza y cuenta con la plaza vacante;

Que, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, resulta necesario designar a la médico cirujano Cecilia María Bedoya Velasco, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** Designar a la médico cirujano Cecilia María Bedoya Velasco, en el cargo de Ejecutiva Adjunta II, Nivel F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1091981-1

**Encargan funciones y designan funcionarios en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 410-2014/MINSA**

Lima, 3 de junio de 2014

Vistos, los Expedientes N°s. 14-048948-002, 14-048948-001, 14-048951-001 y 14-049437-001, que contienen los Oficios N°s. 623, 625 y 631-2014-HMA-DG-OP-AS, emitidos por el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 557-2012/MINSA, de fecha 4 de julio de 2012, se designó al Médico Cirujano José Gabriel Renán Alencastre Calderón, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 255-2013/MINSA,

de fecha 10 de mayo de 2013, se encargó al Médico Cirujano Justo Alberto Blas Hernández, las funciones de Jefe de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Cirugía del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 846-2013/MINSA, de fecha 27 de diciembre de 2013, se renovó del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el encargo de funciones efectuado al Economista Jorge Erik Rodríguez Pacheco, como Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 142-2014/MINSA, de fecha 19 de febrero de 2014, se designó al Contador Público Colegiado José Manuel Ramos Muñoz, en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 429-2013-SA, de fecha 12 de julio de 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital María Auxiliadora, el mismo que fue reordenado con Resolución Directoral N° 683-2013-HMA-DG en el cual, los cargos de Jefe/a de Departamento del Departamento de Cirugía, Jefe/a de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad y Jefe/a de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encuentran calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Que, en el citado documento de gestión a los cargos de Director/a General de Hospital y de Jefe/a de Oficina de Gestión de la Calidad, se les ha denominado Director/a de Hospital III y Jefe/a de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad respectivamente, por lo que toda referencia a los mencionados cargos se entenderá tal como lo dispone el aludido documento de gestión;

Que, a través de los documentos de visto, el Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora, solicita dar por concluido el encargo de funciones efectuado al Médico Cirujano Justo Alberto Blas Hernández, como Jefe de Departamento del Departamento de Cirugía y propone su reemplazo al Médico Cirujano Pedro Nicolás Polo Valcázar; de igual manera solicita dar por concluida la designación del Médico Cirujano José Gabriel Renán Alencastre Calderón, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad y del Contador Público Colegiado José Manuel Ramos Muñoz, en el cargo de Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración y propone designar a la Médico Cirujano Luz Hortencia Parra Galván y al Economista Jorge Erik Rodríguez Pacheco, respectivamente;

Que, el artículo 19° del Decreto Legislativo N° 559 - Ley del Trabajo Médico, estipula que la cobertura de Jefaturas y Direcciones será únicamente por concurso; su desempeño deberá ser sometido a ratificación periódica y su ejercicio es a tiempo completo;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2011-SA, dispone que los cargos Jefaturas de Departamentos y Servicios de los Institutos Especializados y Hospitalares se cubren mediante concurso y están sujetos al proceso de ratificación periódica;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamento, sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, a través del Informe N° 231-2014-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 909-2014-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por Director de Hospital III (e) del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur, señalando que las acciones de personal que proceden es el encargo de funciones para el cargo de Jefe de Departamento y designación en los siguientes casos, por encontrarse estos últimos calificados como Directivos Superiores de Libre Designación;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la

Viceministra de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y del Secretario General; y

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el Artículo 19º del Decreto Legislativo N° 559 - Ley del Trabajo Médico; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluido el encargo de funciones efectuado al Médico Cirujano Justo Alberto Blas Hernández, como Jefe de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Cirugía del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Dar por concluida la designación de los profesionales que se detallan a continuación, en el Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

Nombres y Apellidos	Cargo	Nivel
Médico Cirujano José Gabriel Renán Alencastre Calderón	Jefe de Oficina de la Oficina de Gestión de la Calidad	F-3
Contador Público Colegiado José Manuel Ramos Muñoz	Jefe de Oficina de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3

**Artículo 3º.-** Encargar al Médico Cirujano Pedro Nicolás Polo Valcázar, las funciones de Jefe de Departamento, Nivel F-3, del Departamento de Cirugía del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

**Artículo 4º.-** Designar a la Médico Cirujano Luz Hortencia Parra Galván en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Gestión de la Calidad del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud.

**Artículo 5º.-** Designar al Economista Jorge Erik Rodríguez Pacheco en el cargo de Jefe de Oficina, Nivel F-3, de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital María Auxiliadora de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud, dándosele término al encargo de funciones dispuesto en la Resolución Ministerial N° 846-2013/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1091981-2

## Aprueban Documento Técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 411-2014/MINSA

Lima, 3 de junio del 2014

Visto, el Expediente N° 13-105787-002, que contiene los Informes N°s 043 y 064-2013-OA-DPCS de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y IV, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y

medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional y declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, con Resolución Ministerial N° 299-2011/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 174-MINSA/DGPS-V.01, "Directiva Administrativa para el Trabajo con el Agente Comunitario de Salud", que tiene por finalidad contribuir al fortalecimiento de la participación ciudadana, en el primer nivel de atención, para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y de prevención de las enfermedades, en el marco de las políticas nacionales de salud;

Que, la Dirección General de Promoción de la Salud, es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la promoción de la salud, así como de contribuir al desarrollo integral de la persona, familia y comunidad, conforme a lo previsto en el artículo 60º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección General de Promoción de la Salud, ha propuesto la actualización de la Directiva Administrativa N° 174-MINSA/DGPS-V.01, aprobada con Resolución Ministerial N° 299-2011/MINSA, y ha propuesto en su reemplazo el Documento Técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud, que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento de la salud biopsicosocial del individuo, familia y comunidad, a través de la acción del Agente Comunitario de Salud como agente de cambio para el logro de la formación de una cultura en salud en la población, mediante la adopción de estilos de vida saludables;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Promoción de la Salud;

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Documento Técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Promoción de la Salud, a través de la Dirección de Participación Comunitaria en Salud, la difusión del citado Documento Técnico, así como la evaluación de su implementación a nivel nacional.

**Artículo 3º.-** Las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud, las Direcciones de Salud o las que haga sus veces, son las responsables de su implementación, supervisión y aplicación, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 299-2011/MINSA, que aprobó la Directiva Administrativa N° 174-MINSA/DGPS-V.01 "Directiva Administrativa para el Trabajo con el Agente Comunitario de Salud".

**Artículo 5º.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: [http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge\\_normas.asp](http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1091981-3

## TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 100-2014-TR

Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 100-2014-TR, publicada en la edición del día 3 de junio de 2014.

- En el octavo considerando;

#### DICE:

"Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (e), de la Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, (...)."

#### DEBE DECIR:

"Con las visaciones del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, de la Directora Ejecutiva, del Gerente (e), de la Unidad Gerencial de Proyectos, de la Gerente de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, (...)"

1091924-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Otorgan autorizaciones a persona natural y persona jurídica para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de Cusco y La Libertad

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 286-2014-MTC/03

Lima, 9 de mayo del 2014

VISTO, el Escrito de Registro Nº 2013-031074, presentado por el señor JORGE URRIBARI ROZAS sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 1555-2012-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público Nº 02-2012-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco;

Que, con fecha 25 de enero del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público Nº 02-2012-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro al señor JORGE URRIBARI ROZAS, para el otorgamiento

de la autorización del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W hasta 500 W de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor JORGE URRIBARI ROZAS, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe Nº 0772-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que el señor JORGE URRIBARI ROZAS ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público Nº 02-2012-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida persona, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público Nº 02-2012-MTC/28, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 108-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor JORGE URRIBARI ROZAS, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Urubamba-Anta-Chinchero, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

Modalidad	:RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	:89.7 MHz
Finalidad	:COMERCIAL

#### Características Técnicas:

Indicativo	:OBE-7D
Emisión	:256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	:500 W

Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 - BAJA POTENCIA
<b>Ubicación de la Estación:</b>	
Estudios	: Urb. Nueva Anta, Mz. K1, Lt. 1, calle Fortaleza, distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 72° 08' 53.7" Latitud Sur: 13° 28' 15.6"
Planta Transmisora	: Cerro Socosoco, distrito y provincia de Anta, departamento de Cusco.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 72° 08' 33" Latitud Sur: 13° 28' 15.6"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.**- En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.**- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.**- El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en

forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.**- El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizada

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.**- Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.**- Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.**- La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.**- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.**- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.**- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.**- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1091059-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 289-2014-MTC/03**

Lima, 9 de mayo del 2014

VISTO, el Escrito de Registro P/D N° 075340 del 28 de junio de 2011, presentado por la empresa RADIO NUEVO HORIZONTE E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en localidad de Chilla - Huayo - Parcoy - Sítabamba, departamento de La Libertad;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 098-2004-MTC/03, y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de La Libertad, entre las cuales se encuentra la localidad de Chilla - Huayo - Parcoy - Sítabamba;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 500 w. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa RADIO NUEVO HORIZONTE E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 2511-2013-MTC/28, ampliado mediante Informe Nº 0793-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa RADIO NUEVO HORIZONTE E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chilla - Huayo - Parcoy - Sítabamba, departamento de La Libertad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Chilla - Huayo - Parcoy - Sítabamba, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 098-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la empresa RADIO NUEVO HORIZONTE E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chilla - Huayo - Parcoy - Sítabamba, departamento de La Libertad, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

## Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 97.3 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL

## Características Técnicas:

Indicativo	: OAK-2A
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 - BAJA POTENCIA

## Ubicación de la Estación:

Estudio	: Calle Principal S/N - Sector La Granja - Anexo La Soledad, distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 77º 28' 25.0" Latitud Sur: 08º 01' 40.0"
Planta Transmisora	: Cerro Alto Blanco - Anexo La Soledad, distrito de Parcoy, provincia de Pataz, departamento de La Libertad.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 77º 27' 52.8" Latitud Sur: 08º 01' 18.2"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dB <sub>μ</sub> V/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondientes.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1091062-1

## Otorgan autorización a la Municipalidad Provincial de Hualgayoc para prestar servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en localidad del departamento de Cajamarca

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL**  
Nº 287-2014-MTC/03

9 de mayo del 2014

VISTO, el Escrito de Registro N° 2014-002018, presentado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC sobre otorgamiento de autorización por Concurso Público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bambamarca-Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16º de la Ley de Radio y Televisión, establece que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan a solicitud de parte o por concurso público. El concurso público es obligatorio cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda es menor al número de solicitudes presentadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 909-2013-MTC/28, se aprobó las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, para el otorgamiento de autorización para prestar el servicio de radiodifusión sonora, en las modalidades educativa y comercial, en diversas localidades y bandas de frecuencias, entre las cuales se encuentra el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bambamarca-Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

Que, con fecha 25 de setiembre del 2013, se llevó a cabo el Acto Público Único: Recepción y Apertura de Sobres N°s 3 y 4 y Otorgamiento de la Buena Pro del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, adjudicándose la Buena Pro a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC para la autorización del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Bambamarca-Hualgayoc, departamento de Cajamarca;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que la autorización para prestar el servicio de radiodifusión es concedida mediante Resolución del Viceministro de Comunicaciones;

Que, con Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Cajamarca, entre las cuales se encuentra la localidad de Bambamarca-Hualgayoc;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, indicado en el párrafo precedente, establece 0.5 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W hasta 500 W de e.r.p. en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE HUALGAYOC, no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° 0819-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC ha cumplido con las obligaciones previstas en el numeral 21 y demás disposiciones contenidas en las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, así como con la presentación de la documentación técnica y legal requerida, por lo que resulta procedente otorgar a la referida Municipalidad, la autorización y permiso solicitados;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Bambamarca-Hualgayoc, departamento de Cajamarca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 101-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Bambamarca-Hualgayoc, departamento de Cajamarca, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

##### Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 93.3 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

##### Características Técnicas:

Indicativo	: OBJ-2L
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 500 W
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

##### Ubicación de la Estación:

Estudios	: Jr. San Carlos s/n – Teatro Municipal, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.
Coordinadas Geográficas	: Longitud Oeste: 78° 31' 07.26" Latitud Sur: 06° 40' 47.75"
Planta Transmisora	: Caserío de Agomarca Alto – Sector Cruz Verde, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, departamento de Cajamarca.
Coordinadas Geográficas	: Longitud Oeste: 78° 32' 03.2" Latitud Sur: 06° 41' 37.8"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En virtud a lo indicado en el numeral 26 de las Bases del Concurso Público N° 01-2013-MTC/28, la titular de la autorización del servicio de radiodifusión con finalidad educativa, no podrá modificarla, ni tampoco cualquier condición u obligación relacionada con dicha finalidad, durante la vigencia de la autorización, caso contrario ésta quedará sin efecto.

**Artículo 3º.-** En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 4º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogable, dentro del cual, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 5º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 6º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio; excepto la finalidad educativa que se sujeta a lo establecido en el artículo 2º de la presente resolución.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de

### Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizada

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 7º.** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 8º.** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 9º.** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11º.** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 12º.** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 13º.** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1091060-1

### Renuevan autorizaciones otorgadas a personas jurídicas para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidades de los departamentos de San Martín y Moquegua

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 288-2014-MTC/03

Lima, 9 de mayo del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-011105, presentado por la empresa RADIO TROPICAL S.A.C., sobre renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 619-2005-MTC/03 del 14 de diciembre de 2005, se renovó la

autorización otorgada por Resolución Ministerial N° 215-93-TCC/15.17, a la empresa RADIO TROPICAL S.A.C., por el plazo de diez (10) años, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín, con vencimiento al 06 de mayo de 2013;

Que, con Expediente N° 2013-011105 del 20 de febrero de 2013, la empresa RADIO TROPICAL S.A.C. solicitó la renovación de la autorización renovada con Resolución Viceministerial N° 619-2005-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15º de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21º y 67º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69º, 70º y 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19º de la Ley de Radio y Televisión, concordante con el numeral 3) del artículo 71º de su Reglamento, establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, con Informes N°s 1019-2013-MTC/29.02 del 17 de abril de 2013 y 4405-2013-MTC/29.02 del 27 de diciembre de 2013, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de los resultados de las inspecciones técnicas realizadas el 04 de abril de 2013 y 16 de diciembre de 2013, a la estación de radiodifusión autorizada a la empresa RADIO TROPICAL S.A.C., concluyendo que la administrada se encuentra prestado el servicio conforme a las condiciones esenciales, características técnicas autorizadas y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión; asimismo, cumple con el objetivo y programación del proyecto de comunicación;

Que, por Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03 y sus modificatorias se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de San Martín, entre las cuales se encuentra la localidad de Tarapoto - Lamas, que comprende al distrito de Tarapoto, lugar donde se ubica la estación materia de renovación;

Que, mediante Informe N° 0530-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, considera viable renovar la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 619-2005-MTC/03 a la empresa RADIO TROPICAL S.A.C., al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto y que la solicitante no se encuentra incursa en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 619-2005-MTC/03 a favor de la empresa RADIO TROPICAL S.A.C., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 06 de mayo de 2023, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto - Lamas, departamento de San Martín.

**Artículo 2º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3º.-** La titular de la presente autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

**Artículo 4º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1091061-1

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 293-2014-MTC/03**

Lima, 14 de mayo del 2014

VISTO, el Expediente N° 2013-032056, mediante el cual la empresa Radio El Puerto S.R.L. solicita la renovación de la autorización que le fue otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ilo, departamento de Moquegua;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 300-93-TCC/15.17 de fecha 22 de junio de 1993, se autorizó a la empresa Radio El Puerto S.R.L., por el plazo de diez (10) años, el establecimiento de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la ciudad de Ilo, Región José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03 de fecha 28 de agosto de 2006, se renovó, por mandato expreso de la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28853, a la empresa Radio El Puerto S.R.L. la autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ilo del departamento de Moquegua; por el plazo de diez (10) años, con vencimiento al 22 de junio de 2013;

Que, con Escrito de Registro N° 2013-032056, del 30 de mayo de 2013, la empresa Radio El Puerto S.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03;

Que, conforme el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente

caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 30 de mayo de 2013, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, mediante Informe N° 3844-2013-MTC/29.02, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones da cuenta de los resultados de la inspección técnica realizada el 19 de noviembre de 2013, mediante Acta de Inspección Técnica N° 0008-2013, a la estación de radiodifusión de titularidad de la empresa RADIO EL PUERTO S.R.L., señalando que se encuentra prestando el servicio conforme a las características técnicas autorizadas y las normas técnicas de radiodifusión, siendo en consecuencia el resultado de la inspección técnica favorable; asimismo, se verificó que la estación cumple con el objetivo y programación de su proyecto de comunicación, el cual es de carácter comercial;

Que, con Informe N° 0947-2014-MTC/28 la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones opina que es viable renovar la autorización otorgada a la empresa RADIO EL PUERTO S.R.L., al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos para tal efecto y que la solicitante no se encuentra incursa en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Renovar la autorización otorgada por la Resolución Ministerial N° 300-93-TCC/15.17 y renovada por la Resolución Viceministerial N° 456-2006-MTC/03, a favor de la empresa RADIO EL PUERTO S.R.L., por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 22 de junio de 2023, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Ilo, departamento de Moquegua.

**Artículo 2º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y debe haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 3º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1091063-1

**Autorizan a NATGAS S.A.C. como taller de conversión a gas natural vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 2131-2014-MTC/15**

Lima, 20 de mayo de 2014

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s 059794 y 077322 presentados por la empresa denominada NATGAS S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Calle San Francisco Mz. G, Lt. 09-10, C.P. A.S.V. Leoncio Prado Oeste, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 059794 de fecha 03 de abril de 2014 la empresa denominada NATGAS S.A.C., solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV en el local ubicado en la Calle San Francisco Mz. G, Lt. 09-10, C.P. A.S.V. Leoncio Prado Oeste, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, mediante Oficio N° 2956-2014-MTC/15.03 de fecha 23 de abril de 2014 y notificado el 25 de abril de 2014, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, y mediante Parte Diario N° 077322 de fecha 05 de mayo de 2014, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 1284-2014-MTC/15.03. AA.vh, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa NATGAS S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada NATGAS S.A.C., como Taller de

Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV para la instalación del kit de conversión y operar en el local ubicado en la Calle San Francisco Mza. G, Lt. 09-10, C.P. A.S.V. Leoncio Prado Oeste, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Segundo.-** La empresa NATGAS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	28 de abril del 2015
Segunda Inspección anual del taller	28 de abril del 2016
Tercera Inspección anual del taller	28 de abril del 2017
Cuarta Inspección anual del taller	28 de abril del 2018
Quinta Inspección anual del taller	28 de abril del 2019

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Tercero.-** La empresa NATGAS S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	19 de febrero del 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	19 de febrero del 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	19 de febrero del 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	19 de febrero del 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	19 de febrero del 2019

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

**Artículo Cuarto.-** Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Quinto.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

**Artículo Sexto.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

La información más útil la  
encuentras de lunes a viernes  
en tu diario El Peruano.



**LUNES**

**MARTES**

**MIÉRCOLES**

**JUEVES**

**VIERNES**

**El Peruano** DIARIO OFICIAL  
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR  
JUEVES 4 DE JUNIO DE 2014  
PRECIO 1.125 SOLES  
AMBIENTES Y VIVIENDAS  
GOBIERNO INTENSIFICARÁ PROGRAMAS SOCIALES  
**Invertirán más de S/. 2,600 millones**

No te pierdas los mejores suplementos especializados.

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

**Editora Perú**

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

#### Designan Gerente de Conservación del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados de DEVIDA, encargándosele funciones de la Dirección de Asuntos Técnicos

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 091-2014-DV-PE

Lima, 3 de junio de 2014

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 011-2012-DV-PE del 17 de enero de 2012, se designó al señor Eduardo Herbert O'Brien Neira en el cargo de Gerente de Conservación del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, encargándosele las funciones de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el señor Eduardo Herbert O'Brien Neira ha presentado su renuncia al cargo de Gerente de Conservación del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA y al encargo de funciones de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, en ese sentido, corresponde designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos aprobada por la Ley N° 27594, la Ley Marco del Empleado Público aprobada por Ley N° 28175 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM;

Con la visación de la Secretaría General;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del señor EDUARDO HERBERT O'BRIEN NEIRA al cargo de Gerente de Conservación del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, y dar por concluido el encargo de funciones de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

**Artículo 2º.-** Designar a partir de la fecha, a la abogada MARTHA CECILIA CASAS SILVESTRE en el cargo de Gerente de Conservación del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA encargándosele las funciones de la Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Regístrate, comuníquese y publíquese

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente Ejecutivo

1091972-1

#### Designan Jefa de la Oficina de Administración de DEVIDA

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 092-2014-DV-PE

Lima, 3 de junio de 2014

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2014-DV-PE del 21 de marzo de 2014, se designó al señor José Bernardo Arróspide Aliaga en el cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el señor José Bernardo Arróspide Aliaga ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, en ese sentido, corresponde designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

De conformidad con la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos aprobada por la Ley N° 27594, la Ley Marco del Empleado Público aprobada por Ley N° 28175 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2011-PCM;

Con la visación de la Secretaría General;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia del señor JOSÉ BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA al cargo de Jefe de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar a partir de la fecha, a la abogada CLAUDETTE KATERINA DELGADO LLANOS en el cargo de Jefa de la Oficina de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA.

Regístrate, comuníquese y publíquese

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente Ejecutivo

1091972-2

### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

#### Designan Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del COFOPRI

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 057-2014-COFOPRI/DE

Lima, 3 de junio de 2014

##### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1º de dicha Ley;

Que, el artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, concordante con el tercer párrafo del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 803,

modificado por la cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, establecen que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, el literal i) del artículo 10º del precitado Reglamento de Organización y Funciones, señala que el Director Ejecutivo tiene la función de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 038-2014-COFOPRI/DE de fecha 07 de abril de 2014, se encargó a la señora Roxana Elida Rodríguez Chávez las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura dispuesta por la resolución directoral referida en el considerando precedente y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la Unidad de Recursos Humanos, designar al funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la citada Unidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visto de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la encargatura de la señora Roxana Elida Rodríguez Chávez como Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo Segundo.**- Designar a la señora Roxana Elida Rodríguez Chávez, en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo Tercero.**- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA  
Director Ejecutivo  
Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

1091574-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Aceptan renuncia de Asesor de Jefatura del Seguro Integral de Salud

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 131-2014/SIS

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTO: La carta de renuncia de fecha 28 de mayo de 2014, presentada por el Médico Cirujano Héctor Miguel Garavito Farro, Asesor de la Jefatura del Seguro Integral de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 057-2012/SIS de fecha 12 de abril de 2012, se designó al Médico Cirujano Héctor Miguel Garavito Farro, en el cargo de confianza de Asesor de Jefatura - CAP N° 002, del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante carta del 28 de mayo de 2014, el Médico Cirujano Héctor Miguel Garavito Farro, presenta su renuncia al cargo de confianza de Asesor de Jefatura - CAP N° 002;

Que, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y agradecer por los servicios prestados;

Con el visto de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el numeral 11.9 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Aceptar la renuncia del Médico Cirujano Héctor Miguel Garavito Farro al cargo de confianza de Asesor de Jefatura del Seguro Integral de Salud, CAP N° 002, a partir del 01 de junio de 2014, dándole las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1091811-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

**Aprueban “Procedimiento de inscripción en el Registro Provisional de Empresas Inspectoras que realizarán las pruebas de Inspección de Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados (STE)”**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGIA Y MINERIA  
OSINERGMIN N° 092-2014-OS/CD

Lima, 22 de mayo de 2014

VISTO:

El Memorando GFHL/DPD-1109-2014 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 064-2009-EM aprobó la Norma para la Inspección Periódica de Hermeticidad de Tuberías y Tanques enterrados que almacenan Combustibles Líquidos y Otros Productivos Derivados de los Hidrocarburos; estableciéndose en la misma que los operadores de Sistemas de Tanques Enterrados (STE) debían obtener el Certificado de Inspección de Hermeticidad del STE, emitido por una entidad acreditada;

Que, dicho decreto estableció además que el Certificado de Inspección de Hermeticidad del STE es emitido por una Empresa Acreditada, definida como la persona jurídica, nacional o extranjera, que cumple con los criterios de acreditación y es competente para efectuar tareas específicas de evaluación de la conformidad, de acuerdo al Servicio Nacional de Acreditación de Instituto de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual - INDECOP;

Que, si bien, el Decreto Supremo N° 064-2009-EM, sus modificatorias y normas complementarias consideran a las pruebas de hermeticidad como una alternativa para atender la problemática de detección de fugas en los tanques de almacenamiento y tuberías; actualmente no existe el número suficiente de Empresas Acreditadas ante el Servicio Nacional de Acreditación de Instituto de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual - INDECOP para emitir los Certificados de Inspección de

Hermeticidad del STE, que permita a los operadores de STE a nivel nacional cumplir con lo dispuesto en el citado Decreto Supremo dentro los plazos exigidos;

Que, en tal sentido, con fecha 09 de mayo de 2014 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 015-2014-EM, a través del cual, entre otras, se estableció que dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, Osinergmin implemente un Registro Provisional de entidades que realizarán las pruebas de inspección de hermeticidad del STE y emita los certificados correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 064-2009-EM y 024-2012-EM; para lo cual este organismo debe aprobar el procedimiento que contenga los requisitos y demás lineamientos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la citada norma;

Que, a su vez la tercera disposición transitoria del citado Decreto otorga un plazo para que los operadores de STE obtengan el Certificado de Inspección de Hermeticidad; siendo por ello necesario aprobar el plazo máximo de cumplimiento de la citada obligación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, la función normativa de los Organismos Reguladores, entre ellos, Osinergmin, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y otras normas de carácter general;

Que, según lo dispuesto en el artículo 22º del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, la función normativa de carácter general es ejercida de manera exclusiva por el Consejo Directivo a través de resoluciones;

Que, ese sentido, y de conformidad con el Decreto Supremo N° 015-2014-EM, corresponde aprobar el Procedimiento de inscripción en el Registro Provisional de Empresas Inspectoras que realizarán las pruebas de Inspección de Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se exceptúan de la publicación del proyecto los reglamentos considerados de urgencia; expresándose las razones que fundamentan dicha excepción;

Que, en ese sentido, y dado que la presente resolución tiene por finalidad atender la problemática de detección de fugas del STE, así como procurar el adecuado cumplimiento de la obligación por parte de los operadores de STE a nivel nacional; corresponde exceptuar a la presente norma del requisito de la publicación para comentarlos en el diario oficial "El Peruano";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, las entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a publicar en el Portal del Estado Peruano y en sus Portales Institucionales, entre otras, las disposiciones legales que aprueben directivas, lineamientos o reglamentos técnicos sobre procedimientos administrativos contenidos en el TUPA de la entidad, o relacionados con la aplicación de sanciones administrativas;

Que, de otro lado, el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS dispone que los reglamentos administrativos deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano para su validez y vigencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú, entendiéndose por tales las disposiciones reglamentarias que tienen efectos jurídicos generales y directos sobre los administrados, incidiendo en sus derechos, obligaciones o intereses;

Que, acorde con lo dispuesto en las normas mencionadas precedentemente y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del Osinergmin en su Sesión N° 15-2014;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal y de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Aprobar el "Procedimiento de inscripción en el Registro Provisional de Empresas Inspectoras que

realizarán las pruebas de Inspección de Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados (STE)", el mismo que en Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.** Aprobar como cronograma aplicable a nivel nacional, para la obtención del Certificado de Inspección de Hermeticidad por parte de los operadores de los Sistemas de Tanques Enterrados (STE), el plazo máximo de un año calendario contado desde la entrada en vigencia de la presente norma.

Durante dicho plazo, los operadores de los STE deberán obtener el Certificado de Inspección, emitido por una entidad inscrita en el Registro Provisional al que se alude en el artículo anterior, o por una entidad acreditada ante el Servicio Nacional de Acreditación de INDECOP.

**Artículo 3º.** Aprobar los formatos de Solicitud y Declaración Jurada de inscripción en el Registro Provisional de Empresas Inspectoras que realizarán las pruebas de Inspección de Hermeticidad del STE, que como Anexo II forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 4º.** Autorizar a la Gerencia General de Osinergmin a modificar los formatos aprobados en la presente norma.

**Artículo 5º.** La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo 6º.** Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano. Asimismo, disponer su publicación, conjuntamente con su exposición de motivos, en el portal de internet de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Vicepresidente del Consejo Directivo  
Encargado de la Presidencia

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVISIONAL DE EMPRESAS INSPECTORAS QUE REALIZARÁN LAS PRUEBAS DE INSPECCIÓN DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS (STE)

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.- Objetivo

El objetivo del presente procedimiento es establecer las pautas a seguir para que las personas jurídicas interesadas se puedan inscribir en el Registro Provisional de Empresas Inspectoras que realizarán las pruebas de Inspección de Hermeticidad del STE (en adelante Registro Provisional), las cuales se encargarán de realizar inspecciones para verificar la hermeticidad de tanques y tuberías enterrados de las entidades supervisadas que almacenan combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos, a efectos de que los responsables de las mismas obtengan el Certificado de Inspección de Hermeticidad del STE.

El Registro Provisional al que se alude en el párrafo anterior se encontrará vigente por el plazo máximo de un (01) año calendario, contado desde la fecha de su implementación; no obstante, Osinergmin procederá a dar por concluido dicho Registro Provisional de presentarse el supuesto contemplado en la única Disposición Final Complementaria del presente Anexo.

##### Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El presente procedimiento es de aplicación exclusiva para las solicitudes de inscripción en el Registro Provisional presentadas por aquellas entidades, que a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 015-2014-EM, hayan iniciado su trámite de acreditación como Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del STE, ante el Servicio Nacional de Acreditación del INDECOP.

##### Artículo 3.- Definiciones

Para efectos del presente procedimiento se aplican las definiciones pertinentes del Reglamento General de Acreditación aprobado por el Instituto Nacional de Defensa

de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, así como las siguientes:

**3.1 Acreditación:** Procedimiento mediante el cual el Servicio Nacional de Acreditación (SNA), como órgano funcional del INDECOPI, reconoce formalmente que un organismo cumple con los criterios de acreditación y es competente para efectuar tareas específicas de evaluación de la conformidad.

**3.2 Certificado de Inspección de Hermeticidad del STE:** Documento emitido por una Entidad Acreditada que, basado en un Informe de Inspección, garantiza que un Sistema de Tanques Enterrados (STE) cumple con las normas de hermeticidad correspondientes.

**3.3 Comité Evaluador:** Equipo de Trabajo designado, conformado con la finalidad de llevar a cabo el proceso de evaluación de las empresas solicitantes a efectos de su inscripción en el Registro Provisional.

**3.4 Empresa Inspector:** Persona jurídica, nacional o extranjera, inscrita en el Registro Provisional de Empresas Inspectoras que realizarán las pruebas de Inspección de Hermeticidad del STE, y que es competente para efectuar tareas específicas de evaluación de la conformidad.

**3.5 Empresa solicitante:** Persona Jurídica, nacional o extranjera, que solicita su inscripción en el Registro Provisional.

**3.6 Informe de Inspección:** Documento emitido por una Empresa Inspector, que determina si un STE cumple o no con las normas de hermeticidad correspondientes.

**3.7 Inspección:** Examen del diseño de un producto, servicio, proceso o planta y determinación de su conformidad con requisitos específicos o generales sobre la base de un juicio profesional.

**3.8 Resolución o documento de Acreditación:** Documento que demuestra que una empresa se encuentra acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

**3.9 Servicio Nacional de Acreditación (SNA):** Organismo Nacional de Acreditación, que forma parte de la estructura técnico administrativa del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

**3.10 Sistema de Tanques Enterrados (STE):** Es el conjunto de instalaciones de almacenamiento de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos que comprende a tanques, tuberías y conexiones que se encuentren instaladas por debajo de la superficie. Se incluye en esta definición a los tanques instalados totalmente bajo superficie, tanques monticulados y tanques tapados.

**3.11 Solicitud de Inscripción:** Documento mediante el cual una persona jurídica nacional o extranjera solicita ante Osinergmin su inscripción en el Registro Provisional.

## TÍTULO II

### SOBRE EL COMITÉ EVALUADOR

#### CAPÍTULO ÚNICO

##### COMITÉ EVALUADOR

#### Artículo 4.- Sobre la formación del Comité Evaluador

El Comité Evaluador será elegido a través de una Resolución de Gerencia General.

El Comité Evaluador designado será el responsable, entre otras funciones, de evaluar las solicitudes de inscripción de las empresas en el Registro Provisional. Para efectos de la evaluación, dicho Comité deberá estar conformado cuando menos por los tres (03) miembros titulares. En caso de ausencia de los titulares, estos serán sustituidos por los miembros suplentes.

#### Artículo 5.- Funciones del Comité Evaluador

Las funciones del Comité Evaluador son las siguientes:

5.1 Evaluar, aprobar o denegar, según su competencia las solicitudes de inscripción o habilitación de la inscripción en el Registro Provisional.

5.2 Suspender o cancelar la inscripción en el Registro Provisional.

5.3 Administrar el Registro Provisional, actualizando la información y publicándola en la página web de Osinergmin, consignando todas las inscripciones y modificaciones del Registro.

## TÍTULO III

### SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVISIONAL

#### CAPÍTULO I

##### ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 6.- Evaluación del Comité Evaluador

El Comité Evaluador a que hace referencia el artículo 4 del presente procedimiento procederá a resolver las solicitudes de inscripción en el Registro Provisional.

#### CAPÍTULO II

### SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN PROVISIONAL

#### Artículo 7.- Requisitos para la inscripción en el Registro Provisional

La solicitud de inscripción en el Registro Provisional, será presentada según formato publicado en la página Web de Osinergmin. Se debe acompañar a la solicitud los siguientes documentos:

7.1. Copia de la Constitución Social de la empresa, los poderes y el documento de identidad o carné de extranjería del representante legal.

7.2. Copia del currículum de la empresa y procedimiento de inspección.

7.3. Cédula de Notificación del Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPI mediante la cual se acredita la admisión de su solicitud de inscripción ante dicha entidad.

7.4. Memoria descriptiva de la empresa. Se debe incluir un organigrama, descripción de puestos, descripción de las responsabilidades del personal técnico que ejecutará las tareas de inspección y los mecanismos de inspección de los mismos.

7.5. Formatos de listas, actas y dictámenes de inspección.

7.6. Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe no menor a US\$ 500,000.00 (Quinientos Mil Dólares Americanos).

7.7. Relación y currículum del personal técnico que realizará las labores de inspección, así como del jefe de equipo.

7.8. Programa anual de capacitación del personal inspector, que incluya cursos técnicos y de sistema de calidad. El programa debe estar calendarizado.

7.9. Evidencia objetiva del conocimiento del personal en las normas que desean inspeccionar: cursos y capacitaciones con sus respectivas evaluaciones/ calificaciones, estudios, experiencia laboral, contratos anteriores, entre otros. Toda la evidencia debe ser clara y documental.

7.10. Relación de instalaciones y equipos; historial y programa anual de mantenimiento y calibración, de ser necesaria, de los equipos. Cada uno de los equipos que requieran ser calibrados debe contar con sus certificados de calibración correspondientes. Los equipos deben tener tecnologías que cumplan la normativa vigente.

7.11. Declaración jurada de cumplimiento de los requerimientos establecidos en la NTP-ISO/IEC17020 de acuerdo al formato publicado en la página Web de Osinergmin. Osinergmin se reserva el derecho de verificar el contenido de la documentación presentada, tomar declaraciones, examinar los registros, documentación y equipos, requerir información o documentación complementaria, pudiendo comprobar el desarrollo de los procesos de inspección, a fin de verificar la veracidad de lo declarado. En caso de falsedad en la información presentada, la empresa solicitante estará sujeta a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

7.12. Declaración Jurada de no estar inscritas en el Registro de Hidrocarburos ni tener vinculación societaria con ningún agente inscrito en el referido Registro.

#### **Artículo 8.- Presentación de la Solicitud de inscripción**

Las empresas que soliciten su inscripción en el Registro Provisional, deben presentar su solicitud en Mesa de Partes, dirigida al Comité Evaluador, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo precedente.

#### **Artículo 9.- Evaluación de las solicitudes y formulación de observaciones**

El trámite de atención de las solicitudes de inscripción en el Registro Provisional, tiene un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. Dicho plazo se suspenderá en caso se formulen observaciones a la solicitud presentada, reiniciándose una vez que el solicitante cumpla con absolver las mismas.

Una vez admitida a trámite la solicitud, el Comité Evaluador se pronunciará sobre la misma o comunicará las observaciones que encuentre, otorgando un plazo conveniente para que la empresa solicitante subsane dichas observaciones. Vencido el plazo otorgado, el Comité Evaluador declarará la procedencia o improcedencia de la solicitud presentada, a través del Acta de Sesión del Comité, la cual será notificada al solicitante mediante Oficio.

Las Actas de Sesión del Comité Evaluador no son objeto de impugnación.

#### **Artículo 10.- Inscripción en el Registro y actualización de información**

Una vez evaluada y declarada procedente la solicitud de inscripción en el Registro Provisional, el Comité Evaluador procederá a inscribir en dicho registro a las empresas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el presente procedimiento.

La inscripción en el Registro Provisional, faculta a las Empresas Inspectoras a realizar las pruebas de Inspección de Hermeticidad del STE.

Las empresas inscritas en el mencionado Registro, deberán informar a Osinergmin sobre cualquier modificación o actualización de sus datos, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producidos los mismos.

### **TÍTULO IV**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **INCOMPATIBILIDADES Y SANCIONES**

#### **Artículo 11.- Incompatibilidades de las Empresas Inspectoras**

Las Empresas Inspectoras no deberán encontrarse inscritas en el Registro de Hidrocarburos o ser titulares de acciones o participaciones de empresas inscritas en el Registro de Hidrocarburos. Asimismo, los directores y gerentes de las Empresas Inspectoras no podrán ser titulares de acciones o participaciones de empresas inscritas en el Registro de Hidrocarburos, encontrarse inscritos como personas naturales en el referido Registro o desempeñarse como directores o gerentes de otra persona jurídica inscrita en el Registro de Hidrocarburos; así como aquellas personas naturales o jurídicas que elaboran informes de Índice de Riesgo del STE.

#### **Artículo 12.- Causales de Suspensión de la Inscripción**

La suspensión de la inscripción en el Registro Provisional conlleva a que la Empresa Inspectoría no pueda emitir certificados o informes de inspección ni ser contratadas para ello, por el tiempo que dure la suspensión. Una vez superadas las causales que ameritan la suspensión, la Empresa Inspectoría podrá volver a hacer efectivos los derechos que otorga la inscripción en el Registro Provisional.

Son causales de suspensión de la inscripción en el Registro Provisional, las siguientes:

12.1. No proporcionar a Osinergmin la información que esta entidad requiera, en la forma que establezca, o proporcionar información inexacta.

12.2. No cumplir con la norma aprobada por Decreto Supremo N° 064-2009-EM y sus modificatorias, en la

elaboración de los Informes de Inspección que sustentan los Certificados de Inspección de la Hermeticidad del STE. En este supuesto, la suspensión será de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de notificada la suspensión.

12.3. Emplear métodos, procedimientos, equipos y/o personal distintos a los consignados en la solicitud de inscripción de la Empresa Inspectoría, sin la conformidad de Osinergmin. En este supuesto, la suspensión será de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de notificada la suspensión.

#### **Artículo 13.- Causales de Cancelación de la Inscripción**

La cancelación de la inscripción en el Registro Provisional, conlleva a que la Empresa Inspectoría no pueda emitir certificados o informes de inspección ni ser contratadas para ello. Así mismo, pierde el derecho de declararse Empresa Inspectoría debiendo suspender toda publicidad que haga referencia a tal condición. La empresa deberá presentar una nueva solicitud de inscripción para que, una vez obtenida dicha inscripción, pueda volver a emitir certificados o informes de inspección, salvo lo establecido en el numeral 13.1.

Son causales de cancelación de la inscripción en el Registro Provisional, las siguientes:

13.1. Por incurrir en alguna de las incompatibilidades señaladas en el artículo 11 de la presente procedimiento. De acreditarse dicha causal, la empresa no podrá volver a solicitar su inscripción en el Registro Provisional.

13.2. Por haber emitido certificados o informes de inspección pese a encontrarse suspendida su inscripción en el Registro Provisional.

13.3. Por haberse declarado improcedente la solicitud de acreditación presentada ante el Servicio Nacional de Acreditación de INDECOP.

13.4. Por haberse dejado sin efecto la acreditación emitida por el Servicio Nacional de Acreditación de INDECOP.

13.5. Por no cumplir, de manera reiterada, con la norma aprobada por Decreto Supremo N° 064-2009-EM y sus modificatorias, en la elaboración del Informe de Inspección. Se considerará que hay reiteración a partir de la tercera vez en que se detecte el incumplimiento.

13.6. Por emplear métodos, procedimientos, equipos y/o personal distintos a los consignados en la solicitud de inscripción de la Empresa Inspectoría, sin la conformidad de Osinergmin.

#### **Artículo 14.- Fiscalización posterior de Osinergmin**

Osinergmin realizará una fiscalización posterior de los Informes de Inspección que sustentan los Certificados de Inspección de la Hermeticidad del STE; así como, de las actividades de inspección de las Empresas Inspectoras, para lo cual se tomará como base la Norma aprobada por Decreto Supremo N° 064-2009-EM y modificatorias, y la documentación presentada para la inscripción en el Registro Provisional.

Como consecuencia de la fiscalización posterior realizada por Osinergmin, el Comité Evaluador podrá suspender o cancelar la inscripción en el Registro Provisional, según corresponda, de acuerdo a las causales dispuestas en el presente procedimiento. Los pronunciamientos del Comité Evaluador no son objeto de impugnación.

#### **Artículo 15.- Modificación de información de la empresa inspectora**

Las Empresas Inspectoras deben emplear, durante la realización del servicio de inspección de la hermeticidad del STE, los métodos, procedimientos, equipos y/o personal declarados en su solicitud de inscripción en el Registro provisional.

Cualquier modificación en los mismos, deberá ser informada a Osinergmin antes de la realización del servicio de inspección de la hermeticidad del STE, para la conformidad respectiva.

El incumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá implicar, a criterio de Osinergmin, la invalidez del servicio realizado, sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente procedimiento para la Empresa Inspectoría.

## DISPOSICIÓN FINAL COMPLEMENTARIA

**Única.** - Sin perjuicio del plazo de un año que se establece para la vigencia del Registro Provisional, Osinergmin revisará mensualmente el Registro de Entidades Acreditadas por el INDECOPÍ y, en caso determine que el número de entidades acreditadas es suficiente para cubrir las necesidades del mercado nacional, dará por concluido el Registro Provisional.

## ANEXO II

## SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVISIONAL DE EMPRESAS INSPECTORAS DE LA HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS (STE)

**Alcance:** Entidades, que a la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 015-2014-EM, hayan iniciado su trámite de acreditación como Empresas Inspectoras de la Hermeticidad del STE, ante el Servicio Nacional de Acreditación del INDECOPÍ.

DATOS DE LA EMPRESA INSPECTORA DE HERMETICIDAD DEL STE			
RAZON SOCIAL:		R.U.C.:	
REPRESENTANTE LEGAL:		D.N.I.:	
		C.E.:	
DIRECCIÓN DEL DOMICILIO LEGAL			
DOMICILIO:		TELEFONO:	
DISTRITO:		FAX:	
PROVINCIA:		E - MAIL:	
DEPARTAMENTO:			
A continuación se presentan una serie de Requisitos Documentarios, los cuales se deberán presentar para la obtención del Registro como Empresa Inspectora de Hermeticidad del Sistema de Tanques Enterrados ante el Osinergmin. En tal sentido, los documentos adjuntos son declarados por el solicitante como documentación real acorde al marco jurídico vigente.			
DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR	MARQUE "X" SI CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN		
SOLICITUD			
COPIA SIMPLE DE LA CONSTITUCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA			
COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL (DOCUMENTO DE IDENTIDAD O CARNÉ DE EXTRANJERÍA)			
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL INDECOPÍ			
CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODERES DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONA JURÍDICA)			
COPIA DEL CURRÍCULUM DE LA EMPRESA Y PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN			
MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EMPRESA (DEBE INCLUIR UN ORGANIGRAMA, DESCRIPCIÓN DE PUESTOS, DESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL TÉCNICO QUE EJECUTARÁ LAS TAREAS DE INSPECCIÓN Y LOS MECANISMOS DE INSPECCIÓN DE LOS MISMOS).			
FORMATOS DE LISTAS, ACTAS Y DICTÁMENES DE INSPECCIÓN			
COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR IMPORTE NO MENOR A US\$ 500 000 (QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS).			
RELACIÓN Y CURRÍCULO DEL PERSONAL TÉCNICO QUE REALIZARÁ LAS LABORES DE INSPECCIÓN (INCLUYENDO JEFE DE EQUIPO).			
PROGRAMA CALENDARIZADO ANUAL DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL INSPECTOR (INCLUYENDO CURSOS TÉCNICOS Y DE SISTEMA DE CALIDAD)			
EVIDENCIA OBJETIVA DEL CONOCIMIENTO DEL PERSONAL EN LAS NORMAS QUE DESEAN INSPECCIONAR: CURSOS Y CAPACITACIONES CON SUS RESPECTIVAS EVALUACIONES/CALIFICACIONES, ESTUDIOS, EXPERIENCIA LABORAL, CONTRATOS ANTERIORES ETC. (LA EVIDENCIA DEBE SER CLARA Y DOCUMENTAL)			
RELACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS; HISTORIAL Y PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO Y			

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR	MARQUE "X" SI CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN
CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS (LOS EQUIPOS DEBEN CONTAR CON SUS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN CORRESPONDIENTE, ASIMISMO DEBEN TENER TECNOLOGÍAS QUE CUMPLAN LA NORMATIVA VIGENTE)	
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NTP-ISO/IEC17020	
DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO DE HIDROCARBUROS	

Derecho de Trámite: Gratuito

Plazo para Resolver: 30 días hábiles (\*)

Autoridad competente: Comité Evaluador de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos  
Evaluación sujeta a Silencio Administrativo Negativo

(\*) *En caso de detectarse observaciones, el plazo empezará a contarse a partir de la fecha en que el solicitante presente en Mesa de Partes de Osinergmin, en la Oficina Regional de Lima o en cualquiera de las Oficinas Regionales a nivel nacional, el documento levantando todas las observaciones efectuadas por Osinergmin o se venza el plazo otorgado para el levantamiento de las observaciones.*

**DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PROVISIONAL DE EMPRESAS INSPECTORAS DE LA HERMETICIDAD DEL SISTEMA DE TANQUES ENTERRADOS**

\_\_\_\_\_, identificada con Partida Registral N° \_\_\_\_\_, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_ identificado con D.N.I o C.E. N° \_\_\_\_\_ por declaro bajo juramento que:

1. Cumplio con los requerimientos establecidos en la NTP-ISO/IEC 17020,
2. No estar inscrita en el Registro de Hidrocarburos ni tener vinculación societaria con ningún agente inscrito en el referido Registro.

Asimismo somos conocedores que Osinergmin se reserva el derecho de verificar el contenido de la documentación presentada, tomar declaraciones, examinar los registros, documentación y equipos, requerir información o documentación complementaria, pudiendo comprobar el desarrollo de los procesos de inspección, a fin de verificar la veracidad de lo declarado.

Finalmente somos conocedores que la presentación de información falsa, estará sujeta a responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar.

Lima, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

-----  
NOMBRE, APELLIDOS Y N° DE D.N.I  
o C.E. DEL REPRESENTANTE LEGAL

1091974-1

**Disponen la publicación en la página Web de OSINERGMIN del proyecto de resolución que aprueba "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano", exposición de motivos e informes**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN  
Nº 107-2014-OS/CD**

Lima, 3 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal c) del numeral 3.1 del Artículo 3, de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre otras, comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo. En tal sentido, el Artículo 21º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, precisa que corresponde a OSINERGMIN dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo

Nº 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Asimismo, dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en atención a lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar en el diario oficial El Peruano, la resolución que aprueba la publicación de la propuesta de Norma "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano". Asimismo, corresponde disponer que dicha resolución sea consignada conjuntamente con el proyecto normativo, la exposición de motivos e informes que la sustentan, en la página Web de OSINERGMIN, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados;

Que, debe precisarse que el proyecto de Procedimiento considera, de manera preliminar, las disposiciones contenidas en la Versión Final del Modelo de Contrato DFBOOT (Design, Finance, Build, Own, Operate and Transfer) de Concesión del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos, respecto de la cual este Organismo ha emitido opinión favorable, siendo que la aprobación definitiva de la norma deberá considerar el Contrato que sea finalmente suscrito por el adjudicatario del proceso de promoción de la inversión privada correspondiente;

Que, en este sentido, se ha emitido el Informe Técnico N° 295-2014-GART de la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 291-2014-GART de la Coordinación Legal, de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, con los cuales se complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, en lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; y

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de OSINERGMIN en su Sesión N° 16-2014.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la publicación en la página Web institucional de OSINERGMIN [www2.osinerg.gob.pe](http://www2.osinerg.gob.pe), del proyecto de resolución que aprueba la norma "Procedimiento para Aplicación del Mecanismo de Ingresos Garantizados del Sistema Integrado de Transporte de Hidrocarburos - Ductos de Seguridad y Gasoducto Sur Peruano", conjuntamente con su exposición de motivos, el Informe Técnico N° 295-2014-GART y el Informe Legal N° 291-2014-GART, que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Definir un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de publicación del proyecto de resolución a que se refiere el artículo anterior, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias, a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria de OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número 2240491, o vía correo electrónico a la dirección: [normasgartdgn@osinerg.gob.pe](mailto:normasgartdgn@osinerg.gob.pe) indicando en el asunto "Procedimiento Ingresos Garantizados - GSP". La recepción de las opiniones y sugerencias en medio físico o electrónico, estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya. En el último día del plazo, sólo serán admitidos los comentarios hasta las 06:00 p.m., en cualquier medio.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la publicación dispuesta, la recepción y el análisis de las opiniones y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo del OSINERGMIN.

**Artículo 4º-** La presente resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: [www2.osinerg.gob.pe](http://www2.osinerg.gob.pe).

CARLOS BARREDA TAMAYO  
Vicepresidente del Consejo Directivo  
Encargado de la Presidencia

1091975-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Suprimen la aplicación de derechos antidumping impuestos mediante Res. N° 150-2005/CDS-INDECOPI, modificada por Res. N° 061-2011/CFD-INDECOPI, sobre importaciones de tejidos de algodón y mezclas poliéster/algodón originarios de la República Popular China**

#### RESOLUCIÓN N° 058-2014/CFD-INDECOPI

Lima, 23 de mayo de 2014

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Vistos, los Expedientes N°s. 025, 026 y 027-2010/CFD (Acumulados), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 061-2011/CFD-INDECOPI publicada el 04 de junio de 2011 en el diario oficial "El Peruano", la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del INDECOPI (en adelante, la Comisión), a solicitud de Tejidos San Jacinto S.A. y Compañía Industrial Nuevo Mundo S.A., dispuso mantener, por un periodo adicional de tres (3) años<sup>1</sup>, los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución N° 150-2005/CDS-INDECOPI<sup>2</sup>, sobre las importaciones de tejidos de algodón y mezclas poliéster/algodón (de cualquier composición), crudos, blanqueados o teñidos, de color entero, de un peso mayor a 170 gr/m2, fabricados de hilados de algodón cardado y/o peinado, retorcidos o no, originarios de la República Popular China (en adelante, China).

Que, el artículo 11.3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI GATT de la Organización Mundial del Comercio (en adelante, Acuerdo Antidumping) dispone

<sup>1</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5º de la Resolución N° 061-2011/CFD-INDECOPI, dicho acto administrativo entró en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial "El Peruano", es decir, el 04 de junio de 2011.

<sup>2</sup> Dicho acto administrativo fue modificado mediante la Resolución N° 1179-2006/TDC-INDECOPI, publicada el 02 de agosto de 2006 en el diario oficial "El Peruano".

que todo derecho antidumping deberá ser suprimido en un plazo no mayor de cinco (5) años desde la fecha de su imposición, salvo que por propia iniciativa o a raíz de una solicitud debidamente fundamentada presentada por o en nombre de la rama de producción nacional, con la debida antelación a la fecha de expiración de las medidas, se determine que la supresión de tales derechos daría lugar a la continuación o repetición del dumping y del daño sobre la industria local<sup>3</sup>.

Que, en el mismo sentido, el artículo 48 del Reglamento Antidumping aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2003-PCM (en adelante, el Reglamento Antidumping), modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM<sup>4</sup>, dispone que los derechos antidumping impuestos permanecerán vigentes durante el tiempo que subsistan las causas del daño o amenaza de éste que los motivaron, el mismo que no podrá exceder de cinco (5) años, salvo que se haya iniciado un procedimiento de examen por expiración de los mismos.

Que, en el caso particular de los derechos antidumping aplicados sobre las importaciones de tejidos de algodón y mezclas poliéster/algodón originarios de China, la Resolución N° 061-2011/CFD-INDECOPI dispuso que dichas medidas continúen aplicándose por un período de tres (3) años a partir de la fecha de publicación de la citada resolución, el cual concluye el 04 de junio de 2014.

Que, a la fecha, en consideración a la evaluación técnica efectuada oportunamente por la Comisión, no se ha dado inicio a un procedimiento de examen a los derechos antidumping impuestos sobre las importaciones de tejidos de algodón y mezclas poliéster/algodón originarios de China, en ejercicio de las competencias asignadas por ley.

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde suprimir los derechos antidumping mencionados en el párrafo anterior, a partir del 05 de junio de 2014.

De conformidad con el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-PCM, y el Decreto Legislativo N° 1033, y;

Estando a lo acordado en su sesión del 23 de mayo de 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Suprimir, desde el 05 de junio de 2014, la aplicación de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución N° 150-2005/CDS-INDECOPI, modificada por la Resolución N° 061-2011/CFD-INDECOPI, sobre las importaciones de tejidos de algodón y mezclas poliéster/algodón (de cualquier composición), crudos, blanqueados o teñidos, de color entero, de un peso mayor a 170 gr/m<sup>2</sup>, fabricados de hilados de algodón cardado y/o peinado, retorcidos o no, originarios de la República Popular China.

**Artículo 2º.**- Notificar la presente Resolución a Tejidos San Jacinto S.A., a Compañía Industrial Nuevo Mundo S.A., a las autoridades de la República Popular China, así como a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para los fines correspondientes.

**Artículo 3º.**- Publicar la presente Resolución por una (1) vez en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2009-PCM.

Con la intervención de los señores miembros de Comisión: Peter Barclay Piazza, Renzo Rojas Jiménez, José Guillermo Díaz Gamarra y Pierino Bruno Stuccchi López Raygada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER BARCLAY PIAZZA  
Presidente

el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping. El derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen.

**4 REGLAMENTO ANTIDUMPING, Artículo 48.- Vigencia de los derechos antidumping o compensatorios.**- El derecho antidumping o compensatorio permanecerá vigente durante el tiempo que subsistan las causas del daño o amenaza de éste que los motivaron, el mismo que no podrá exceder de cinco (5) años, salvo que se haya iniciado un procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento.

1091721-1

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADÍSTICA E INFORMATICA**

**Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2014**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 148-2014-INEI**

Lima, 2 de junio de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-05-2014/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2014, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de mayo de 2014, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	MAYO 2014
30	385,05
34	594,92
39	400,34
47	498,10
49	248,06
53	911,32

Regístrese y comuníquese

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

1091718-1

<sup>3</sup> **ACUERDO ANTIDUMPING, Artículo 11.3.**- No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2, todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como

## SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**Designan responsable de remitir ofertas de empleo al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 021-2014-SENACE**

Lima, 28 de abril de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, el Numeral 7.3 del Artículo 7° de la mencionada Ley establece que la Jefatura ejerce la representación legal del SENACE, así como la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27736 - Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR establece que los organismos públicos y empresas del Estado se encuentran obligados a remitir al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concurso a excepción de los puestos clasificados como de confianza, conforme a las reglas de la normativa laboral pública vigente;

Que, asimismo la citada norma prevé que mediante resolución del titular de la entidad, publicada en el diario oficial El Peruano, las entidades del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, resulta necesario designar al responsable de remitir las ofertas de empleo al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondientes al SENACE;

Con el visado de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27736 - Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR; y, en uso de las atribuciones previstas en el Numeral 7.3 del Artículo 7° de la Ley N° 29968 - Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a la señora LICCIA MARÍA FALCONE VARGAS, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, como responsable de remitir las ofertas de empleo al Programa "Red Cil Proempleo" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo correspondientes al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENACE ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

senace.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese

ROSA MARIA ORTIZ RIOS  
Jefa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles SENACE

**1090846-1**

**Delegan facultades al Secretario General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles - SENACE, durante el Año Fiscal 2014**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 024-2014-SENACE/J**

Lima, 22 de mayo de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, como Organismo Público Técnico Especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente y, encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, y sus normas reglamentarias;

Que, el Numeral 7.3 del Artículo 7° de la mencionada Ley establece que la Jefatura ejerce la representación legal del SENACE, así como la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) dispone que el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución sus competencias en materia de contratación pública, con excepción de lo relacionado a la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 020-2014-SENACE del 28 de abril de 2014, se dispuso delegar en el señor Juan Teodoro Falconí Galvez, Secretario General, las funciones vinculadas a la coordinación, conducción y supervisión de las actividades de asesoramiento y apoyo del SENACE;

Que, con la finalidad de garantizar una adecuada gestión en las contrataciones de bienes y servicios que permitan al SENACE cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación, resulta pertinente delegar en el Secretario General determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego hasta la culminación del Año Fiscal 2014;

Con el visado del Secretario General y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; y otras normas de carácter reglamentario, y en uso de las atribuciones conferidas por el Numeral 7.3 del Artículo 7° de la Ley N° 29968 - Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Delegar las siguientes facultades en el señor Juan Teodoro Falconí Galvez, Secretario General del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, durante el Año Fiscal 2014:

1. Modificar el Plan Anual de Contrataciones.
2. Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cantidad, así como las Adjudicaciones de

Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

3. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Permanentes y Especiales Ad Hoc.

4. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités Permanentes y Especiales.

5. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

6. Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

7. Suscribir, en representación del SENACE, los contratos y adenda derivados de los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos, previa visación de la Oficina de Asesoría Jurídica.

8. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria suficiente.

9. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

10. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

11. Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos, dentro del marco normativo que regula las contrataciones del Estado.

12. Aprobar la estandarización de los bienes y servicios a ser contratados por la Entidad.

13. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

14. Aprobar las resoluciones de contratos de bienes y servicios derivados de procesos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos, por las causales reguladas en la normativa de contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

15. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, la Central de Compras Públicas - PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades.

16. Emplazar a los impugnantes a fin de que realicen la subsanación de los requisitos de admisibilidad del recurso de apelación, así como la facultad para correr el traslado de los recursos de apelación a los postores que pudiesen resultar afectados con su resolución en los procesos de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, así como las Adjudicaciones de Menor Cuantía derivadas de los procesos declarados desiertos.

**Artículo 2º.-** El Secretario General deberá informar trimestralmente a la Jefatura Institucional del SENACE sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENACE ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese

ROSA MARIA ORTIZ RIOS  
Jefa del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles SENACE

1090846-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Dictan disposiciones relativas a la comunicación de las emisiones, transferencias y cancelación de acciones y participaciones**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 169-2014/SUNAT**

Lima, 3 de junio de 2014

CONSIDERANDO:

Que conforme al tercer párrafo de la primera disposición transitoria y final del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, las personas jurídicas domiciliadas en el país estarán obligadas a comunicar a la SUNAT, en la forma, plazos y condiciones que esta señale, las emisiones, transferencias y cancelación de acciones realizadas, incluyendo las enajenaciones indirectas a que se refiere el inciso e) del artículo 10º de la misma ley, siendo dicha obligación exigible para el caso de las participaciones sociales, en lo que fuere aplicable; asimismo se prevé que mediante decreto supremo se puedan establecer excepciones a dicha obligación;

Que la primera disposición transitoria y final del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, dispone que la comunicación a que se refiere la primera disposición transitoria y final de la mencionada ley contendrá la información que para tal efecto establezca la SUNAT;

Que por su parte, la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 275-2013-EF exceptúa de la obligación de informar a la SUNAT sobre las enajenaciones indirectas de acciones o participaciones representativas del capital a que se refiere el tercer párrafo de la primera disposición transitoria y final del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, en los casos en que, conforme a lo establecido en el artículo 39º-F del Reglamento de dicha ley, no exista vinculación entre el sujeto no domiciliado enajenante y la empresa domiciliada;

Que en consecuencia, es necesario establecer la forma, plazos y condiciones en que se efectuará la aludida comunicación, así como la información que contendrá ésta;

En uso de las facultades conferidas por el tercer párrafo de la primera disposición transitoria y final del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, la primera disposición transitoria y final del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria, y el inciso o) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DEFINICIONES**

Para efecto de lo dispuesto en la presente resolución se entenderá por:

- a) Clave SOL : Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al Código de Usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.
- b) Código de Usuario : Al texto conformado por números y letras, que permite identificar al usuario que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea.
- c) Comunicación : A la comunicación de las emisiones, transferencias directas e indirectas y cancelación de acciones y participaciones realizadas, a que se refiere la primera disposición transitoria y final del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, considerando la excepción establecida en la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 275-2013-EF. Esta comunicación será presentada por la persona jurídica domiciliada en el país emisora de las acciones o participaciones que se emiten, transfieren o cancelan.
- d) SUNAT Virtual : Al portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gob.pe>.
- e) SUNAT Operaciones en Línea : Al sistema informático disponible en la Internet, que permite realizar operaciones en forma telemática, entre el usuario y la SUNAT.

#### Artículo 2º.- APROBACIÓN DE FORMULARIO VIRTUAL

Apruébese el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, el cual estará a disposición de los deudores tributarios en SUNAT Virtual a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

#### Artículo 3º.- DE LA FORMA EN QUE SE EFECTUARÁ LA COMUNICACIÓN

Las personas jurídicas domiciliadas en el país obligadas a efectuar la Comunicación utilizarán a tal efecto el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones.

#### Artículo 4º.- DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENDRÁ LA COMUNICACIÓN

La Comunicación contendrá la información que se detalla en los anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución, que corresponda a las emisiones, transferencias directas e indirectas y cancelación de acciones y participaciones, que se hubieren efectuado en un mes.

#### Artículo 5º.- DE LAS CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARÁ LA COMUNICACIÓN

La Comunicación se efectuará exclusivamente a través de SUNAT Virtual, para lo cual las personas jurídicas domiciliadas en el país deberán:

- a) Ingresar a SUNAT Operaciones en Línea con su Código de Usuario y Clave SOL.
- b) Ubicar el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones.
- c) Consignar la información que corresponda siguiendo las indicaciones que se detallan en dicho formulario.

La información que se detalla en los anexos 1, 2, 3 y 4 de la presente resolución se podrá importar al Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, mediante un archivo de texto, en formato zip, que deberá tener en cuenta la estructura señalada en los anexos de la presente resolución.

#### Artículo 6º.- DEL PLAZO EN QUE SE EFECTUARÁ LA COMUNICACIÓN

La Comunicación se efectuará al mes siguiente a la fecha en que se realicen las emisiones, transferencias

directas e indirectas y la cancelación de acciones y participaciones.

La presentación de la Comunicación se realizará dentro de los plazos establecidos por resolución de superintendencia para las obligaciones tributarias de liquidación mensual.

#### Artículo 7º.- DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

La constancia de presentación de la Comunicación mediante el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, es el único comprobante del cumplimiento de dicha obligación por parte de las personas jurídicas domiciliadas en el país. Dicha constancia será emitida por el sistema de la SUNAT y contendrá el respectivo número de orden.

La referida constancia deberá ser conservada por las personas jurídicas domiciliadas en el país, pudiendo ser impresa, guardada y/o enviada al correo electrónico que señalen aquellas.

#### Artículo 8º.- DE LAS SUSTITUCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN

Las personas jurídicas domiciliadas en el país obligadas a efectuar la Comunicación, podrán sustituir y/o rectificar ésta, para lo cual deberán ingresar nuevamente todos los datos requeridos en el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, inclusive aquellos que no desean sustituir o rectificar. Dicha comunicación dejará sin efecto la última presentada.

A tal efecto, la Comunicación podrá ser sustituida dentro del plazo de presentación de la misma; vencido éste, la Comunicación podrá ser rectificada.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

##### Segunda.- DE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR LA COMUNICACIÓN POR MESES ANTERIORES

Las emisiones, transferencias directas e indirectas y cancelación de acciones y participaciones, efectuadas desde el 16 de febrero de 2011 hasta el último día del mes anterior a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán ser comunicadas por las personas jurídicas domiciliadas en el país, mediante el Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones.

Dichas comunicaciones se realizarán dentro de los plazos establecidos en el siguiente cronograma, para lo cual se deberá utilizar un Formulario Virtual N° 1605 – Emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones o participaciones, por cada mes a informar.

Año al que corresponde la información	Fecha de presentación
2011 – 2012	Hasta el 31 de julio de 2014
2013 – enero a mayo 2014	Hasta el 30 de junio de 2014

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

##### Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 109-2000/SUNAT

Incorpórese, como numeral 31 del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT y normas modificatorias, el siguiente texto:

“31. Comunicar la emisión, transferencia directa e indirecta y cancelación de acciones y participaciones, a que se refiere el tercer párrafo de la primera disposición transitoria y final del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.”

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

**ANEXO N° 01**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 169-2014/SUNAT**

**ESTRUCTURA DEL REPORTE DE EMISIÓN DE  
ACCIONES O PARTICIPACIONES**

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
<b>DATOS DEL ACCIONISTA O PARTICIPE</b>			
1	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC.TRIB.NO.DOM.SIN.RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERÍA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
2	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento= '4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento= '6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento = '0' entonces longitud máxima 15
3	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio
4	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.
<b>DATOS DE LA OPERACIÓN</b>			
5	Número de acciones o participaciones que se emiten	Si	1. Obligatorio. 2. Mayor a cero.
6	Tipo de Valor	Si	1. Obligatorio 2. Registrar '01' cuando corresponda a Acciones 3. Registrar '02' cuando corresponda a Participaciones
7	Valor Unitario Nominal	Si	1. Obligatorio 2. Dato mayor a cero 3. En nuevos soles
8	Fecha de Acuerdo de Emisión	Si	1. Obligatorio 2. Formato dd/mm/aaaa 3. La fecha del debe ser igual o mayor al 16/02/2011 y menor o igual a la fecha del periodo tributario cerrado (mes anterior al mes de la fecha de registro actual).
9	Código de Motivo de Emisión	Si	1. Obligatorio 2. Registrar '01' cuando corresponda a Nuevos Aportes 3. Registrar '02' cuando corresponda a Capitalización de Créditos 4. Registrar '03' cuando corresponda a Capitalización de Utilidades 5. Registrar '04' cuando corresponda a Capitalización de Reservas 6. Registrar '05' cuando corresponda a Capitalización de Beneficios 7. Registrar '06' cuando corresponda a Capitalización de Primas de Capital 8. Registrar '07' cuando corresponda a Capitalización de Excedente de Revaluación 9. Registrar '08' cuando corresponda a Demás Previstas en la Ley General de Sociedades
9.1	Descripción de Motivo de Emisión		Cuando el motivo de emisión es '08', se registra el texto del otro motivo no incluido en la relación.

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
10	Sede Registral de la Escritura Pública	Si	1. Obligatorio, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) se colocará el código de la lista de sedes registrales del anexo 1. Si tipo de valor='01' (Acciones) dejar en blanco.
11	Número de Partida de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco.
12	Fecha de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco. 2. Formato dd/mm/aaaa

**ANEXO N° 02**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
N° 169-2014/SUNAT**

**ESTRUCTURA DEL REPORTE DE TRANSFERENCIA DIRECTA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES**

N°	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
<b>ENAJENANTE</b>			
1	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC.TRIB.NO.DOM.SIN.RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERÍA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
2	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento= '4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento= '6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento = '0' entonces longitud máxima 15
3	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio.
4	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.
<b>ADQUIRIENTE</b>			
5	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC.TRIB.NO.DOM.SIN.RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERÍA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
6	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento= '4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento= '6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento = '0' entonces longitud máxima 15
7	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio.
8	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.

524544

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Miércoles 4 de junio de 2014

Nº	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
<b>DATOS DE LA OPERACIÓN</b>			
9	Tipo de Valor	Si	1. Obligatorio 2. Mayor a cero.
10	Número de acciones o participaciones que se transfieren	Si	1. Obligatorio 2. Registrar '01' cuando corresponda a Acciones 3. Registrar '02' cuando corresponda a Participaciones
11	Cotiza en Bolsa	Si	1. Obligatorio 2. Registrar 1 cuando es SI 3. Registrar 2 cuando es NO
11.1	Nombre de la Bolsa	Si	1. Cuando la respuesta a la pregunta "cotiza en Bolsa" sea SI, se registra el nombre de la Bolsa de Valores donde se cotiza. 2. Se colocará el código de 3 caracteres numéricos de la lista de bolsa de valores.
12	Valor Unitario Nominal	Si	1. Obligatorio. 2. Mayor a cero. 3. En nuevos soles.
13	Valor Unitario Transacción	No	1. Opcional. 2. Mayor a cero. 3. En nuevos soles.
14	% del total de acciones o participaciones	Si	1. Obligatorio 2. Números enteros no decimales. 3. Rango de 1 a 100%
15	Fecha de la Transacción	Si	1. Obligatorio 2. Formato dd/mm/aaaa 3. La fecha debe ser igual o mayor al 16/02/2011 y menor o igual al último día del periodo tributario declarado.
16	Monto del Patrimonio	Si	1. Obligatorio. 2. Mayor a cero. 3. En nuevos soles.
17	Sede Registral de la Escritura Pública	Si	1. Obligatorio, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) se colocará el código de la lista de sedes registrales del anexo 1. Si tipo de valor='01' (Acciones) dejar en blanco.
18	Número de Partida de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco.
19	Fecha de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco. 2. Formato dd/mm/aaaa

**ANEXO N° 03****RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 169-2014/SUNAT****ESTRUCTURA DEL REPORTE DE  
TRANSFERENCIA INDIRECTA DE ACCIONES O  
PARTICIPACIONES**

Nº	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
<b>DATOS DE LA NO DOMICILIADA DE LA CUAL SE ENAJENARON LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES</b>			
1	Nombres o Razón Social	Si	1. Campo Obligatorio
2	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.

**ENAJENANTE**

Nº	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
3	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC.TRIB.NO.DOM.SIN.RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERÍA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
4	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento= '4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento= '6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento = '0' entonces longitud máxima 15
5	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio.
6	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.
<b>ADQUIRIENTE</b>			
7	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC.TRIB.NO.DOM.SIN.RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERIA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
8	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento= '4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento= '6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento = '0' entonces longitud máxima 15
9	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio.
10	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.
<b>DATOS DE LA OPERACIÓN</b>			
11	Número de acciones o participaciones que se transfieren	Si	1. Obligatorio 2. Mayor a cero.
12	Tipo de Valor	Si	1. Obligatorio 2. Registrar '01' cuando corresponda a Acciones 3. Registrar '02' cuando corresponda a Participaciones
13	Cotiza en Bolsa	Si	1. Obligatorio 2. Registrar 1 cuando es SI 3. Registrar 2 cuando es NO

Nº	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
13.1	Nombre de la Bolsa		1. Cuando la respuesta a la pregunta "cotiza en Bolsa" sea Si, se registra el nombre de la Bolsa de Valores donde se cotiza. 2. Se colocará el código de 3 caracteres numéricos de la lista de bolsa de valores.
14	Valor Unitario Nominal	Si	1. Obligatorio 2. Mayor a cero 3. En nuevos soles
15	Valor Unitario Transacción	No	1. Opcional 2. Mayor a cero 3. En nuevos soles
16	% del total de valores mobiliarios	Si	1. Obligatorio. 2. Números enteros no decimales. 3. Rango de 1 a 100%
17	Fecha de la Transacción	Si	1. Obligatorio. 2. Formato dd/mm/aaaa. 3. La fecha debe ser igual o mayor al 16/02/2011 y menor o igual al último día del periodo declarado.
18	% del valor de mercado de PPJJ	Si	1. Obligatorio 2. Números enteros no decimales 3. Rango de 1 a 100%

Nº	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
7	Valor Unitario Nominal	Si	1. Obligatorio 2. Mayor a cero 3. En nuevos soles
8	Fecha de Acuerdo de Cancelación	Si	1. Obligatorio 2. Formato dd/mm/aaaa 3. La fecha debe ser igual o mayor al 16/02/2011 y menor o igual al último día del periodo declarado.
9	Motivo de la Cancelación	Si	1. Obligatorio 2. Registrar "01" cuando sea por: Dev. de Capital a sus accionistas. 3. Registrar "02" cuando sea por: Dev. a su titular del importe de su participación en el patrimonio neto de la sociedad 4. Registrar "03" cuando sea por: Condónación de dividendos pasivos. 5. Registrar "04" cuando sea por: Compensación por pérdidas no obligadas por Ley. 6. Registrar "05" cuando sea por: Compensación de pérdidas obligadas por Ley. 7. Registrar "06" cuando sea por: Adquisición por la sociedad de sus propias acciones con cargo a capital. 8. Registrar "07" cuando sea por: Segregación de uno o más bloques patrimoniales. 9. Registrar "08" cuando sea por: Ejercer el derecho de separación de socio con cargo a capital. 10. Registrar "09" cuando sea por: Revisión del valor de bienes aportados es inferior al aporte recibido (Art. 76º LGS). 11. Registrar "10" cuando sea por: Anulación de acciones por venta infructuosa al ejecutar la cobranza de dividendos pasivos (Art. 8º LGS). 12. Registrar "11" cuando sea por: OTROS.
9.1	Descripción de Motivo de la cancelación	Si	Cuando el motivo de la cancelación es '11' (OTROS) se registra el texto del otro motivo no incluido en la relación.
10	Sede Registral de la Escritura Pública	Si	1. Obligatorio, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) se colocará el código de la lista de sedes registrales del anexo 1. Si tipo de valor='01' (Acciones) dejar en blanco.
11	Número de Partida de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco.
9	Fecha de la Escritura Pública	No	1. Opcional, siempre y cuando tipo de valor='02' (Participaciones) caso contrario dejar en blanco. 2. Formato dd/mm/aaaa

**1091651-1**

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Cesan por límite de edad a Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Huánuco**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 041-2014-P-CE-PJ**

Lima, 2 de junio de 2014

Nº	CAMPO	OBLIGATORIO	DESCRIPCIÓN
<b>DATOS DEL ACCIONISTA O PARTICIPE</b>			
1	Tipo de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio. 2. Registrar '0' cuando corresponda a DOC.TRIB.NO.DOM.SIN.RUC 3. Registrar '1' cuando corresponda a DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 4. Registrar '4' cuando corresponda a CARNET DE EXTRANJERIA 5. Registrar '6' cuando corresponda a REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES 6. Registrar '7' cuando corresponda a PASAPORTE
2	Número de Documento de Identificación	Si	1. Campo Obligatorio 2. Si tipo de documento='1' entonces longitud igual a 8 3. Si tipo de documento= '4' y '7' entonces longitud máxima igual a 12 4. Si tipo de documento= '6' entonces longitud igual a 11 5. Si tipo de documento ='0' entonces longitud máxima 15
3	Apellidos y Nombres o Razón Social	Si	1. Si tipo de documento='1' o '6' dejar en blanco, caso contrario campo obligatorio.
4	País de residencia y/o domicilio	Si	1. Campo Obligatorio 2. Se colocará el código de 4 caracteres numéricos de la lista de países.
<b>DATOS DE LA OPERACIÓN</b>			
5	Número de acciones o participaciones que se cancelan	Si	1. Obligatorio 2. Mayor a cero
6	Tipo de Valor	Si	1. Obligatorio 2. Registrar '01' cuando corresponda a Acciones. 3. Registrar '02' cuando corresponda a Participaciones

VISTO:

El Memorándum N° 233-2014-GPEJ-GG-PJ elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del doctor Florencio Rivera Cervantes, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Huanuco.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejo Nacional de la Magistratura por Resolución Administrativa N° 028-1996-CNM, de fecha 15 de febrero de 1966, nombró al doctor Florencio Rivera Cervantes en el cargo de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Huanuco - Pasco. Posteriormente, la mencionada entidad lo reincorpora mediante Resolución Administrativa N° 124-2007-CNM, del 20 de abril de 2007, como Juez Superior Titular del Distrito Judicial de Huanuco.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Memorándum N° 233-2014-GPEJ-GG-PJ, elaborado por el Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial; así como de la fotocopia de la ficha del Registro de Identidad - RENIEC anexa, aparece que el nombrado juez nació el 5 de junio de 1944. Por consiguiente, el 5 de junio del año en curso cumplirá setenta años de edad; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo previsto en la precitada normatividad.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.** Cesar por límite de edad, a partir del día 5 de junio del año en curso, al doctor Florencio Rivera Cervantes, en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Huánuco; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Segundo.** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco, Gerencia General del Poder Judicial y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1091978-1

## Prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 185-2014-CE-PJ

Lima, 21 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 095-2014-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficios N° 1681-2014-P-CSJAM/PJ, Nros. 2168, 2169 y 2170-2014-P-CSJAN/PJ; Informe N° 008-2014-PJ/CSJLO-P, Informe Técnico N° 004-2014-ETDI-CPP-CSJU/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Loreto y Ucayali.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Loreto y

Ucayali, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

**Segundo.** Que por lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Tercero.** Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 423-2014 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1° de junio del año en curso:

**Hasta el 31 de julio de 2014**

### DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

• 1° y 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huaraz.

**Hasta el 30 de setiembre de 2014**

### DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

• Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio itinerante de Amazonas.

### DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH

• Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huarí.

### DISTRITO JUDICIAL DE LORETO

• 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia de Maynas.

### DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI

• 2° y 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la provincia de Coronel Portillo.

**Artículo Segundo.** Los referidos órganos jurisdiccionales tendrán presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada "Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencia Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124" aprobada por Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013, con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

**Artículo Tercero.** Disponer que los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales liquidadores deberán emitir autos que pongan fin al proceso y sentencias en número no menor del 50% del estándar de producción mensual. Este resultado será determinante para evaluar la vigencia de su funcionamiento.

Cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos

de la institución, los jueces informarán directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; b) Número de expedientes en trámite, pendientes de resolución final; y en reserva; c) Número de expedientes en ejecución; y, d) Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo Cuarto.**- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Ancash, Loreto y Ucayali; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Quinto.**- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal evalúe la carga procesal en trámite y la liquidación de expedientes, con la finalidad de establecer, después del plazo de prórroga, acciones para optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios.

**Artículo Sexto.**- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash, Loreto y Ucayali; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.  
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1091978-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 191-2014-CE-PJ**

Lima, 28 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 105-2014-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y el Oficio N° 660-2014-P-PSJHA/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura solicita a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentadas en razones de carga procesal.

**Segundo.** Que por lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Tercero.** Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 442-2014 de la décimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1° de junio del año en curso:

**Hasta el 30 de setiembre de 2014**

**DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA**

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Barranca.
- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huaral.
- 1° y 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Huaral.
- Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huaura.
- 1° y 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Huaura.

**Artículo Segundo.**- Los referidos órganos jurisdiccionales tendrán presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada "Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencia Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124", aprobada por Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013, con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

**Artículo Tercero.**- Disponer que los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales liquidadores deberán emitir autos que pongan fin al proceso y sentencias en número no menor del 50% del estándar de producción mensual. Este resultado será determinante para evaluar la vigencia de su funcionamiento.

Cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos de la institución, los jueces informarán directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; b) Número de expedientes en trámite, pendientes de resolución final; y en reserva; c) Número de expedientes en ejecución; y, d) Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo Cuarto.**- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Quinto.**- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Comisión Nacional de Descarga Procesal, evalúen la carga procesal en trámite y la liquidación de expedientes, con la finalidad de establecer, después del plazo de prórroga, acciones para optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios.

**Artículo Sexto.**- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Huaura; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1091978-3

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 192-2014-CE-PJ**

Lima, 28 de mayo de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 104-2014-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de

Implementación del Código Procesal Penal; Oficios N° 553-2014-P-CSJHN/PJ y 1200-2014-P-CSJI/PJ, cursados por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco e Ica, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Huánuco e Ica, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

**Segundo.** Que por lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

**Tercero.** Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 443-2014 de la décimo octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses González, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1° de junio del año en curso:

**Hasta el 30 de setiembre de 2014**

**DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO**

- 1° y 3° Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la Provincia de Huánuco.
- Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Provincia de Huánuco.

**DISTRITO JUDICIAL DE ICA**

- Juzgado Penal Unipersonal Transitorio, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador, de la Provincia de Pisco.

**Artículo Segundo.** Los referidos órganos jurisdiccionales tendrán presente la Directiva N° 012-2013-CE-PJ, denominada "Procedimiento del Acto de Lectura de Sentencia Condenatoria previsto en el Código de Procedimientos Penales de 1940 y en el Decreto Legislativo N° 124", aprobada por Resolución Administrativa N° 297-2013-CE-PJ, de fecha 28 de noviembre de 2013, con la finalidad de dar mayor celeridad a la liquidación de expedientes.

**Artículo Tercero.** Disponer que los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales liquidadores deberán emitir autos que pongan fin al proceso y sentencias en número no menor del 50% del estándar de producción mensual. Este resultado será determinante para evaluar la vigencia de su funcionamiento.

Cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos de la institución, los jueces informarán directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre los siguientes aspectos: a) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; b) Número de expedientes en trámite, pendientes de resolución final; y en reserva; c) Número de expedientes en ejecución;

y, d) Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo Cuarto.** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco e Ica; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

**Artículo Quinto.** Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Comisión Nacional de Descarga Procesal, evalúen la carga procesal en trámite y la liquidación de expedientes, con la finalidad de establecer, después del plazo de prórroga, acciones para optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios.

**Artículo Sexto.** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Huánuco e Ica; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.  
S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1091978-4

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Designan Jueza Provisional del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla y Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 019-2014-P-CSJLE/PJ**

Chalacayo, treinta de mayo  
del año dos mil catorce.-

**VISTO:**

El escrito presentado por la señora Jueza Provisional Patricia Claudia Pando Simonetti, por el cual declina [entiéndase como renuncia] a su cargo de Juez Provisional del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que, mediante Resolución N° 93-2014-P-CSJLI, del primero de marzo de dos mil catorce, se designó a la citada Magistrada como Juez Provisional del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla.

**Segundo.** Que, a través del documento de vista, la citada Magistrada declinó [renunció] a su designación como Juez Provisional del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, argumentando razones de índole personal y funcional, por lo que resulta necesario emitir el pronunciamiento correspondiente, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del citado despacho judicial.

**Tercero.** La señora Magistrada Silvia Jenifer Herencia Espinoza - Juez de Paz Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, cuenta con los requisitos necesarios para cubrir dicha plaza.

**Cuarto.** Asimismo, debe designarse a un Juez Supernumerario para que se haga cargo del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla.

Por las consideraciones expuestas, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, en uso de las

facultades conferidas en Artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, incisos 3 y 9.

RESUELVE:

**Primero.**- ACEPTAR la DECLINATORIA (RENUNCIA) al cargo de Juez Provisional del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, a la señora Magistrada PATRICIA CLAUDIA PANDO SIMONETTI, con efectividad al tres de junio del año dos mil catorce.

**Segundo.**- DESIGNAR a la Doctora SILVIA JENIFER HERENCIA ESPINOZA - Juez de Paz Titular del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, como Jueza Provisional del Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla, con efectividad al tres de junio del año dos mil catorce.

**Tercero.**- DESIGNAR a la Doctora ADA LUZ CUBAS LUNA - como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de La Molina y Cieneguilla, con efectividad al tres de junio del año dos mil catorce.

**Cuarto.**- PONER en conocimiento de la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Este y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese, regístrese, cúmplase y archívese.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT  
Presidenta

1091979-1

## Aprueban Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014 - 2015

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 168-2014-P-CSJLI-PJ

Lima, 30 de mayo de 2014

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 226-2012-P-CSJLI de fecha treinta de marzo del dos mil doce, modificada por Resolución Administrativa N°462-2012-P-CSJLI/PJ, de fecha once de junio del dos mil doce, la Resolución Administrativa N°919-2013-P-CSJLI/PJ de fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece, modificada por Resolución Administrativa N° 930-2013-P-CSJLI/PJ de fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece y el Informe N° 001-2014-CEESP-CSJLI/PJ, de fecha veinte de marzo de dos mil catorce; y,

CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, por Resolución Administrativa N° 226-2012-P-CSJLI/PJ de fecha treinta de marzo del dos mil doce, modificada por Resolución Administrativa N° 462-2012-P-CSJLI/PJ de fecha once de junio del dos mil doce, se aprueba la Nómina de Peritos para los Años 2012-2013.

**Segundo:** Que, por Resolución Administrativa N°919-2013-P-CSJLI/PJ de fecha veintiuno de noviembre del dos mil trece, modificada por Resolución Administrativa N°930-2013-P-CSJLI/PJ de fecha veintiocho de noviembre del dos mil trece, se dispone convocar a los Colegios Profesionales de las diferentes especialidades para el Proceso de Evaluación y Selección de Peritos al Registro de Peritos Judiciales de ésta Corte Superior de Justicia, correspondiente al periodo 2014-2015, para lo cual se conformó la Comisión encargada de la conducción del Proceso de Evaluación de Peritos delegada por esta Presidencia.

**Tercero:** Que, el artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales señala que cada dos años el profesional o especialista inscrito en el REPEJ se someterá a una prueba de evaluación de conocimiento, que estará a cargo de los Colegios Profesionales, bajo su responsabilidad y podrá ser supervisado por el Poder Judicial, con la finalidad de

comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional. Para el caso de las especialidades que no se encuentren organizados en Colegios, la evaluación y selección estará a cargo del Poder Judicial.

**Cuarto:** Que, los Peritos Judiciales a ratificar su inscripción para el periodo 2014-2015 corresponden a los Peritos que han cumplido dos años desde su inscripción o desde su última evaluación, siendo ellos los inscritos en la Nómina aprobada por Resolución Administrativa N° 226-2012-P-CSJLI/PJ y su modificatoria N° 462-2012-P-CSJLI/PJ y quienes posteriormente revalidaron la misma Nómina.

**Quinto:** Que, el artículo 274 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "...Las Cortes Superiores pueden solicitar, cuando lo consideren conveniente, se aumente el número de peritos que figuren en las nóminas", lo que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Peritos.

**Sexto:** Que, estando al considerando precedente, la Comisión Evaluadora designada por esta Presidencia consideró conveniente incrementar la cantidad de Peritos para la Nómina en las especialidades de Accidentología Vial, Traductores y Psicología quienes han sido evaluados conforme a las normas pertinentes.

**Séptimo:** Que, respecto de la evaluación de entrevista personal, la Comisión da cuenta que fueron entrevistados los postulantes a nuevos Peritos, ya que el artículo 21 del referido Reglamento, no contempla dicha etapa para los Peritos ya inscritos en la Nómina.

**Octavo:** El informe de la Comisión además, precisa que para la evaluación en la especialidad de Grafotecnia y Fotografía Forense a cargo de Poder Judicial se contó con la colaboración de la División de Criminalística de la Policía Nacional del Perú de dichas especialidades, por lo que debe efectuarse el reconocimiento por el apoyo brindado.

**Noveno:** Que, la Comisión cursó la invitación del aviso de convocatoria al Colegio Médico del Perú y al Colegio de Matemáticos –los cuales registran a los Licenciados en Computación-, pese a ello no se obtuvo respuesta alguna sobre el particular, por lo que no han participado en el presente proceso de evaluación, por ende en la presente nómina no se contará con dichas especialidades.

**Décimo:** La Comisión propone que los Peritos que en la actualidad forman parte de la Nómina de Repej, integren de manera provisional la Nómina de Peritos del 2014-2015, hasta que sean evaluados en la forma que disponga el Reglamento cuya modificación resulta de urgente aprobación para los efectos de mantener una Nómina de Peritos con profesionales de calidad. Asimismo, propone que se excluya de dicha Nómina a los profesionales respecto de los cuales no se comprobó su permanente reactualización e idoneidad profesional en el presente proceso.

**Décimo Primero:** Mediante documento del visto, el Presidente de la Comisión encargado de la conducción del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos para el periodo 2014-2015 de ésta Corte Superior de Justicia, remite el informe final, mediante el cual da cuenta de los resultados de dicho proceso de evaluación, proponiéndose se apruebe la Nómina con 443 profesionales en las diferentes especialidades.

**Décimo Segundo:** En consideración a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo 21 del Reglamento de Peritos Judiciales;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- APROBAR la Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015, las misma que se encuentra integrada por trescientos noventa y tres profesionales y especialistas de las diferentes especialidades, seleccionados con las formalidades de Ley por la Comisión Encargada de la Conducción del Proceso de Evaluación y Selección de Peritos Judiciales, y que se encuentran descritos en el Anexo N° 1, la misma que forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.**- SUGERIR al Consejo Ejecutivo de Poder Judicial la pronta modificación y aprobación del Reglamento de Peritos con Resolución Administrativa N°351-98-SE-TP-CME-PJ que tiene por finalidad regular el proceso de Evaluación, Selección e Inscripción de

los Profesionales y Especialistas del registro de Peritos  
– REPEJ.

**Artículo Tercero.-** EXPRESAR el más elevado reconocimiento a los señores Magistrados y Funcionarios Administrativos que conforman la Comisión encargada del proceso de evaluación y selección de peritos para el periodo 2014-2015 por la labor desempeñada. Disponiéndose se agregue a sus Legajos Personales, copia de la presente Resolución Administrativa, y que a continuación se detallan:

Dr. Ángel Henry Romero Díaz, Juez Superior Titular (Presidente de la Comisión)

Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad, Juez Superior Titular

Dr. Manuel Lora Almeida, Juez Titular Especializado

Dra. Claudia Centurión Lino, Gerente de Administración Distrital

Dr. Wilson Núñez León, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales.

**Artículo Cuarto.-** AGRADECER la colaboración de la División de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, en el presente Proceso de Evaluación de Peritos Judiciales.

**Artículo Quinto.-** AGRADECER a la Coordinadora del Área de Servicios Judiciales, doctora Gisella Erika Grados Álvarez y a los servidores que apoyaron en el presente proceso de evaluación y selección: Rosario Pacheco Castillo, Hugo Diego Escobedo Carrillo y Carlos Alberto Díaz Sotil.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Comisión Evaluadora de Peritos, del Jefe del Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y Unidad de Servicios Judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

ANEXO N° 1

Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015

7	BARRIGA-LARRIVIERE	LARRIVIERE	RICARDO ENRIQUE FÉLIX
8	BEJAR	RODRIGUEZ	DANIEL JORGE
9	BUENDIA	CARVO	SERAFINA SARAI
10	CASTRO	QUISPE	PILAR EDUVINA
11	CASTRO TORRES	VELARDE	MANUEL JUAN
12	CAZORLA	SANCHEZ	GINA CECILIA
13	CHUMBE	RUIZ	LIZETT
14	CHUMPITAZI	SERRANO	SILVIA ELVIRA
15	DEL AGUILA	AGUILAR	ARMIRA
16	ELIAS	SILVA SANTISTEBAN	MERCEDES ALEJANDRA
17	ESPINOSA	ARAMBULO	MARIA VIOLETA
18	FLORES	ARDILES	JAVIER
19	FLORES	BRAVO	LUIS ENRIQUE
20	GOMEZ	MASIAS	MIGUEL RAUL
21	GONZALES	SALCEDO	EFRAIN BONIFACIO
22	GUTIERREZ	HUBY	MANUEL GUILLERMO
23	HUERTA	MEJIA	CARLOS RAUL
24	LAZO	CHAVEZ	MARIA NELLA
25	LA ROSA	JAIMEZ	DIEGO RAMIRO
26	MEDINA	BOLIVAR	GIULIANA ELIZABETH
27	MONTEMNEGRO	VALDERRAMA	MARIA ISABEL
28	MUJICA	YEPEZ	ALFREDO EULOGIO
29	O'CONNOR	SALMON	CESAR IVAN
30	PACHECO	DEL SOLAR	LUIS FERNANDO JOSE
31	ROCHA	MANRIQUE	INES FELISA
32	SANCHEZ GUILNET	LEON	YURY DAY
33	SANCHEZ	LOZANO	JOSE LUIS
34	VALDIVIA	COLLAZOS	CARMEN ESTHER

ESPECIALIDAD: ECONOMÍA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	AGUILAR	BRUN	HELGA SILVIA
2	ALEDO	COLLANTES	ROBERTO
3	ALEGRE	ELERA	JENNER FRANCISCO
4	ALFERRANO	D'ONOFRIO DE BRAVO	MIRELLA ANGELA
5	AMAYO	SALAZAR	LUIS MANUEL
6	ARAMBULO	DIAZ	MARIA DEL CARMEN
7	ARATA	PORTOCARRERO	RAFAEL FELIPE
8	ATAUJE	MONTES	MÁXIMO JESUS
9	AUCAHUASI	DONGO	YONI
10	BECERRA	PALOMINO	LUIS GILBERTO
11	CAHUANA	ECHEGARAY	LAZARO ALBERTO
12	CANO	BARREDA	DANTE EDUARDO
13	CASAÑO	OLCESE	CAROLINA ISABEL
14	CASTILLO	SOTOMAYOR DE SUMMERS	SARA ROSA
15	CCACCYA	CUSTODIO	ELISEO
16	COHAILA	CALDERON	LEOPOLDO EDUARDO
17	CUBA	ANAMARIA	CESAR AUGUSTO
18	DAVILA	TOVAR	ROSA MARIA
19	DE LA CRUZ	CARBAJAL	JORGE HENRY
20	DEL PINO	SILVA	MERCEDES EMPERATRIZ
21	ECHENIQUE	ANGULO	JUAN VICTOR
22	ELORRIETA	TORRES	EDGARDO ANIBAL
23	ENCALADA	BACA	GLADYS
24	ESCOBAR	TAIPE	MERCEDES VICTORIA
25	FLORES	FLORES	BELTRAN HORTENCIO
26	FLORES	LLUMPO	TEDDY LINDAURA

ANEXO N° 1

Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015

ESPECIALIDAD: ACCIDENTOLOGIA VIAL

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	AGURTO	CARDOZA	MARCOS
2	CANCHUMANYA	VILCHEZ	JOSE ANTONIO
3	GALVAN	ALVARADO	YOVE GERMAN
4	LARA	VERGARA	JUAN ENRIQUE
5	LAZARO	VASQUEZ	ARCADIO MODESTO
6	LARIOS	URIBURU	LUIS ISIDRO
7	LOPEZ	MACHIAVELLO	WALTER MARCIAL
8	MATTA	PASACHE	JOSE ALBERTO
9	SCAFARONE	TORRES	EDWIN FIDEL
10	VALENTIN	AQUINO	JAVIER ROGER
11	VILCA	SANDOVAL	BERARDO GUSTAVO
12	VILCA	SANDOVAL	EDUARDO GONZALO

ESPECIALIDAD: ADMINISTRACIÓN

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	CHECA	BERNAZZI	MIGUEL ANGEL
2	FAJARDO	CAJAS	CARMEN MARGARITA
3	ZEVALLOS	PURIZAGA	JAQUELINE LUCRECIA

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	AMPUERO	GONZALES	ROSARIO DEL CARMEN
2	ARÉVALO	CHAVEZ	GUILLERMO JOSE
3	AVILA	GARCIA	MIGUEL ANGEL
4	AVILA	TORPOCO	ALIPIO JUVENCIO
5	BALBARO	NAUPARI	ELMA TERESA
6	BARQUERO	CALDERON	NELLY GABRIELA

ANEXO N° 1			
Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015			
27	GIRIBALDI	MENDOZA	MARIA ELENA
28	GONZALEZ	LOPEZ	ROQUE WILLY FEDERICO
29	GÜERE	GOMEZ	JORGE TOBIAS
30	GUIZADO	RUIZ	HERLINDA
31	HIDALGO	BENITO	JHONNY JAVIER
32	HONORES	MEZA	HUMBERTO
33	IPARRAGUIRRE	CUBA	DINA EMERITA
34	JAVIER	HILARIO	ANGELICA RUTH
35	LANEGRAS	SALVADOR	ELIAS HERNAN
36	LLANOS	CANCAN	NANCY DORIS
37	LOAYZA	BERTOLONE	CARLOS RODOLFO
38	LOPEZ	DAVILA	ROGER DAVID
39	MONTOYA	CIUDAD	JULIO CESAR
40	MORALES	PURIZAGA	MIRTHA ESTHER ISABEL
41	MORENO	VARGAS	JULIO ALBERTO
42	MUNAYCO	ROBLES	MARIA LUISA
43	MUÑOZ	RODRIGUEZ	GILBERTO
44	NIEVES	CHENG	CARLOS ALFONSO
45	NOA	LOPEZ	NESTOR AMADOR
46	OBREGON	PEREZ	ZENON CIRILO
47	PASTOR	PAREDES	JORGE LUIS
48	PEÑA	AVENDAÑO	IVAN CESAR
49	RASILLA	ROVEGNO	JOSE RICARDO
50	REGALADO	DIAZ	ELIANA DEL CARMEN
51	REYES	DAVILA	JUAN PABLO
52	RODRIGUEZ	ZAVAleta	MAURO ANDRES
53	RODRIGUEZ	MACEDO	HILDA
54	ROMERO	SILUPU	CELIA ZORAIDA
55	ROMERO	VALLE	JORGE EVARISTO
56	ROMERO	VASQUEZ	EDUARDO CRISTOBAL
57	SALAS	GONZALES	FELIX RAUL
58	SAN BARTOLOME	GONZALES	BERNARDA JULIA
59	TIZON	VARGAS-MACHUCA	ELSA DELINA
60	TOLEDO	CHIRINOS	JUAN RAUL
61	VARGAS	MALQUI	BERNARDA MELCHORA
62	VENEGAS	LIZAMA	CARLOS ADOLFO
63	VERA	VILLENA	JESUS LEONARDO MELCHOR
64	YSLA	OLAZO	JUSTO ALEJANDRO
65	ZEGARRA	QUEREVALU	LUISA
66	ZEVALLOS	CASTAÑEDA	MILTON EDUARDO
ESPECIALIDAD: FOTOGRAFÍA FORENSE			
Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	NAPAN	VEGA	GUILLERMO
ESPECIALIDAD: GRAFOTÉCNICA			
Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	AGUIRRE	VIVANCO	CARLOS VALENTIN
2	ALOCEN	DAVILA	LORENZO SANTIAGO
3	ALONSO	CARRERA	JOSE ALBERTO
4	ALVAREZ	QUISPE	ALBERT NESTOR
5	ANDIA	CHAVEZ	RUTH VILMA
6	ANDRADE	SORIANO	MARIA ISABEL DEL CARMEN
7	APAESTIGA	ANTICONA	JULIA INES
8	AQUIJE	SAAVEDRA	FELIX ERROLL
9	ARROYO	TORRES	GUSTAVO EDUARDO
10	BALTA	DUEÑAS	GAVINA
11	BALUARTE	RIOS	ROSA
12	BEGAZO	ALVAREZ	ANDRES CRISTOBAL
13	BRINGAS	ALFARO	BETTY ANTONIETA

ANEXO N° 1			
Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015			
14	CASTRO	GUTIERREZ VDA. DE NEYRA	MARIA DEL CARMEN
15	CERVANTES	VILLALOBOS	MARIA CONCEPCION
16	CHAVEZ	CHAVEZ	MANUEL ALBERTO
17	CHINCHAY	TICLIA	ROSENDO
18	CHUMPITAZI	TORRES	ALFONSO HORACIO
19	CORDOVA	AGURTO	CARLOS ARTURO
20	DAVILA	GONZALES	ROYLITH
21	ELIAS	MILLARES VDA. DE ORIHUELA	JULIA YOLANDA
22	FLORES	DIAZ	WININGER
23	GARCIA	BLANCO	CESAR AUGUSTO
24	GRADOS	VADILLO	LUIS ENRIQUE
25	GUTIERREZ	FLORES	JOSE ANTONIO
26	GUTIERREZ	MORI	JOSE EDGAR
27	LOPEZ	TARDILLO	GILBERT
28	MESTA	REBAZA	MIGUEL ANGEL
29	MONGE	DURA	CESAR AUGUSTO
30	MONTESINOS	AGUILAR	LUIS GERARDO
31	ORTIZ	SUAREZ	VLADIMIR OSCAR
32	POQUIOMA	ANGELES	MIGUEL ALBERTO
33	RAMIREZ	CACERES	TEODORO RUBEN
34	RUIZ	CAMACHO	AGUSTIN APOLINAR
35	RUIZ	ESCALANTE	ANA CECILIA
36	RUIZ	RAMOS	JORGE FEDERICO
37	SALCEDO	CHAVAYA	SANTOS
38	SANCHEZ	CASIANO	LILIANA SOLEDAD
39	SANCHEZ	LAOS	LUIS ALBERTO
40	SANCHEZ	SANCHEZ	ELADIO
41	SANTIBAÑEZ	PURIZAGA	PABLO ENRIQUE
42	URCIA	BERNABE	REIMUNDO
43	URTEAGA	PANDO	EDUARDO ELEUTERIO
44	VALDERRAMA	SUAREZ	ERNESTO JOSE
45	VARGAS	MORMONTOW	CARLOS AUGUSTO
46	VEGA	SALGADO	TORCUATO BELAUNDE
47	VIDAL	PRIETO	VICTOR MANUEL
48	ZABARBURU	VARGAS	ANGEL HUMBERTO
49	ZARATE	FLORES	RAFAEL JUAN
ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRÍCOLA			
Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	GARCIA	YOKOTA	CESAR ALEJANDRO
ESPECIALIDAD: INGENIERÍA AGRÓNOMA			
Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	FIGUEROA	SIFUENTES	CARLOS GUILLERMO
2	HUAMAN	CRISPIN	MIGUEL
3	LAZARO	GALVEZ	ALEXANDER
4	PERALES	DIAZ	JULIAN SANTOS
5	RIOS	CARRASCO	ALFREDO
ESPECIALIDAD: INGENIERÍA CIVIL			
Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	AGUIRRE	BENITES	ALBERTO RAUL
2	ALARCON	PICON	CARLOS
3	ALARCON	PICON	HUMBERTO
4	ALONSO	CAVASSA	MARIA PILAR
5	ALVAREZ	TEJADA	PEDRO ANTONIO
6	AMESQUITA	GUTIERREZ	JULIO VICTOR
7	BAO	GOMEZ	JUAN RAUL
8	BASTOS	MADRID	CESAR HUGO
9	BRAÑES	GALLARDO	EDMAR LUIS
10	BURGA	ORTIZ	ALEJANDRO MANUEL
11	CABRERA	LONGA	LUIS ALFREDO

524552


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Miércoles 4 de junio de 2014

## ANEXO N° 1

Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015

12	CAMPOS	ROSEMBERG	FERNANDO
13	CARRASCO	VERGARAY	LUIS ALBERTO
14	CASAÑO	PANDURO	JOSE FERREOL
15	CASAS	DAVILA	OSCAR ANTONIO
16	CASTILLO	CARDENAS	VICTOR ELEAZAR
17	CAVERO	ARZUBIALDE	JACOB
18	COLAN	LY	SEGUNDO FAUSTINO
19	DE LOS RIOS	DE ROMAÑA	ALFONSO MANUEL TEOFILO
20	FIESTAS	YACILA	RAUL EDGARDO
21	FIGUEROA	LEQUIEN	PAUL
22	GONZALES	AMPUERO	ITALO ISAIAS
23	GONZALES	GARCIA	LUIS ALBERTO ALEJANDRO
24	GUERRA	CHOMON DE HUBY	MARIA ELENA
25	JHONG	JUNCHAYA	JUAN JOSE
26	JIMENEZ	PEÑA	GUSTAVO GABRIEL
27	LAURA	DIAZ	ALEJANDRO
28	LENT	PINILLOS	JUAN AUGUSTO
29	LIZARRAGA	DIEZ CANSECO	FERNANDO
30	LOPEZ	RIVAS	EDWIN NICOLAS
31	MADRID	CHUMACERO	BERTHA
32	MALAGA	FIORINI	HECTOR JOSE
33	MARTINEZ	LUJAN	LUIS MANUEL
34	MUÑOZ	DUPONT	JUAN AUGUSTO
35	MUÑOZ	RODRIGUEZ	JUAN FRANCISCO
36	PASARA	GONZALES	JUAN FRANCISCO
37	PELLA	CASTILLO	ANA MARIA
38	PRADO	MEZA	JESUS MANUEL
39	PUELLES	ESCALANTE	JESUS
40	QUEQUEZANA	QUINTANA	GUILLERMO ALFREDO
41	RAFAEL	LACHERRE	JULIO
42	RAMIREZ	GUERRA	JUAN
43	RAMOS	FLORES	MIGUEL ANGEL
44	RAMOS	MEDRANO	FILIBERTO DEMETRIO
45	RETIS	CASTAÑEYRA	RICARDO
46	RODRIGUEZ	MONTANI	MARTHA ELENA
47	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	CONSTANTE NESTOR
48	SIHUAY	LINDO	JOSE
49	SILVA	LOPEZ	RAUL HERMILIO
50	SOSA	SOTO	SONIA ANGELICA
51	TOVAR	ZEGARRA	CESAR EDUARDO
52	TRISTAN	SEMINARIO	JULIO SIMON
53	VALDIVA	MELO	JOSE LUIS
54	VALEGA	ROSAS	RAUL BENJAMIN
55	VALENZUELA	RAMOS DE GANOZA	MARIA ROMELIA
56	VALERIO	ROSALES	FRANCISCO RUBEN
57	VARGAS	CANDUELAS	EVELYN MERCEDES
58	VASQUEZ	DE RIVERO	LUIS GREGORIO
59	VELAZCO	CASTRO	FERNANDO AUGUSTO
60	VELAZCO	PEREYRA	LUIS ISAAC
61	VILLAFUERTE	VIZCARRA	ALCIDES
62	VILLALTA	CASTAÑEDA	JORGE OCTAVIO
63	ZAVAleta	PASCUAL	CARLOS

## ESPECIALIDAD: INGENIERÍA DE MINAS

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	CAMAHUALI	ARANDA	EDGARDO PEDRO
2	CAMAHUALI	ARANDA	WALTER MELITON
3	MANDARACHI	CAMARENA	ANDRES
4	RAMIREZ	PONCE	VICTOR HUGO

## ANEXO N° 1

Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015

## ESPECIALIDAD: INGENIERÍA DE SISTEMAS

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	BUSTA	ARROYO	RUBEN ARTURO
2	SUAREZ	GUIMAREY	ENRIQUE SEGUNDO

## ESPECIALIDAD: INGENIERÍA ELÉCTRICA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	AGUILAR	ROBLES	GREGORIO
2	CUADRADO	VEGA	ANTONIO AUGUSTO

## ESPECIALIDAD: INGENIERÍA GEOLÓGICA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	ALARCON	GONZALES	JULIO CESAR
2	GALLARDAY	BOCANEGRA	TOMAS EXQUEL

## ESPECIALIDAD: INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	ALVARADO	RODRIGUEZ	OSCAR FRANCISCO
2	GAMARRA	HERRERA	VICTOR HUGO
3	GUTIERREZ	DEL ARCA	LIZANDRO ALEJANDRO
4	MIRANDA	DUEÑAS	CARMEN ELVIRA
5	MUGA	MONTOYA	MARCO ANTONIO
6	OPORTO	DUHAUT	GERMAN BENITO
7	RAZA	FLORES	JOSE
8	TAIPE	VASQUEZ	JULIO CESAR
9	TAPIA	CANO	HECTOR

## ESPECIALIDAD: INGENIERÍA MECÁNICA - ELÉCTRICA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	BRASCHI	O'HARA	RICARDO ABELARDO SIXTO
2	CHUECA	SALAMANCA	HECTOR OSWALDO
3	LEON	LEON	JOSE ORLANDO
4	MENDOZA	PALMI	PABLO ALFREDO
5	MILLONES	LOPEZ	BERNARDO
6	PISCOYA	ARBAÑIL	CESAR EDMUNDO
7	PONCE	GALIANO	JORGE
8	RAMIREZ	AVALOS	ERNESTO
9	TORREJON	VEGA	LUIS HUMBERTO
10	TORRES	FIGUEROA	FRANZ PERCY
11	TUÑON	MORALES	JUAN ZENOBIO
12	VILLANUEVA	URE	JUSTO REYNALDO
13	ZEGARRA	ARGOTE	RUBEN MAX

## ESPECIALIDAD: ING. MECÁNICA - ELÉCTRICA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	NUÑEZ	RONDON	JUAN CARLOS

## ESPECIALIDAD: INGENIERÍA PESQUERA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	MANRIQUE	GRADOS	EDGARDO VICTOR

## ESPECIALIDAD: INGENIERÍA QUÍMICA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	CERRON	NAVARRO	FRANCISCA SONIA
2	ROMERO	DE LA CALLE	HERMANN EMILIO

## ESPECIALIDAD: INGENIERÍA SANITARIA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	VALENTIN	SANCHEZ	SANTIAGO ERNESTO

## ESPECIALIDAD: INGENIERÍA ZOOTECNIA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	CARO	ROSSEL	ANTONIA

## ESPECIALIDAD: PSICOLOGÍA

Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	JUNCO	SUPA	JENNY ELSA
2	MANCO	LEDESMA	MARIA INES

ANEXO N° 1			
Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015			
3	MONTENEGRO	VILLEGAS	ADA MARIA
4	VILLANUEVA	MACHUCA	DORILA IRENE
ESPECIALIDAD: TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN			
Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	CHUMPITAZ	GARCES	TERESA EMILIA
2	CLAVIJO	BAZALAR	VERONICA MARGARITA
3	LUJAN	VELASQUEZ	ISABEL MERCEDES
4	MONTEAGUDO	MEDINA	MARY ANN ELSA

ANEXO N° 2			
Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015			
ESPECIALIDAD: CONTABILIDAD			
Nº	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	ACOSTA	SANTA CRUZ	EDMUNDO ENRIQUE
2	ACUÑA	GRANADOS	FLOR ELIZABETH
3	AGUILAR	DIAZ	OSCAR ERNESTO
4	AGUIRRE	MEDINA	EDUARDO DIONISIO
5	ALAYO	VILLANUEVA	ALBERTO
6	ALEGRE	ELERA	WILBER TEODOMIRO
7	ALEGRIA	DEL CASTILLO	IRMA
8	ALLEMANT	CENTENO	PEDRO HERNAN
9	AMBROSIO	PAREJA	FIDEL ALEJANDRO
10	ANDRADE	LAYA	VICTOR HUGO
11	ANGELES	VILLON	PEDRO ANDRES
12	ANTEZANA	GALLEGOS	NORA EDITH
13	AQUIJE	SOLER	FELIX DANIEL
14	ASPILLAGA	GUZMAN	MIGUEL ALFONSO
15	AUSEJO	CARAZA	EMMA DORA
16	AVELINO	SANCHEZ	ESTEBAN MARINO
17	BALBIN	SALVADOR	VICENTE
18	BARRANTES	VERA	MARIO CESAR
19	BECERRA	RUIZ	MANUEL GUIDO
20	BERMUDEZ	ALVAREZ	AURELIO PEDRO
21	BURGOS	ENCARNACION	LUIS
22	CABANILLAS	BURGA	VICTORIA ATALIA
23	CALATAYUD	CHUMBES	ITALA SANTOS
24	CAMPOS	CAMPOS	SOFIA AMANDA
25	CANELO	SOTEO	EDUARDO
26	CARBAJAL	CASTAÑOS	DANTE AVELINO
27	CARRANZA	PADILLA	JOSE MERCEDES
28	CARRASCO	BULEJE	LUCIANO
29	CARRILLO	ARBIETO	FERMIN
30	CASTAÑEDA	YZAGUIRRE	AIDA JESUS
31	CASTILLO	AGUILAR	NORMA NERY
32	CASTILLO	CUBAS	LUIS ALBERTO
33	CHAVEZ	BARREZUETA	CARMEN MILTHA
34	CHAVEZ	DIAZ	RICARDO ENRIQUE
35	CHOZO	GONZALES	GUSTAVO ALFREDO
36	CHUNGA	MARTINEZ	JORGE MARIO
37	CONCEPCION	GAMARRA	EDA LUZ
38	CORDERO	BORJA	ROSARIO TERESA
39	CORONADO	VEINTIMILLA	JOSE EMILIO
40	CORONEL	FLORES	ALICIA VICTORIA
41	CUEVA	LIAS	ANGEL MARIA
42	DIAZ	MEJIA	MARIA EUFEMIA
43	DUEÑAS	TOLEDO	ISAAC MIGUEL
44	ELORRIETA	TORRES	EDGARDO ANIBAL
45	ELORRIETA	TORRES	GLADYS ESTHER
46	EYZAGUIRRE	CIFUENTES	URSULA MONICA
47	FERNANDEZ	DE LA GALA	DELIA ELENA
48	FLORES	VERGEL	RAMIRO FRANCISCO

ANEXO N° 2			
Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015			
49	FRIPP	BARREDA	RUBEN SERGIO
50	FUSTER	GUZMAN	EDUARDO ALBERTO
51	GALINDO	ROJAS	FRANCISCO JAVIER
52	GARAY	CALLALLI	EDGAR
53	GARCIA	APESTEGUI	LEONCIO
54	GARCIA	MARRUFO	LUIS EUGENIO
55	GARCIA	PIEROLA	LUZ MARIA
56	GONZALES	GRADOS	MANUEL MARIANO
57	GONZALEZ	LOPEZ	ROQUE WILLI FEDERICO
58	GONZALEZ	SANCHEZ	MARIA DEL ROSARIO
59	GORDALIZA	GRADOS	ANA MARIA
60	GUAYLUPO	CABRERA	GLADYS BERNARDINA
61	GUERRERO	LAURI	JULIO SEGIBERTO
62	GUTIERREZ	FERNANDEZ	TEODORO
63	HERRERA	MEDINA	JOSE ALEJANDRO
64	HUERTA	ALVARADO	DEMETRIO
65	IGREDA	MILLA	VICTOR EDUARDO
66	JARA	SALCEDO	LUISA VILMA
67	LAGUNA	INOCENTE	SILVIA FABIOLA
68	LAZA	MANCHEGO	EDUARDO VICTOR
69	LAZO	TELLO	LUIS ALBERTO
70	LIENDO	AYLLON	SONIA DEL CARMEN
71	LINDAURO	ESTRADA	CARMEN JESUS
72	LLANOS	AGUILAR DE CACERES	NELLY YLCE
73	LLONTOP	VITE	JOSE FRANCISCO
74	LOPEZ	FERREYROS	PEDRO LUIS
75	LOPEZ	VALERA	INES
76	LUCANO	RAMIREZ	MARGARITA
77	LUCAS	SOLIS	JOAQUINA JULIA
78	LUYO	VICENTE	BERNARDINO LUCIO
79	MALDONADO	FLORES	ALEJANDRO ENRIQUE
80	MARTINEZ	GUTIERREZ	VICTORIA ELENA
81	MASCARO	COLLANTES	GUILLERMO JUAN
82	MAYAUTE	BARRIENTOS	JESUS ENRIQUE
83	MAYURI	DIAZ	JUAN PEDRO
84	MENDEZ	ESPINOZA	CARLOS LORENZO
85	MONTALVO	CABRERA	ANA MARIA
86	MONTOYA	CAMPOS	BERTHA IRENE
87	MONTRONE	LAVIN	MIGUEL ANGEL
88	MORALES	CUELLAR	FELICIANA
89	MORENO	CARRERA	ALBERTO BERNARDO
90	MORI	RAMIREZ	MANUEL ANTONIO
91	MOSCOSO	MANRIQUE	BLADIMIR
92	MUÑOZ	CASTILLO	DANIEL GUILLERMO
93	NOA	QUISPE	AMADOR
94	OCHOA	ALBURQUEQUE	JESUS RICARDO
95	OLIVARES	ESPINO	JAVIER
96	ORMAECHE	FARFAN	JUAN JORGE
97	ORREGO	ORREGO	DANIEL FRANCISCO
98	OTERO	ARANA	YRLANDA MERCEDES
99	OTINIANO	CABELLO	CARLOS
100	PACHECO	JHON	LITA MARGOT
101	PACHECO	LOPEZ	CARLOS ALBERTO
102	PALACIOS	YSMODOES	HECTOR WALTER
103	PANTOJA	ASCUE	AMBROCI
104	PAREDES	BUSTAMANTE	JORGE
105	PAYANO	ROSALES	PRISCILA DUFFIA
106	PEÑA	GONZALEZ	FRANCISCO

ANEXO N° 2			
Nómina de Peritos Judiciales para los años 2014-2015			
107	PEREZ	GRADOS	MARTHA ELBA
108	PINEDO	RUIZ	MAX ORLANDO
109	PINILLOS	REYES	JOSE DE LA ROSA
110	PINTO	CONTRERAS	MARCELO GERMAN
111	PORTUGUEZ	NOLASCO	HECTOR MARIN
112	PRISSE	SOLIS	CARLOS WALTER
113	PURIZAGA	IZQUIERDO	GLADYS ELIZABETH
114	QUEVEDO	CASTRO	VICTOR DANIEL
115	QUIÑE	ROMERO	ROSA ELENA
116	QUIROZ	PONCE	FERNANDO ESTEBAN
117	RAMON	RUFFNER DE VEGA	JERI GLORIA
118	RIVADENEIRA	CRISOSTOMO	NESTOR EMILSE
119	RODRIGUEZ	LOPEZ	GRISELDA
120	RODRIGUEZ	MEJIA	MERCEDES JUDITH
121	ROJAS	AMPUERO	ADRIANA
122	ROJAS	CUADRADO	CLELIA DORIS
123	ROMERO	DAVALOS	ILTER WENCESLAO
124	ROMERO	LIMACHI	FELIX DIONISIO
125	ROSALES	BENAVIDES	BERTHA CONSUELO
126	RUIZ CARO	MUÑOZ	PEDRO ALBERTO
127	SALDIVAR	ORTIZ	CARMEN
128	SALGUERO	TERRAZAS	LUIS INOCENCIO
129	SALINAS	ZAPATA	SARA
130	SALINAS	ZEGARRA	OSCAR RENE
131	SANCHEZ	AREVALO	DOMITILA ANA
132	SANCHEZ	BURGOS	REGULO
133	SANCHEZ	CHAFLIQUE	ESTHER
134	SANCHEZ	VERDEGUER	JUAN NELSON
135	SICCHA	MACASSI	LUPE ELIZABETH
136	SOLIS	SALCEDO	VICTOR RAUL
137	SOSA	SANCHEZ	VICTORIANO
138	SOTOMAYOR	ESPICHAN	JULIO CESAR
139	SUAREZ	CERVELLON	LUIS ALBERTO
140	SULCA	ASTO	ELENA
141	TACURI	HUIZA	CESAR LUIS
142	TAPIA	VASQUEZ	LEONCIO FELIX
143	TEJADA	ROSPIGLIOSI	JOSEFA MARLENE
144	TOVAR	OREJON	BEATRIZ OLGA
145	TRIGUEROS	CHILQUILLO	BENITO JUAN
146	TRINIDAD	OCHOA	MARIA VICTORIA
147	TUDELA	MARTINEZ LA ROSA	CARLOS ENRIQUE
148	TURIN	CHUQUIMANTARI	ROSA LUZ
149	VALLEJO	URRETA	CESAR WALTER
150	VALVERDE	CASTILLO	VICENTE HERNAN
151	VASQUEZ	PURIS	FREDDY CAYO
152	VASQUEZ	RODRIGUEZ	EDWIN
153	VASQUEZ	VASQUEZ	EDGAR NERY
154	VASQUEZ	VERA	ANSELMO RICARDO
155	VEREAU	RODRIGUEZ	JORGE
156	VILLAFRANCA	ALBINAGORTA	JUAN MAURICIO
157	VILLANUEVA	FERMIN	CARMEN
158	VILLAREAL	MINAYA	FAUSTO
159	VILLAVICENCIO	LOPEZ	MIGUEL ANGEL
160	VILLENA	ALARCON	DELFIN AMADEO
161	VIVANCO	SEMINARIO	VICTOR ROLDAN
162	WONG	MARTINEZ	GERARDO ANTONIO
163	ZAVALA	PAUCAR	GUILLERMINA

1091968-1

**Amplían fecha de vencimiento para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta por la Res. Adm. N° 163-2014-P-CSJLI-PJ, y establecen otras disposiciones**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 171-2014-P-CSJLI/PJ**

Lima, 2 de junio de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 187-2014-CE-PJ de fecha 21 de mayo del presente año, Resolución Administrativa N° 163-2014-P-CSJLI/PJ de fecha 23 de mayo de los corrientes y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante Resolución Administrativa de vistos, la Presidencia de esta Corte Superior de justicia de Lima dispuso diversas medidas administrativas referentes a la remisión de expedientes de los órganos convertidos y/o reubicados a la Corte Superior de Justicia de Lima Este, esto es: 1° Sala Penal para Procesos con Reos Libres, 7° Sala Civil, 4° Juzgado Civil, 26° juzgado Civil, 27° Juzgado Civil, 29° Juzgado Civil, 34° Juzgado Civil, 9° Juzgado Penal, 10° Juzgado Penal, 11° Juzgado Penal, 35° Juzgado Penal, 39° Juzgado Penal, 41° Juzgado Penal, 56° Juzgado Penal, Juzgado Penal de Turno Permanente, 5° Sala Penal para procesos con Reos Libres, 7° Juzgado Civil y el 18° Juzgado Civil;

**Segundo.-** Que, mediante Resolución Administrativa N° 163-2014-P-CSJLI-PJ de vistos, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso que a partir del 23 de mayo del 2014 hasta el 30 de mayo del 2014 que todos los órganos jurisdiccionales incluso los descritos en el primer considerando culminen el proceso de remisión de la totalidad de sus expedientes al Centro de Distribución General del edificio Javier Alzamora Valdez y la mesa de partes de la sede Anselmo Barreto para su redistribución entre todos sus pares especializados;

**Tercero.-** Que, mediante Resolución administrativa N°187-2014-CE-PJ de fecha 21 de mayo del presente año expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto se postergue la conversión y/o reubicación y/o renombramiento de órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Corte Superior de Justicia de Lima Este;

**Cuarto.-** Que, el artículo 6° numeral 3 literal b) de la Resolución Administrativa N°031-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo del 2012, que aprueba la Directiva N°001-2012-CE-PJ, establece el Presidente de la Corte Superior de cada distrito judicial es integrante de la Comisión Distrital de Descarga Procesal al ser la máxima autoridad administrativa. En este orden de ideas, en virtud del artículo Quinto de la Resolución Administrativa N°020-2013-CE-PJ se facilita al Presidente de la Comisión Distrital de Descarga Procesal a dictar las acciones administrativas necesarias para monitorear las actividades de descarga;

**Quinto.-** Que en merito a lo indicado, corresponde a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponer las acciones administrativas respectivas a fin de dar cumplimiento a lo antes citado, ejecutando las medidas pertinentes con sujeción a los lineamientos dispuestos de la acotada Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Sexto.-** Que, por razones expuestas, en uso de las facultades conferidas en el inciso 3 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial e inciso 3 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N°214-2012-CE-PJ de fecha 05 de noviembre del 2012;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Ampliar la fecha de vencimiento para la remisión y redistribución de expedientes dispuesta

por el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 163-2014-P-CSJLI-PJ, de manera improrrogable, hasta el 30 de junio del presente año, debiendo dar cuenta todos los Jueces comprendidos en la remisión y redistribución de expedientes a la Presidencia de esta Corte, al día siguiente del término señalado.

**Artículo Segundo.**- Disponer la redistribución de la carga procesal de las Salas Superiores, materia de reubicación y conversión de la Corte Superior de Justicia de Lima a la Corte Superior de Justicia de Lima Este; excepto aquellos procesos que están en juicio oral o vistas de causa programadas para los meses de Mayo y Junio del año en curso, los cuales deben concluirse conforme al plazo establecido en el artículo primero de esta Resolución Administrativa.

**Artículo Tercero.**- Disponer que los Jueces de los Juzgados Especializados y el respectivo personal auxiliar, materia de reubicación del Distrito Judicial de Lima al Distrito Judicial de Lima Este, continúen con el proceso de remisión de expedientes al Centro de Distribución General o Mesa de Partes correspondiente en el plazo señalado en el artículo primero de esta Resolución Administrativa.

**Artículo Cuarto.**- Ordenar a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima preste el apoyo correspondiente para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo la Unidad de Planeamiento y Desarrollo deberá dar cuenta a esta Presidencia semanalmente los avances en el proceso de remisión de expedientes al Centro de Distribución General o Mesa de Partes correspondiente.

**Artículo Quinto.**- Poner la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA para que vele por su cabal cumplimiento debiendo proceder conforme a sus funciones y atribuciones en caso de incumplimiento.

**Artículo Sexto.**- Poner la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital para los fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1091970-1

## Designan Juez Supernumeraria de los Juzgados Especializados en lo Civil de Lima y establecen conformación de la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 172-2014-P-CSJLI/PJ

Lima, 3 de junio de 2014

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 165-2014-P-CSJLI/PJ, de fecha 23 de mayo del presente año.

Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se acepta la declinación de la doctora Marianella Leonor Ledesma Narvaez, al cargo de Juez Supernumeraria de los Juzgados de la Especialidad Civil de esta Corte Superior de Justicia, toda vez que fue elegida miembro del Tribunal Constitucional por el Pleno del Congreso de la República, correspondiendo designar al Juez Supernumerario que se encargará en lo sucesivo de dicho cargo.

Que, mediante el ingreso número 200787-2014 y 230793-2014, la doctora Emilia Bustamante Oyague, Juez Superior Titular integrante de la 6° Sala Civil de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por motivos de capacitación por el periodo del 04 al 12 de junio del presente año, para asistir a la "XVI Pasantía y Curso Taller Internacional de Litigación Oral en materia

Civil", que se desarrollará en la Ciudad de Medellín Colombia por el referido periodo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sexta Sala Especializada en lo Civil de Lima, y designar al Juez Provisional y Juez Supernumerario conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DESIGNAR a la doctora PATRICIA CLAUDIA PANDO SIMONETTI, como Juez Supernumeraria de los Juzgados Especializados en lo Civil de Lima, a partir del día 03 de junio del presente año.

**Artículo Segundo.**- DESIGNAR a la doctora JUANA MARÍA TORREBLANCA NÚÑEZ, Juez Titular del 21º Juzgado Civil de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Sexta Sala Civil de Lima, a partir del día 04 de junio del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Bustamante Oyague, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

### Sexta Sala Civil

Dr. Arnaldo Rivera Quispe Presidente  
Dra. Rocío Del Pilar Romero Zumaeta (T)  
Dra. Juana María Torreblanca Núñez (P)

**Artículo Tercero.**- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima, Oficina de Administración Distrital y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1091969-1

## Reconforman la Segunda Sala Penal reos libres y la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
Nº 289-2014-P-CSJLN/PJ

Independencia, dos de junio del año dos mil catorce.-

VISTA: La Resolución de Presidencia N° 282-2014-P-CSJLN/PJ, del 27 de mayo del 2014, y el escrito de declinación presentado por la magistrada Ana María Revilla Palacios, Juez Titular del Décimo Tercer Juzgado Penal;

CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que, a través de Resolución de Presidencia N°282-2014, se dispuso reconformar las Salas Penales y Civiles, en atención a que los señores Jueces Superiores Luis Alberto Alejandro Reynoso Edén, Walter Alfredo Díaz Zegarra y David Víctor Lecaros Chávez asumieron a partir del 01 de junio las Presidencias de los Jurados Electorales

Especiales para las próximas elecciones regionales y municipales.

**SEGUNDO:** Que, en la fecha la señora magistrada Revilla Palacios presenta su escrito de declinación a ser promovida a la Segunda Sala Penal para reos libres, igualmente otros jueces penales han declinado a la promoción. De otro lado, dos jueces superiores titulares se encuentran provisionalmente ejerciendo funciones en Corte Suprema de la República. Dos Jueces Superiores titulares ejercen funciones en la Oficina de Control de la Magistratura. Entre el ascenso de nueve jueces especializados en lo penal, cuatro de familia y mixto, que suma catorce jueces superiores provisionales para la conformación de seis Salas Penales. Para ello es necesaria una adecuada distribución en su conformación a fin de evitar los impedimentos que se generen, en especial en los colegiados de reos en cárcel.

**TERCERO:** Que, consecuentemente a fin de brindar una mejor atención a los justiciables, corresponde reconformar las Salas Civiles y Penales; teniendo en cuenta que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa, dirige la política interna de su Distrito Judicial en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, además de cautelar la pronta administración de justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados del Distrito Judicial; conforme lo establece el artículo 90, incisos 3) y 4) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; en consecuencia en uso de sus facultades, la Presidencia,

RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONFORMAR**, a partir del 02 de junio, las siguientes Salas Superiores:

• Segunda Sala Penal reos libres

Magistrada MARÍA ELENA JO LAOS	Presidente (P)
Magistrada CECILIA ISABEL SIADEN ANÍ	Provisional
Magistrado LUIS ANTONIO LA ROSA PAREDES	Provisional

• Segunda Sala Civil

Magistrado JOSÉ ALBERTO INFANTES VARGAS	Presidente (T)
Magistrado EDGARDO TORRES LÓPEZ	Titular
Magistrada CARMEN MARÍA LÓPEZ VÁSQUEZ	Titular

**Artículo Segundo.-** ACCEPTAR la declinación presentada por la magistrada ANA MARÍA REVILLA PALACIOS a su promoción como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para reos libres.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la nueva conformación de las Salas Superiores Penales establecidas en la presente no interferirán en la culminación de los procesos con audiencias iniciadas, sesiones continuadas o procesos con vista de la causa, pudiéndose realizar los cambios que establezca la ley.

**Artículo Cuarto.-** Póngase en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal; así como de los Magistrados mencionados; para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANTE TERREL CRISPIN  
Presidente

1091566-1

**Oficializan Acuerdo de Sala Plena que establece el rol de turno de las Salas Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para los meses de junio a diciembre de 2014**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA  
Nº 0564-2014-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, treinta de mayo del año dos mil catorce//.

**I.- ANTECEDENTES:**

La Resolución Administrativa N° 0154-2014-P-CSJLIMASUR/PJ y el Acuerdo de Sala Plena en Sesión de fecha 30 de mayo de 2014.

**II.- FUNDAMENTOS:**

1. El artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que en los casos de discordia o impedimento de uno o más jueces, el presidente procede a llamar a los jueces de la misma especialidad de otras Salas, si las hubiera, y luego, a los jueces de las Salas de otra especialidad, comenzando por el menos antiguo, en el orden de prelación que establece el Consejo Ejecutivo correspondiente. El artículo 150° del mismo cuerpo legal, prescribe que en los supuestos de recusación o inhibición, para completar Sala, se proceda en el mismo trámite previsto para la resolución de las causas de discordia.

2. Que, mediante Resolución Administrativa N° 0154-2014-P-CSJLIMASUR/PJ del 07 de febrero de 2014, se estableció el procedimiento en caso de impedimento, recusación, inhibición, discordia y necesidad de completar el colegiado de las Salas Superiores, correspondientes al año judicial 2014, incluyendo en el rol a la Sala Civil de esta Corte Superior de Justicia.

3. Que, en Sesión de Sala Plena realizada el día de la fecha, se acordó que estando a lo establecido en la norma reseñada en el fundamento 1 de la presente resolución, el llamamiento de los señores Jueces se debe realizar por razón de la especialidad, debiendo la Superior Sala Civil ser excluida del turno antes mencionado, debiendo continuarse con la regulación del turno, únicamente con los señores jueces de las Salas Penales.

4. Que, en tal sentido resulta pertinente emitir las disposiciones correspondientes respecto al turno que regirá en las Salas Penales para los meses que restan del presente año judicial, en caso de que se presenten supuestos de impedimento, recusación, inhibición o discordia, procediendo el Presidente de la Sala en que se produzcan dichos supuestos a llamar a los Jueces Superiores de la Sala que se encuentre de turno, empezando por el menos antiguo, y en caso de persistir los supuestos normativos acotados se recurrirá a llamar a los integrantes de la Sala del turno inmediato anterior. Y en caso de producirse necesidad de completar el colegiado en el periodo vacacional, se procederá de la misma forma.

5. Que, estando a que conforme Resolución Administrativa N° 0154-2014-P-CSJLIMASUR/PJ, la última Sala Penal que asumió el turno fue la Sala Penal Permanente, el turno se fijará empezando por la Primera Sala Penal Transitoria.

6. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**III.- DECISION:**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

**Artículo Primero.-** ESTABLECER que en los casos en que se produzca impedimento, recusación, inhibición o discordia y necesidad de completar el colegiado, debidamente acreditado y aceptada en los casos que corresponda, de uno o más Jueces de las Salas Superiores Penales de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, se completará el Colegiado con los Jueces Superiores que se requieran empezando por el menos antiguo, de acuerdo a siguiente turno:

MES	ÓRGANO JURISDICCIONAL
Junio	Primera Sala Penal Transitoria
Julio	Segunda Sala Penal Transitoria
Agosto	Sala Penal Permanente

MES	ÓRGANO JURISDICCIONAL
Setiembre	Primera Sala Penal Permanente
Octubre	Segunda Sala Penal Permanente
Noviembre	Sala Penal Permanente
Diciembre	Primera Sala Penal Transitoria

**Artículo Segundo.**- En caso de que los integrantes de la Sala de Turno no pudieran intervenir por abstención, excusa o recusación, se procederá a completar con el magistrado de la Sala del turno inmediato anterior y así sucesivamente hasta completar el Colegiado.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia, de la Sala Penal Permanente y de la Primera y Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte de Lima Sur, para los fines pertinentes.

Registrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente

1091440-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONTRALORIA GENERAL

#### Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 292-2014-CG

Lima, 2 de junio de 2014

VISTOS; la comunicación QASF/ST/103/2014 suscrita por el Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación de México y la Hoja Informativa N° 00054-2014-CG/CT del Departamento de Cooperación Técnica de la Contraloría General de la República;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, el Secretario Técnico del Auditor Superior de la Federación de México, por encargo del Auditor Superior de la Federación de México y Presidente de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C. (ASOFIS A.C.), invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en el "Cuarto Encuentro Nacional de Auditores de Desempeño", que se llevará a cabo los días 05 y 06 de junio de 2014, en la ciudad de Puebla, México;

Que, la ASOFIS A.C. es una organización autónoma, independiente y de apoyo técnico, constituida por entidades de fiscalización superior de las entidades federativas de la república mexicana y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de México, siendo presidida por la Auditoría Superior de la Federación de México, dicha organización tiene como principales objetivos, orientar y fundamentar las acciones de la fiscalización superior en los Estados Unidos Mexicanos, promover el mejoramiento administrativo y técnico de sus miembros, así como fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias sobre la materia;

Que, el citado Encuentro tiene por finalidad abordar y debatir acerca de la auditoría de desempeño y su implementación en las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), así como la fiscalización superior en el ejercicio de los recursos públicos, previéndose en el programa del evento la presentación de una ponencia

por parte de la Contraloría General de la República, con el tema "Implementación del Marco de Medición del Desempeño de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (SAI PMF) en la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores";

Que, el Marco de Medición del Desempeño de Entidades Fiscalizadoras Superiores (SAI PMF) es una herramienta para los Organismos Superiores de Control que les permite llevar a cabo la evaluación de su desempeño, a través de indicadores, con base en el cumplimiento y seguimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y otras buenas prácticas internacionales establecidas para la auditoría pública externa;

Que, la participación de la Contraloría General de la República en el evento mencionado, está relacionada al objetivo estratégico institucional de diseñar e implantar políticas, procesos y normativa que respondan al Nuevo Modelo de Gestión, mediante la adopción de las mejores prácticas internacionales, el desarrollo de nuevas metodologías, el cambio de la normativa de control, el entrenamiento y la especialización profesional de su personal;

Que, los alcances del evento están relacionados con el rol que corresponde al Departamento de Prevención de la Corrupción, que entre otras funciones, se encarga de coordinar y promover las políticas y herramientas, que propicien la ejecución de buenas prácticas vinculadas a la modernización, ética y transparencia de la gestión del Estado; asimismo, elaborar y hacer seguimiento de los indicadores que permitan verificar objetivamente los avances de la lucha contra la corrupción en las entidades públicas;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente del Departamento de Prevención de la Corrupción, para participar como ponente del evento antes mencionado;

Que, los gastos que irrogue la comisión de servicios antes mencionada serán financiados con los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Rubén Fernando Ortega Cadillo, Gerente de Prevención de la Corrupción, a la ciudad de Puebla, México, del 04 al 06 de junio de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Los gastos que irrogue la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según el detalle siguiente: pasaje aéreo US\$ 1,300.00, viáticos US\$ 440.00 (01 día) y gastos de instalación US\$ 440.00 (01 día).

**Artículo Tercero.**- El citado funcionario presentará al Despacho Contralor, con copia al Departamento de Cooperación Técnica, un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1091857-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Declaran nulo Acuerdo de Concejo que rechazó solicitud de declaratoria de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco-Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac

#### RESOLUCIÓN N° 368-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-0179**  
ANCO-HUALLO - CHINCHEROS - APURÍMAC  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, ocho de mayo de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Samuel Quispe Siccha en contra del Acuerdo de Concejo N° 001-2014-MDAH/CM, del 29 de enero de 2014, que rechazó su solicitud de declaratoria de vacancia contra Américo Chávez Elguera, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco-Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

#### ANTECEDENTES

##### La solicitud de declaratoria de vacancia

El 4 de abril de 2013, Samuel Quispe Sicha solicitó ante el Concejo Distrital de Anco Huallo la vacancia de Américo Chávez Elguera, alcalde del citado concejo distrital, por la causal de nepotismo (fojas 257), toda vez que la entidad edil habría contratado a Edwin Chávez Salazar, primo hermano de la autoridad municipal.

A efectos de acreditar su pedido, el solicitante de la vacancia adjuntó los siguientes documentos:

- Copia certificada del acta de nacimiento del alcalde Américo Chávez Elguera, en el que se indica que sus padres son Santiago Chávez Sihui y Hermenegilda Elguera Sánchez (fojas 265).
- Copia certificada del acta de nacimiento de Edwin Chávez Salazar, presunto primo hermano del alcalde, en el que se indica que sus padres son Porfirio Chávez Sihui y Marcelina Salazar Medina (fojas 267).
- Copia certificada del acta de defunción de Santiago Chávez Sihui, padre del alcalde (fojas 266 y vuelta).
- Copia del acta de matrimonio de Porfirio Chávez Sihui y Marcelina Salazar Medina (foja 268 y vuelta).
- Impresión del Portal de Transparencia económica del Ministerio de Economía (fojas 262 a 264), en las cuales se aprecia que Edwin Chávez Salazar fue proveedor de la Municipalidad Distrital de Anco Huallo, durante los años 2011, 2012 y 2013.

##### Los descargos del alcalde Américo Chávez Elguera

El 9 de mayo de 2013, la autoridad municipal presentó su escrito de descargos (fojas 141 a 148), sosteniendo que Edwin Chávez Salazar fue contratado para desempeñarse en dos actividades:

##### - Como docente en el colegio José María Arguedas Altamirano, de Uripa

En sesión ordinaria del 16 de febrero de 2011, el Concejo Distrital de Anco-Huallo acordó la suscripción de un convenio con la Institución Educativa José María Arguedas Altamirano, de Uripa (fojas 149 a 153), formalizado mediante el documento denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Anco-Huallo y la Institución Educativa José María Arguedas Altamirano", de fecha 1 de marzo de 2011 (fojas 155 y 156), y por Oficio N° 049-2011/

D-IESM "JMAA"-U, del 10 de marzo de 2011 (fojas 157), la institución educativa propuso a Edwin Chávez Salazar, suscribiéndose el denominado "Contrato por servicios personales de docente para la institución educativa" entre este y la entidad municipal (fojas 158 y vuelta), por lo que el contratado, indicó, no estuvo sujeto a subordinación.

Además de los documentos antes citados, la autoridad edil presentó el comprobante de pago N° 267, de fecha 17 de mayo de 2011, emitido por la Municipalidad Distrital de Anco-Huallo a favor de Edwin Chávez Salazar por el importe de S/. 800,00, por concepto de pago por servicios prestado en dictado de clases en el colegio JMA-Uripa, según convenio suscrito entre la entidad y el colegio, durante el mes de abril (fojas 159), además de la orden de servicio N° 00171, de fecha 10 de mayo de 2011 (fojas 162), el recibo por honorarios N° 001-005, de fecha 6 de mayo de 2011 (fojas 163), emitido por Edwin Chávez Salazar a favor de la entidad municipal, y la Resolución Directoral N° 01236-2011-UGELCH, de fecha 6 de junio de 2011, que aprueba el contrato por servicios personales entre la Unidad Ejecutora N° 303-UGEL Chincheros y Edwin Chávez Salazar, con vigencia desde el 6 de junio al 31 de diciembre de 2011 (fojas 165 y 166).

##### - Como árbitro para la conducción de eventos deportivos

Por Informe N° 06-2012-Resp-ODEL-MDA, del 12 de marzo 2012 (fojas 167), la Oficina de Desarrollo Económico Local de la entidad municipal solicitó al gerente municipal la contratación de árbitros para la conducción de eventos deportivos durante el año 2012, sugiriendo que se celebre un convenio con la liga distrital de fútbol o con el colegio de árbitros, suscribiéndose para dicho fin el denominado "Convenio interinstitucional de mutua colaboración entre la Municipalidad Distrital de Anco-Huallo y la Liga Distrital de Fútbol de Uripa", de fecha 20 de marzo de 2012 (fojas 172 y 173), institución que, por carta del 2 de abril de 2012 (fojas 175), hizo llegar la lista de árbitros seleccionados, entre los que se encontraba Edwin Chávez Salazar, emitiéndose, a tal efecto, los comprobantes de pago N° 497, de fecha 26 de setiembre de 2012, por S/. 1 000,00 (fojas 178), N° 1253, de fecha 23 de noviembre de 2012, por S/. 492,00 (fojas 180), y N° 034, de fecha 20 de febrero de 2013, por S/. 1 148,00 (fojas 183).

Adicionalmente, el alcalde manifestó que los responsables de planificación y presupuesto de la entidad municipal, en relación con los pagos efectuados durante los años 2012 y 2013 a Edwin Chávez Salazar, tomaron las acciones de control correspondientes (fojas 189 y 190), toda vez que se constató la falta de un contrato de servicios entre la entidad edil y el proveedor, por lo que se efectuó la reversión de estos pagos a favor del tesoro público.

##### La decisión del Concejo Distrital de Anco-Huallo: el Acuerdo de Concejo N° 009-2013-MDAH/CM, del 15 de mayo de 2013

En la Sesión Extraordinaria N° 003, del 14 de mayo de 2013 (fojas 211 a 217), los miembros del concejo distrital rechazaron, por mayoría, la solicitud de vacancia (dos votos a favor y cuatro votos en contra). Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 009-2013-MDAH/CM, del 15 de mayo de 2013 (fojas 219 a 223).

##### El recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 009-2013-MDAH/CM

El 4 de junio de 2013, Samuel Quispe Sicha interpuso recurso de apelación en contra de la decisión del concejo de rechazar su solicitud de vacancia (fojas 225 a 232).

Los argumentos que sirvieron de sustento para el citado medio impugnatorio son los siguientes:

- En la sesión extraordinaria en donde se trató la solicitud de vacancia los miembros del concejo municipal no tomaron en cuenta las pruebas aportadas al momento de solicitar la vacancia del alcalde, así como tampoco aquellas que se aportaron al momento de presentarse los alegatos finales en la misma fecha de la sesión, tales como la constancia emitida por el director del Programa Sectorial III de la UGEL de Chincheros (fojas 207) y el acta de proceso de evaluación de expedientes, suscrita por el director de la Institución Educativa José María Arguedas Altamirano (fojas 208).

- Durante el desarrollo de la sesión extraordinaria en donde se trató la solicitud de vacancia, el abogado de la autoridad municipal ha reconocido que Edwin Chávez Salazar es primo hermano del alcalde.

- Se ha acreditado la existencia de un contrato de trabajo, a través de los requerimientos, órdenes de servicio y comprobantes de pago, demostrándose de esta manera la causal de nepotismo.

- Se ha acreditado que durante los años 2011 y 2012 se generaron pagos por concepto de prestación de servicios, siendo el caso que en el año 2011 se le pagó a Edwin Chávez Salazar como profesor de educación física, y en el año 2012 como árbitro de los eventos deportivos que organizaba la entidad edil.

#### La Resolución N° 787-2013-JNE

A través de la Resolución N° 787-2013-JNE, del 15 de agosto de 2013, recaída en el Expediente N° J-2013-714 (fojas 348 a 353), el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones declaró nulo todo lo actuado en el procedimiento de declaratoria de vacancia tramitado en sede municipal y devolvió los actuados al Concejo Distrital de Anco-Huallo para que emitiera un nuevo pronunciamiento, previa incorporación al procedimiento de la partida de nacimiento de Carlos Chávez Toledo, director de la Institución Educativa José María Arguedas Altamirano, señalado como primo hermano del burgomaestre, y de la información relacionada con el proceso de selección que habría realizado la precitada institución educativa para la contratación de Edwin Chávez Salazar como docente.

#### La emisión de un nuevo pronunciamiento por el Concejo Distrital de Anco-Huallo: el Acuerdo de Concejo N° 001-2014-MDAH/CM, del 29 de enero de 2014

En Sesión Extraordinaria N° 2, del 28 de enero de 2014 (fojas 28 a 36), realizada con la asistencia de sus seis integrantes (el alcalde y cinco regidores), el Concejo Distrital de Anco-Huallo, por unanimidad, rechazó la solicitud de declaratoria de vacancia. La decisión del concejo municipal se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 001-2014-MDAH/CM, del 29 de enero de 2014 (fojas 23 a 27).

#### El recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 001-2014-MDAH/CM

El 6 de febrero de 2014, el solicitante de la vacancia interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 001-2014-MDAH/CM (fojas 3 y 4). En lo sustancial, alegó que no se había dado cumplimiento a la Resolución N° 787-2013-JNE, pues no se había incorporado la información relacionada con el proceso de selección que, supuestamente, se habría seguido para la contratación de Edwin Chávez Salazar como docente de la Institución Educativa José María Arguedas Altamirano.

#### CUESTIONES EN DISCUSIÓN

En el presente caso, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones deberá determinar:

- Si el Concejo Distrital de Anco-Huallo cumplió con incorporar al procedimiento de vacancia los documentos señalados en la Resolución N° 787-2013-JNE.

- De ser así, se evaluará si los hechos imputados configuran la causal de nepotismo, prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

#### CONSIDERANDOS

#### Del cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 787-2013-JNE

1. Mediante Oficio N° 054-2013-OREC-MPCH, recibido el 27 de diciembre de 2013 (fojas 19), la Municipalidad Provincial de Chincheros remitió al Concejo Distrital de Anco-Huallo el acta de nacimiento de Carlos Chávez Toledo, en donde se indica que sus padres son Saturnino Chávez Sihui y Donatila Toledo Soto (fojas 20).

2. Asimismo, mediante la ampliación de sus descargas ante el concejo municipal (fojas 85 a 92), presentada el 24 de enero de 2014, el alcalde Américo Chávez

Elguera alcanzó la copia certificada de la siguiente documentación:

- Oficio N° 036-2011/D-IESM "JMAA"-U, remitido por Carlos Chávez Toledo, director de la Institución Educativa José María Arguedas Altamirano, al burgomaestre, con fecha de recepción del 14 de febrero de 2014, solicitando "el apoyo de un docente" a fin de "prestar mejor servicio a los educandos en el área de tutoría [y] laboratorio del área de CTA" (fojas 93).

- Resolución Directoral N° 04-2011-UGELCH/IESM-JMAA, del 2 de marzo de 2011, emitido por Carlos Chávez Toledo, director de la Institución Educativa José María Arguedas Altamirano, mediante la cual se resuelve conformar el denominado "Comité de evaluación para la selección de personal contratado para el área de educación física 2011", integrado por él mismo y los docentes Leonardo Cáceres Salcedo y Juan de Dios Carpio Anyosa (fojas 102 y vuelta).

- "Acta de convocatoria", de fecha 7 de marzo de 2011, suscrita por Carlos Chávez Toledo, director de la Institución Educativa José María Arguedas Altamirano, en el que se indica que "el proceso de convocatoria será todo el día del 7 del presente mes desde las 9:30 a.m. hasta las 5 p.m." (fojas 103).

- Recibo emitido por Juan Pipa Uchupe, gerente de radio Eko, de fecha 7 de marzo de 2011, por concepto de "emisión radial" del aviso "convocatoria a concurso para profesor de educación física" (fojas 104).

3. Por consiguiente, se tiene por cumplido el requerimiento de incorporar al procedimiento de vacancia los documentos señalados en la Resolución N° 783-2013-JNE.

#### La causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM

4. La causal de vacancia solicitada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM.

5. Con el fin de establecer, fehacientemente, la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) verificación del vínculo conyugal o del parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre el trabajador y la autoridad cuestionada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) la injerencia, por parte del funcionario, para el nombramiento o contratación de tal persona. Cabe precisar, asimismo, que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Es menester precisar que dicho análisis tripartito es de naturaleza secuencial, esto es, que no se puede pasar al análisis del segundo elemento si primero no se ha acreditado la existencia del anterior.

6. Precisamente, respecto al análisis del primer elemento, este Supremo Tribunal de Justicia Electoral ha reiterado recientemente que la prueba idónea para acreditar la relación de parentesco entre la autoridad cuestionada y el personal contratado son las partidas de nacimiento y/o de matrimonio, tanto de los implicados como de sus parientes o cónyuge, que permitan establecer el entroncamiento común (Resolución N° 0018-2014-JNE, del 7 de enero de 2014).

#### Análisis del caso en concreto

7. Siguiendo el esquema antes descrito, corresponde determinar si el alcalde Américo Chávez Elguera es, como señala el recurrente, primo hermano Edwin Chávez Salazar (pariente en cuarto grado de consanguinidad), y de Carlos Chávez Toledo, director de la Institución Educativa José María Arguedas Altamirano, que contrató al segundo de los mencionados en mérito al convenio de cooperación celebrado entre esta institución y la Municipalidad Distrital de Anco-Huallo.

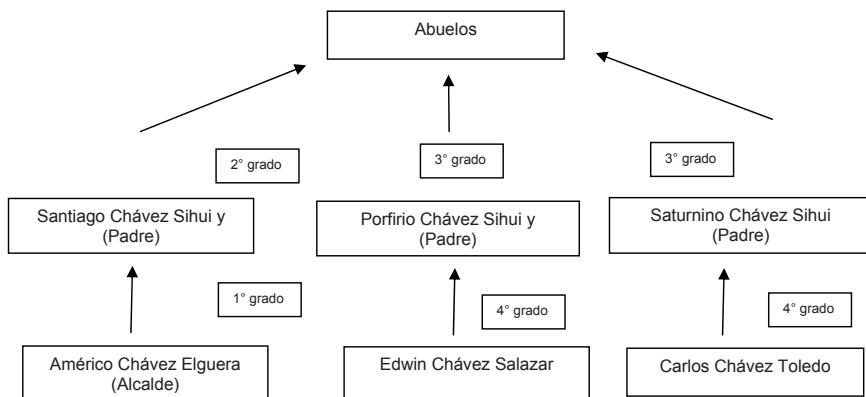
8. Ahora bien, además de las partidas de nacimiento de las personas antes mencionadas, se tiene que en la ampliación de sus descargas el burgomaestre reconoció que mantiene una relación de parentesco con Edwin Chávez Salazar. Señala, al respecto, lo siguiente: "[...] conforme se aprecia de mi partida de nacimiento y la de Edwin Chávez Salazar, así como las partidas de matrimonio de mis parientes, nos une una relación de parentesco [...] como primos hermanos, por tanto, no merece mayor discusión".

9. Sin embargo, el mero reconocimiento por parte de la autoridad edil no resulta suficiente para establecer, sin más, la existencia de una relación de parentesco en los términos sancionados por la causal de nepotismo. Se requiere, como ya se ha señalado,

que se demuestre de manera cierta e incontrovertible, el vínculo de parentesco que, concurriendo con los otros dos elementos, acarreá el apartamiento definitivo del cargo del alcalde o regidor.

10. En el caso concreto, para acreditar o descartar el vínculo de parentesco propuesto se requiere tener a la vista las partidas de nacimiento de Santiago, Porfirio y Saturnino Chávez Sihui, padres del burgomaestre Américo Chávez Elguera, de Edwin Chávez Salazar y de Carlos Chávez Toledo, respectivamente, a fin de determinar fehacientemente que los primeros son hermanos, y por consiguiente, que sus hijos son primos hermanos.

El esquema siguiente grafica la relación de parentesco entre las personas involucradas, la cual no ha sido documentariamente probada en autos:



11. Si bien en la Resolución N° 787-2013-JNE no se puntualizó que se debería incorporar las partidas de nacimiento de Santiago, Porfirio y Saturnino Chávez Sihui, en observancia de los principios de impulso de oficio y de verdad material, previstos en el artículo IV, numerales 1.1 y 1.11, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), en armonía con lo dispuesto en el artículo 162.1 de la misma ley, el Concejo Distrital de Anco-Huallo debió requerir dichos documentos antes de resolver la solicitud de declaratoria de vacancia, toda vez que su decisión debía ser conforme a la realidad de los hechos y no sustentarse en simples declaraciones sin base documentaria idónea.

12. En este escenario, y toda vez que, como en la primera oportunidad, el Concejo Distrital de Anco-Huallo ha debatido y decidido el pedido de vacancia sin contar con los medios probatorios suficientes que permitan dilucidar la controversia jurídica, este Supremo Tribunal de Justicia Electoral considera necesario, en aplicación del artículo 10, numeral 1, de la LPAG, declarar la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 001-2014-MDAH/CM, a fin de que, previa a la emisión de un nuevo pronunciamiento, el concejo municipal incorpore al procedimiento las partidas de nacimiento de Santiago, Porfirio y Saturnino Chávez Sihui, nacidos en los distritos de Chincheros, Huaccana y Anco-Huallo, respectivamente, todos de la provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, según sus fichas Reniec, que obran de fojas 364 a 366, así como todos los demás medios probatorios que se consideren necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos y la emisión de un pronunciamiento sustentado sobre supuestos fácticos plenamente verificados. En caso contrario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 282 del Código Procesal Civil.

13. Como consecuencia de la nulidad declarada en el presente expediente, el Concejo Distrital de Anco-Huallo debe emitir un nuevo pronunciamiento, procediendo, a tal efecto, de la siguiente manera:

i. Convocar a sesión extraordinaria, en un plazo máximo de cinco días hábiles, luego de notificada la presente, debiendo fijar la fecha de realización de dicha sesión dentro de los treinta días hábiles siguientes de notificado el presente pronunciamiento, respetando, además, el plazo de cinco días hábiles que debe mediar obligatoriamente entre la notificación de la convocatoria y la sesión a convocarse, conforme lo dispone el artículo 13 de la LOM. En caso de que el alcalde no cumpla con la

convocatoria dentro del plazo establecido, el primer regidor o cualquier otro regidor tiene la facultad de convocar a sesión extraordinaria, previa notificación escrita al alcalde, conforme lo establece el artículo 13 de la LOM.

ii. Notificar de dicha convocatoria al solicitante de la vacancia, a la autoridad cuestionada y a los demás miembros del concejo municipal, respetando las formalidades previstas en los artículos 21 y 24 de la LPAG.

iii. Para mejor resolver, requerir las partidas de nacimiento de Santiago, Porfirio y Saturnino Chávez Sihui y todos los demás medios probatorios que se consideren necesarios para el mejor esclarecimiento de los hechos, conforme a lo señalado en el considerando decimosegundo de la presente resolución.

Estos medios probatorios deberán actuar con la debida anticipación e incorporarse al expediente de vacancia, a fin de respetar el plazo de treinta días hábiles que tiene el concejo municipal para pronunciarse sobre el pedido de vacancia. Cabe precisar que, aun cuando no pueda recabarse la documentación antes mencionada, el concejo municipal tiene la obligación de pronunciarse sobre el fondo de la pretensión, en el plazo establecido en el artículo 23 de la LOM.

iv. Una vez que se cuente con dicha información, se deberá correr traslado de toda la documentación, tanto al solicitante como a la autoridad edil cuestionada, para salvaguardar su derecho a la defensa y al principio de igualdad entre las partes, así como a todos los integrantes del concejo municipal.

v. Tanto el alcalde como los regidores deberán asistir obligatoriamente a la sesión extraordinaria antes referida.

vi. En la sesión extraordinaria, el concejo municipal deberá pronunciarse, en forma obligatoria, sobre la causal de vacancia, valorando los documentos incorporados y actuados por el concejo municipal, y motivando debidamente la decisión que adopte, debiendo discutir los miembros del concejo sobre los elementos que configuran la causal de nepotismo, señalados en el considerando quinto de la presente resolución.

vii. El acuerdo de concejo que formalice la decisión adoptada deberá ser emitido en el plazo máximo de cinco días hábiles, luego de llevada a cabo la sesión, debiendo notificarse la misma al solicitante de la vacancia y a la autoridad cuestionada, respetando las formalidades del artículo 21 y 24 de la LPAG.

viii. En caso de que se interponga recurso de apelación, se debe remitir el expediente de vacancia en original, salvo el acta de la sesión extraordinaria, que podrá ser remitida

en copia certificada por fedatario, dentro del plazo máximo e improrrogable de tres días hábiles, luego de presentado el mismo, siendo potestad exclusiva del Jurado Nacional de Elecciones calificar la inadmisibilidad o improcedencia del referido recurso de apelación.

14. Cabe precisar que las actuaciones antes mencionadas son dispuestas por este Supremo Tribunal de Justicia Electoral, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por la Constitución Política del Perú, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Apurímac, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe la conducta de los integrantes del Concejo Distrital de Anco-Huallo, de acuerdo a sus competencias.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 001-2014-MDAH/CM, del 29 de enero de 2014, que rechazó la solicitud de declaratoria de vacancia presentada contra Américo Chávez Elguera, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco-Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Anco-Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, a efectos de que en el plazo máximo de treinta días hábiles vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de declaratoria de vacancia presentada contra Américo Chávez Elguera, alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco-Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo proceder de conformidad con lo expuesto en la presente resolución, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Apurímac, a fin de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial de turno, para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, de acuerdo a sus competencias.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1091977-1

**Confirman acuerdo de concejo que declaró improcedente pedido de vacancia de regidores de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín**

#### RESOLUCIÓN N° 371-2014-JNE

**Expediente N° J-2014-00187**  
HUALHUAS - HUANCAYO - JUNÍN  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, ocho de mayo de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Milagros Caridad Gutiérrez

Aguirre en contra del acuerdo de concejo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 016, de fecha 29 de enero de 2014, que declara improcedente el pedido de vacancia presentado contra Wilfredo Jaime Rojas Mercado, Dina Viviana Buendía Castillo, Edú Anderson Meza Requena y Lidio Ramos Aparco, regidores de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, así como visto el Expediente N° J-2013-01698.

#### ANTECEDENTES

##### Sobre la solicitud de declaratoria de vacancia

Con fecha 23 de diciembre de 2013, Milagros Caridad Gutiérrez Aguirre solicita (fojas 1 a 4, Expediente de traslado N° J-2013-01698) la declaratoria de vacancia de Wilfredo Jaime Rojas Mercado, Dina Viviana Buendía Castillo, Edú Anderson Meza Requena y Lidio Ramos Aparco, regidores de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, por haber incurrido en la causal de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), en base a las siguientes consideraciones:

a) Los regidores de quienes se solicita la vacancia, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 33, de fecha 22 de noviembre de 2013, acordaron, conjuntamente con Sonia Luz Cáceres Quispe, alcaldesa de la citada comuna, por unanimidad, aprobar emitir el acto resolutivo correspondiente de anulación de la Resolución de Alcaldía N° 221-2012-MDH/A, de fecha 31 de diciembre de 2012, que reconocía a la solicitante de la vacancia, la permanencia laboral en la referida entidad edil.

b) Tanto es así que, mediante Resolución de Concejo N° 001-2013-A/MDH, de fecha 4 de diciembre de 2013, se resolvió anular la citada Resolución N° 221-2012-MDH/A, es decir, se materializó el acuerdo de concejo adoptado en la referida Sesión de Concejo Ordinaria N° 33, de fecha 22 de noviembre de 2013.

c) La Resolución N° 221-2012-MDH/A, de fecha 31 de diciembre de 2012, fue expedida por el exalcalde Edden Chipana Turín, como órgano ejecutivo y máxima autoridad administrativa del gobierno local, inclusive su decisión agotó la vía administrativa. Ello significa que, para el caso en cuestión, la nulidad de la referida resolución debió, si el caso ameritaba, operar de acuerdo con el artículo 202, numeral 202.2, primer párrafo, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), que precisa que si se trata de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario. Por ello, la nulidad debió emitirla el despacho de alcaldía, por ser una autoridad no sometida a subordinación jerárquica administrativa, por ser la máxima autoridad en esa índole.

d) El concejo municipal se encuentra impedido de resolver las situaciones laborales de los servidores municipales, como ilegalmente lo hicieron a través del cuestionado acuerdo de concejo y Resolución de Concejo N. 001-2013-A/MDH, de fecha 4 de diciembre de 2013. En efecto, de acuerdo a la segunda parte del primer párrafo del artículo 39 de la LOM, "los asuntos administrativos del Concejo Municipal concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo". De ahí que las resoluciones que emita el concejo municipal deben corresponder al propio concejo, es decir, deben resolver situaciones jurídicas de su organización interna y no de la municipalidad. Sin embargo, en el presente caso, los miembros del concejo municipal hicieron un uso equivocado de dicha figura, resolviendo una situación jurídica ajena a su organización interna, usurpando funciones administrativas y ejecutivas propias del alcalde contraviniendo lo dispuesto en el artículo 11 de la LOM, configurando la causal de vacancia invocada.

##### Sobre la posición del Concejo Distrital de Hualhuas con relación a la solicitud de vacancia

En Sesión Extraordinaria N° 16, llevada a cabo el 29 de enero de 2014 (fojas 2 a 3), la alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, conjuntamente con los cuatro regidores asistentes, acordaron, por unanimidad, declarar improcedente la solicitud de vacancia presentada contra los regidores Wilfredo Jaime Rojas Mercado, Dina

Viviana Buendía Castillo, Edú Anderson Meza Requena y Lidio Ramos Aparco.

**Sobre el recurso de apelación interpuesto por la solicitante de la vacancia**

Con fecha 5 de febrero de 2014, Milagros Caridad Gutiérrez Aguirre interpuso recurso de apelación (folios 6 a 5), sosteniendo y reiterando, fundamentalmente, los argumentos esgrimidos en su solicitud de vacancia, y, además, alegando lo siguiente:

a) Conforme es de verse del acta de la Sesión Extraordinaria N° 16, desarrollada el 29 de enero de 2014, se ignoraron los fundamentos de hecho y de derecho que sustenta el pedido de vacancia, puesto que ni siquiera se molestaron en presentar los descargos correspondientes, menos a debatirlos, sino que, sin mayor miramiento, sometieron a votación con el resultado que se declare improcedente la vacancia de los regidores.

**CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

La materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si Wilfredo Jaime Rojas Mercado, Dina Viviana Buendía Castillo, Edú Anderson Meza Requena y Lidio Ramos Aparco, regidores de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, incurrieron en la causal de vacancia por ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, contemplada en el artículo 11, segundo párrafo, de la LOM.

**CONSIDERANDOS**

**Cuestión previa: Sobre las irregularidades advertidas en la tramitación del procedimiento de declaratoria de vacancia en la instancia municipal**

1. La recurrente alega que el Concejo Municipal de Hualhuas incurrió en defectos al momento de resolver la solicitud de vacancia, por cuanto, en la Sesión Extraordinaria N° 016, de fecha 29 de enero de 2014, sin mayor debate se procedió a la votación del referido asunto.

2. Al respecto, cabe señalar que de la documentación que obra en autos, se aprecia que, ciertamente, en la referida Sesión Extraordinaria N° 016, de fecha 29 de enero de 2014, el alcalde y los regidores no cumplieron con fundamentar su voto.

3. No obstante, este Supremo Tribunal Electoral estima que la omisión antes advertida, que acarrearía la nulidad del procedimiento de vacancia y la devolución de los actuados al Concejo Distrital de Hualhuas, para que emita un nuevo pronunciamiento, solo dilataría la decisión final puesto que los medios probatorios obrantes en autos permiten a este órgano colegiado tener certeza y convicción sobre los hechos materia de controversia.

4. Por consiguiente, en estricta observancia de los principios de economía y celeridad procesal, así como, de conformidad con el artículo 14 de la LPAG, de aplicación supletoria en los procedimientos de vacancia y suspensión en sede municipal, que establece que no hay nulidad si la subsanación del vicio no ha de influir en el sentido de la resolución, es necesario y obligatorio que este órgano colegiado emita una decisión sobre el fondo de la controversia.

**Respecto a la causal de vacancia prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la LOM**

5. El artículo 11, segundo párrafo, de la LOM, establece lo siguiente:

"Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor."

6. Ahora bien, como en diversas oportunidades lo ha recordado este Supremo Tribunal Electoral, la citada disposición responde a que "de acuerdo al numeral 4 del

artículo 10 de la citada ley, el regidor cumple una función fiscalizadora, siendo ello así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma municipalidad, de lo contrario entraría en un conflicto de intereses asumiendo un doble papel, la de administrar y fiscalizar" (Resolución N° 241-2009-JNE, fundamento 3; énfasis agregado).

7. Dicho esto, es menester indicar que, conforme lo ha establecido este Supremo Tribunal Electoral en la Resolución N° 806-2013-JNE, de fecha 22 de agosto de 2013, la finalidad de la causal de vacancia por el ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, es evitar que los regidores asuman y practiquen funciones que le corresponden a otra autoridad, como lo sería el alcalde, o a otros funcionarios, servidores o trabajadores municipales.

8. Conforme a ello, este órgano colegiado ha establecido que para la configuración de esta causal deben concurrir dos elementos: a) que el acto realizado por el regidor cuestionado constituya una función ejecutiva o administrativa, y b) que dicho acto anule o afecte su deber de fiscalización (Resolución N° 481-2013-JNE).

**Análisis del caso concreto**

9. En el presente caso, de autos se advierte que la alcaldesa Sonia Luz Cáceres Quispe no obstante encontrarse legitimada para emitir el acto administrativo de anulación de la Resolución N° 221-2012-MDH/A, de fecha 31 de diciembre de 2012, convocó a sesión ordinaria del Concejo Municipal de Hualhuas para el día 22 de noviembre de 2013, con el objeto de tratar, entre otros asuntos, el Informe Legal N° 005-2013/MDH-CMRO, referido al nombramiento de la trabajadora Milagros Gutierrez Aguirre.

10. En efecto, de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria N° 33, de fecha 22 de noviembre de 2013 (folios 8 a 10, Expediente de traslado N° J-2013-1698), se aprecia que, como primer punto de agenda, en la estación de "documentos a despacho", la referida burgomaestre, sometió a consideración del Pleno de dicho órgano edil el citado Informe Legal N° 005-2013/MDH-CMRO. De esta manera, con relación al mencionado informe, en la referida acta se indica textualmente lo siguiente:

"Sobre el informe N° 005, opinión legal sobre situación laboral de la trabajadora Milagros Caridad Gutierrez Aguirre, donde para mayor conocimiento informa el abogado Clyde Rivera Ortega, que en las Resoluciones de Alcaldía N° 221-2012-MDH/A, de fecha 31 de diciembre de 2012, existen muchas anomalías por duplicidad de números de resolución con diferente tenor y que este nombramiento no ha cumplido con las normas administrativas correspondiente por ley, por [lo] que opina se anule[n] las Resoluciones N° 221-2012-MDH/A, del 31-12-2012, por contravenir los dispositivos legales señalados, por lo que [con el] voto unánime de los regidores y alcaldesa [se] aprueba emitir el acto resolutivo correspondiente de anulación."

11. En tal sentido, la decisión adoptada por el concejo municipal, a criterio de este Supremo Tribunal Electoral, no constituye ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas por parte de los regidores cuestionados, tanto más que la referida decisión se limitó a facultar o autorizar a la alcaldesa a emitir la resolución correspondiente.

12. En consecuencia, dado que no se tiene por verificado que los regidores cuestionados ejercieron función ejecutiva o administrativa que no les correspondía, no se puede tener por configurada la causal de vacancia prevista en el artículo 11, segundo párrafo de la LOM, correspondiendo desestimar el recurso de apelación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Único.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Milagros Caridad Gutiérrez Aguirre, y en consecuencia, CONFIRMAR el acuerdo de concejo adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 016, de fecha 29 de enero de 2014, que declaró IMPROCEDENTE el pedido de vacancia presentado contra Wilfredo Jaime

Rojas Mercado, Dina Viviana Buendía Castillo, Edú Anderson Meza Requena y Lidio Ramos Aparco, regidores de la Municipalidad Distrital de Hualhuas, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por la causal de ejercicio de funciones ejecutivas o administrativas, prevista en el artículo 11, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1091977-2

## **Declaran nulo Acuerdo de Concejo que declaró improcedente solicitud de vacancia de alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima**

### **RESOLUCIÓN N° 381-2014-JNE**

**Expediente N° J-2014-00216**  
VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA  
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, trece de mayo de dos mil catorce

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Daniel Garibay Shapiama en contra del Acuerdo de Concejo N° 77-2013/MVES, del 27 de diciembre de 2013, que declaró infundada la solicitud de vacancia presentada contra Guido Íñigo Peralta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente N° J-2013-01440, y oídos los informes orales.

### **ANTECEDENTES**

#### **Respecto a la solicitud de vacancia**

Con fecha 15 de noviembre de 2013, Daniel Garibay Shapiama presentó ante el Jurado Nacional de Elecciones la solicitud de vacancia de Guido Íñigo Peralta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (fojas 106 a 118), por haber contratado, con recursos propios de dicha comuna, la realización de una campaña de publicidad del lema "Con Guido - Súmate al Cambio", el cual pertenece a la organización política Movimiento Independiente Villa Cambia, ello con miras a su postulación a la alcaldía de Villa El Salvador en las próximas elecciones.

El solicitante alegó como fundamentos de su petición los siguientes hechos:

a) El 5 de abril de 2013, se presentó oficialmente el Movimiento Independiente Villa Cambia en un evento documentado en el CD obrante a fojas 13 del Expediente N° J-2013-01440, en el cual se aprecia el lema "Con Guido - Súmate al Cambio".

b) A partir de dicha fecha se han efectuado diversos requerimientos de órdenes de compra y servicios de publicidad en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para la promoción de servicios públicos, obras, eventos y actividades de dicha comuna, que incluyen el referido lema, así como la frase "Guido sí cumple".

A tal efecto, presenta fotografías de paneles publicitarios de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, sobre limpieza pública, invitación al concierto

"Salvarock", y otros relativos a promoción de actividades y obras, instalados en diversas avenidas de dicho distrito, los cuales consignan en la parte inferior derecha o central las referidas frases.

c) Asimismo, se han utilizado bienes públicos para publicitar la gestión municipal, como en el caso del empleo de vehículos de serenazgo con stickers que consignan las frases antes referidas, los cuales fueron estacionados frente al local de la municipalidad, e iluminados con cables y reflectores.

d) Tal disposición de los recursos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la promoción del alcalde y su organización política, constituyen un beneficio económico real para dicha autoridad.

Dicha solicitud originó el Expediente de traslado N° J-2013-01440, en el cual, con fecha 18 de noviembre de 2013, se emitió el Auto N° 1, a través del cual se corrió traslado de la solicitud de vacancia a los miembros del Concejo Distrital de Villa El Salvador.

#### **Respecto a los descargos formulados por el alcalde**

Con fecha 23 de diciembre de 2013, el alcalde Guido Íñigo Peralta, presentó su escrito de descargos, señalando lo siguiente:

a) La organización política Movimiento Independiente Villa Cambia no existe jurídicamente, al no encontrarse inscrita como tal a la fecha.

b) El lema "Con Guido - Súmate al Cambio" no es de uso exclusivo de la organización antes referida, pudiendo apreciarse en otras ciudades y organizaciones políticas el uso de lemas como "trabajando por el gran cambio" o "el gran cambio no puede detenerse".

c) Los contratos de publicidad suscritos por la municipalidad no tenían por finalidad consignar exclusivamente el lema referido, sino que este solo acompañó la publicidad de las obras y actividades de dicha comuna.

d) Según los Informes N° 517-2013-ULG-OGA/MVES y N° 518-2013-ULG-OGA/MVES, del subgerente de la unidad de Logística (fojas 97 y 98), en dicha comuna no se han efectuado requerimientos de publicación, propaganda o publicidad de las frases "Con Guido - Súmate al Cambio" o "Villa Cambia".

#### **Respecto a la posición del Concejo Distrital de Villa El Salvador**

En la sesión extraordinaria del 27 de diciembre de 2013 (fojas 138 a 147), los miembros del Concejo Distrital de Villa El Salvador declararon infundada la solicitud de vacancia presentada por Daniel Garibay Shapiama, por mayoría (con la asistencia de los catorce integrantes del concejo, se registraron cinco votos a favor y nueve votos en contra de la vacancia). Dicha decisión se formalizó a través del Acuerdo de Concejo N° 77-2013/MVES, de la misma fecha (fojas 131 a 132).

#### **Respecto al recurso de apelación**

Con fecha 4 de febrero de 2014, Daniel Garibay Shapiama interpuso recurso de apelación (fojas 124 a 129) en contra del Acuerdo de Concejo N° 77-2013/MVES, del 27 de diciembre de 2013, bajo argumentos similares a los formulados en su solicitud de vacancia.

#### **CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

La materia controvertida, en el presente caso, consiste en determinar si el alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador incurrió en la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, en concordancia con el artículo 63, de la LOM.

#### **CONSIDERANDOS**

#### **Respecto a la causal de vacancia por infracción de las restricciones a la contratación**

1. El inciso 9 del artículo 22 de la LOM, concordado con el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, tiene por finalidad la protección de los bienes municipales. En vista de ello dicha norma señala que estos bienes no estarían lo suficientemente

protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcaldes y regidores) contraten, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos.

2. La vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos. En tal sentido, en reiterada jurisprudencia, este Supremo Tribunal Electoral ha indicado que la existencia de un conflicto de intereses requiere la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial, en los siguientes términos: a) si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal; b) si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósito persona o de un tercero (persona natural o jurídica) con quien el alcalde o regidor tenga un interés propio (si la autoridad forma parte de la persona jurídica que contrata con la municipalidad en calidad de accionista, director, gerente, representante o cualquier otro cargo) o un interés directo (si se advierte una razón objetiva por la que pueda considerarse que el alcalde o regidor tendría algún interés personal en relación a un tercero, por ejemplo, si ha contratado con sus padres, con su acreedor o deudor, etcétera); y c) si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

3. Atendiendo a este esquema de análisis, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones procederá a dilucidar la cuestión controvertida.

#### Análisis del caso en concreto

##### Existencia de un contrato cuyo objeto sea un bien municipal

4. Al respecto, obran en el presente expediente los siguientes documentos:

- Memorandos N° 1236-2013-SG/MVES y N° 1237-2013-SG/MVES (fojas 69 y 70), de fecha 13 de diciembre de 2013, por los cuales la secretaría general solicita informes a la unidad de Logística y Contabilidad sobre los acuerdos de requerimientos de publicidad consignando la frase "Con Guido - Súmate al Cambio".

- Informe N° 385-2013-UCT-OGA/MVES (fojas 73), emitido por el subgerente de Contabilidad, del 18 de diciembre de 2013, por el cual se informa cuáles son los clasificadores que agrupan gastos por servicios de publicidad, imagen institucional y difusión, y señala que en la documentación financiera no se detallan los componentes de los servicios prestados, sino la naturaleza del servicio.

- Informes N° 517-2013-ULG-OGA/MVES y N° 518-2013-ULG-OGA/MVES, del 20 de diciembre de 2013, emitidos por el subgerente de la unidad de Logística (fojas 97 y 98), que señalan que en dicha comuna no se han efectuado requerimientos de publicación, propaganda o publicidad de las frases "Con Guido - Súmate al Cambio" o "Villa Cambia".

5. Asimismo, cabe tener presente lo señalado por el propio alcalde en los considerandos 6 y 7 de su escrito de descargas, donde hace referencia a los contratos que originaron la publicidad cuestionada, señalando que los mismos se suscribieron para poner en conocimiento de los vecinos los eventos y obras públicas que realiza la municipalidad y no exclusivamente para publicitar el lema referido.

6. En tal sentido, se verifica que no obran en el expediente de vacancia, los contratos de publicidad relativos a los paneles publicitarios que incluyen el lema "Con Guido - Súmate al Cambio" y la frase "Guido sí cumple", no siendo admisible que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador haya omitido exhibir tal documentación, basándose en que no existen requerimientos que exclusivamente soliciten la difusión de las referidas frases, pues tales requerimientos, evidentemente, pudieron consignar, además, la solicitud de difusión de los servicios y obras que tales lemas acompañaban.

7. Así, a pesar de que dicha información y documentos antes señalados resultan necesarios para la dilucidación de la controversia jurídica planteada en el presente caso, el Concejo Distrital de Villa El Salvador omitió solicitarla

de manera adecuada y actuarla en el procedimiento de declaratoria de vacancia, lo que evidencia una clara contravención a los principios de impulso de oficio y verdad material, lo que vicia de nulidad la tramitación del procedimiento, en sede administrativa, es decir, municipal.

8. Lo antes expuesto, es decir, la omisión de los principios de impulso de oficio y verdad material por parte del concejo municipal, a juicio de este órgano colegiado, obstaculiza la adecuada administración de justicia electoral que debe proveer este Supremo Tribunal Electoral, ya que no cuenta con los elementos de juicio para formarse convicción en torno a la concurrencia o no de la causal de declaratoria de vacancia invocada en la presente controversia jurídica.

9. En tal sentido, atendiendo a que resulta necesario asegurar que, por lo menos, dos órganos o instancias distintas analicen y se pronuncien, a la luz de los hechos imputados y los medios probatorios que obren en el expediente, sobre las controversias jurídicas planteadas en un procedimiento específico –en el caso de los procedimientos de declaratoria de vacancia, dichos órganos serían el concejo municipal, en instancia administrativa, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en instancia jurisdiccional–, y a que, conforme se ha evidenciado en los considerandos 6 a 8, el Concejo Distrital de Villa El Salvador no ha procedido ni tramitado el procedimiento en cuestión, respetando los principios de debida motivación, impulso de oficio y verdad material, establecidos en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde declarar la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 77-2013/MVES, a efectos de que, luego de recabada la información pertinente, esta sea oportunamente trasladada a los solicitantes, a la autoridad cuestionada, y a todos los integrantes del concejo municipal, a fin de salvaguardar el derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes, debiendo tales documentos ser debidamente valorados en la correspondiente sesión de concejo.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.** Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 77-2013/MVES, del 27 de diciembre de 2013, que declaró improcedente la solicitud de vacancia presentada contra Guido Íñigo Peralta, alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, en concordancia con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.** DEVOLVER los actuados al concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a fin de que en un plazo máximo de treinta días hábiles, luego de notificado el presente pronunciamiento, renueve los actos procedimentales a partir de la convocatoria a la sesión extraordinaria de concejo que resolverá la solicitud de vacancia presentada en contra de Guido Íñigo Peralta, acopiando la documentación que permita dilucidar los aspectos señalados en la presente resolución, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Lima Sur, a efectos de que se ponga en conocimiento del fiscal provincial penal de turno, para que evalúe la conducta de los integrantes del concejo y funcionarios del municipio, de acuerdo a sus competencias.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**Modifican la Res. N° 082-2014-JNE, en el extremo de la sede del Jurado Electoral Especial de Pasco y definen como nueva sede de dicho Jurado Electoral Especial al distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco**

**RESOLUCIÓN N° 432-2014-JNE**

Lima, treinta de mayo de dos mil catorce

VISTO el Informe N° 423-2014-LOG-DGRS/JNE, de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por el jefe de la oficina de Logística del Jurado Nacional de Elecciones, con relación a los locales de funcionamiento de los Jurados Electorales Especiales en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante Resolución N° 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones definió 96 circunscripciones administrativo-electorales para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, convocadas para el domingo 5 de octubre de 2014, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas y sus respectivas sedes.

En ese sentido, se definió como sede del Jurado Electoral Especial de Pasco el distrito de Chaupimarca, provincia y departamento de Pasco.

2. Con Informe N° 423-2014-LOG-DGRS/JNE, de fecha 29 de mayo de 2014, el jefe de la oficina de Logística señala que no fue posible encontrar un local para el funcionamiento del Jurado Electoral Especial de Pasco en el distrito de Chaupimarca ya que dicha localidad cuenta con edificaciones antiguas, motivo por el que se vio la necesidad de buscar una sede en el distrito de Yanacancha, advirtiendo, además que en dicha localidad hay mayores posibilidades de ubicar una infraestructura adecuada para el desarrollo de las actividades del citado Jurado Electoral Especial, resultando accesible a las distintas instituciones públicas, y en consecuencia, recomienda que el lugar adecuado para el funcionamiento de dicha sede sea el distrito de Yanacancha, pues además, tiene cercanía al distrito de Chaupimarca.

3. En consideración a ello, este órgano colegiado estima necesario modificar la Resolución N° 082-2014-JNE y definir como nueva sede del Jurado Electoral Especial de Pasco al distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** MODIFICAR la Resolución N° 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014 en el extremo de la sede del Jurado Electoral Especial de Pasco y DEFINIR como nueva sede de dicho Jurado Electoral Especial al distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Poder Judicial, del Ministerio Público, de las Cortes Superiores de Justicia, de las Juntas de Fiscales Superiores, así como de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1091977-4

**Declaran conformación de Jurados Electorales Especiales correspondientes a las Elecciones Regionales y Municipales 2014**

**RESOLUCIÓN N° 433-2014-JNE**

Lima, treinta de mayo de dos mil catorce

VISTOS los Oficios N° 025-2014-P-SP-CSJAM/PJ, de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, N° 2171-2014-P-CSJAN/PJ, 2235-2014-P-CSJAN/PJ, 2277-2014-P-CSJAN/PJ y 2536-2014-P-CSJAN/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Áncash, N° 712-2014-P-CSJAP/PJ y N° 817-2014-P-CSJAP/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, N° 333-2014-PRES-CSJAR/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, N° 0231-2014-P-CSJAY/PJ y N° 0256-2014-P-CSJAY/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, N° 1847-2014-P-CSJCL/PJ y 2441-2014-P-CSJCL/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, N° 719-2014-PJ-CSJCN-P del presidente de la Corte Superior de Justicia de Cañete, N° 2054-2014-P-CSJCU-PJ, N° 5072-2014-P-CSJCU-PJ y 5138-2014-P-CSJCU-PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Cusco, N° 816-2014-P-CSJHU-PJ y 1073-2013-P-CSJHU-PJ de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, N° 557-2014-P-CSJHN/PJ y N° 632-2014-P-CSJHN/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, N° 638-2014-SG-P-CSJHA-PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, N° 1156-2014-P-CSJIC/PJ y 1264-2014-P-CSJIC/PJ, N° 0361/2014-P-CSJU/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, N° 0441-2014-P-CSJLL/PJ y 0517-2014-P-CSJLL/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, N° 2025-2014-P-CSJLA/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, N° 046-2014-P-CSJLI/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, N° 58-2014-ADM-CSJLE/PJ y 065-2014-P-CSJLE/PJ de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, N° 1070-2014-AL-P-CSJLN/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, N° 226-2014-SG-CSJLIMASUR/PJ y N° 861-2014-P-CSJLIMA SUR/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, N° 0483-2014-PJ/CSJLO-P, N° 519-2014-PJ/CSJLO-P y N° 646-2014-PJ/CSJLO-P del presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, N° 563-2014-P-CSJMD/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, N° 191-2014-PCSJMO-PJ y N° 207-2014-PCSJMO-PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, N° 190-2014-P-CSJPA/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Pasco, N° 4054-2014-P-CSJPI/PJ y N° 4083-2014-P-CSJPI/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, N° 062-2014-P-CSJPU/PJ, N° 063-2014-P-CSJPU/PJ, N° 064-2014-P-CSJPU/PJ, N° 065-2014-P-CSJPU/PJ y N° 066-2014-P-CSJPU/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, N° 0546-2013-P-CSJSM/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, N° 1089-2014-P-CSJSU-PJ y N° 1467-2014-P-CSJSU-PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana, N° 978-2014-P-CSJT-PJ y N° 1222-2014-P-CSJT-PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Tacna, N° 253-2014-P-CSJTU/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y N° 597-2014-

P-CSJUC/PJ, N° 991-2014-SAP-CSJUC/PJ y N° 1187-2014-SAP-CSJUC/PJ del presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, la Resolución Administrativa N° 0548-2014-P-CSJSA/PJ, de la Corte Superior de Justicia de Santa, las Resoluciones de Sala Plena N° 014-2014-SP-P-CSJCA-PJ y N° 015-2014-SP-P-CSJCA-PJ de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante los cuales comunican la elección en Sala Plena de los jueces superiores designados como presidentes titulares y suplentes de los Jurados Electorales Especiales; los Oficios N° 833-2014-MP-PJFS-AMAZONAS y N° 1124-2014-MP-PJFS-AMAZONAS del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Amazonas, N° 1319-2014-MP/PJFS-DEF.ANCASH del presidente de la Junta de Fiscales Superiores Áncash, N° 5154-2014-MP-PJFS-DJ-SANTA de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Santa, N° 1013-2014-MP-PJFS-DF-APURÍMAC y N° 1440-2014-MP-PJFS-DF-APURÍMAC del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Apurímac, N° 4787-2014-MP-PJS-AR y N° 5179-2014-MP-PJS-AR del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa, N° 598-2014-MP-FN/PJFS-DFA y N° 612-2014-MP-FN/PJFS-DFA del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ayacucho, N° 1100-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA y N° 1516-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Cajamarca, N° 1484-2014-MP-FN-PJFS-DFCALLAO de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Callao, N° 2456-2014-MP-JFS-P-CANETE del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Cañete, N° 1016-2014-MP-FN-PJFS-CUSCO/PRE del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Cusco, N° 430-2014-MP-PJFS-HVCA de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Huancavelica, N° 3826-2014-MP-PJFS-DFH y N° 4624-2014-MP-PJFS-DFH del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Huánuco, N° 1955-2014-MP-PJFS-HUAURA, N° 2746-2014-MP-PJFS-HUAURA y N° 2837-2014-MP-PJFS-HUAURA del presidente Fiscales Superiores de Huaura, N° 1309-2014-PJFS-ICA de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Ica, N° 1248-2014-MP-P-JFS-JUNÍN, N° 1351-2014-MP-P-JFS-JUNÍN y N° 1997-2014-MP-P-JFS-JUNÍN del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Junín, N° 576-2014-MP-PJFS-LL y N° 631-2014-MP-PJFS-LL del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de La Libertad, N° 1372-2014-MP-PJFS-LAMBAYEQUE de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lambayeque, N° 5484-2014-PJFSDFL-MP-FN de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, N° 620-2014-MP-FN-PJFSDFL y N° 797-2014-MP-FN-PJFSDFL de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Este, N° 2064-2014-MP-FNPJFS-LN, N° 2300-2014-MP-FNPJFS-LN y N° 2452-2014-MP-FNPJFS-LN del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte, N° 1183-2014/MP/FN/PJFSDFLS del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Sur, N° 5766-2014-MP-PJFS-LORETO, N° 5852-2014-MP-PJFS-LORETO, N° 5956-2014-MP-PJFS-LORETO, N° 6075-2014-MP-PJFS-LORETO, N° 7332-2014-MP-PJFS-LORETO y N° 7337-2014-MP-PJFS-LORETO del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Loreto, N° 1921-2014-MP-FN-PJFS-MDD del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Madre de Dios, N° 1737-2014-MP-PJFST-DFM de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Moquegua, N° 317-2014-MP-FN-PJFS-PIURA del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Piura, N° 541-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN y N° 567-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín, N° 732-2014-MP-FN-PJFS-SULLANA del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana, N° 786-2014-MP-PJFS-DFT, N° 814-2014-MP-PJFS-DFT, N° 854-2014-MP-PJFS-DFT y N° 1160-2014-MP-PJFS-DF-T del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Tacna, N° 256-MP-FN-PJFS-TUMBES/2014 de la presidenta de la Junta de Fiscales Superiores de Tumbes y N° 926-2014-MP-PJFS-DJ-UCAYALI del presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Ucayali, así como la Resolución de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Loreto N° 980-2014-MP-PJFS-LORETO de la Junta de Fiscales Superiores de Loreto, la Resolución N° 382-2014-MP-PJFS-DF-PASCO de la Junta de Fiscales Superiores de Pasco, la Resolución N° 828-2014-MP-FN-PJFS-DF-PUNO y la Resolución N° 863-2014-MP-FN-PJFS-DF-PUNO de la Junta de Fiscales Superiores de Puno, con

los que comunican la elección de los fiscales superiores designados como primeros miembros de los Jurados Electorales Especiales, titulares y suplentes; así como el acta de la audiencia pública de fecha 19 de mayo de 2014, sobre la realización del sorteo para la designación de los ciudadanos que ejercerán como segundos miembros de los Jurados Electorales Especiales, todos ellos en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

## CONSIDERANDOS

### Antecedentes

1. Mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la República convocó a elecciones regionales de presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales de los departamentos de toda la República y de la provincia constitucional del Callao, así como a elecciones municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 5 de octubre de 2014.

2. Con la Resolución N° 082-2014-JNE, de fecha 5 de febrero de 2014, el Jurado Nacional de Elecciones estableció 96 circunscripciones administrativo-electorales, con sus respectivas sedes, sobre las cuales se constituirán los Jurados Electorales Especiales (JEE) correspondientes a este proceso electoral, que son los siguientes:

Nº	JEE	DISTRITO SEDE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS
2	BONGARÁ	JAZAN	BONGARÁ	AMAZONAS
3	BAGUA	BAGUA	BAGUA	AMAZONAS
4	HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ	ÁNCASH
5	RECUAY	RECUAY	RECUAY	ÁNCASH
6	HUAYLAS	CARAZ	HUAYLAS	ÁNCASH
7	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	SANTA	ÁNCASH
8	BOLOGNESI	CHIQUÍAN	BOLOGNESI	ÁNCASH
9	POMABAMBA	POMABAMBA	POMABAMBA	ÁNCASH
10	HUARI	HUARI	HUARI	ÁNCASH
11	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY	APURÍMAC
12	GRAU	CHUQUIAMBILLA	GRAU	APURÍMAC
13	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	APURÍMAC
14	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA
15	CAYLLOMA	CHIVAY	CAYLLOMA	AREQUIPA
16	CAMANÁ	CAMANA	CAMANÁ	AREQUIPA
17	CASTILLA	APLAO	CASTILLA	AREQUIPA
18	LA UNIÓN	COTAHUASI	LA UNIÓN	AREQUIPA
19	HUAMANGA	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO
20	CANGALLO	CANGALLO	CANGALLO	AYACUCHO
21	LUCANAS	PUQUIO	LUCANAS	AYACUCHO
22	PARINACOCHAS	CORACORA	PARINACOCHAS	AYACUCHO
23	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA
24	SAN PABLO	SAN PABLO	SAN PABLO	CAJAMARCA
25	CUTERVO	CUTERVO	CUTERVO	CAJAMARCA
26	HUALGAYOC	BAMBAMARCA	HUALGAYOC	CAJAMARCA
27	CHOTA	CHOTA	CHOTA	CAJAMARCA
28	JAÉN	JAÉN	JAÉN	CAJAMARCA
29	CALLAO	CALLAO	CALLAO	CALLAO
30	CUSCO	CUSCO	CUSCO	CUSCO
31	QUISPICANCHI	URCOS	QUISPICANCHI	CUSCO
32	URUBAMBA	URUBAMBA	URUBAMBA	CUSCO
33	CANCHIS	SICUANI	CANCHIS	CUSCO
34	ESPINAR	ESPINAR	ESPINAR	CUSCO
35	HUANCAYA	HUANCAYA	HUANCAYA	HUANCAYA
36	ANGARAES	LIRCA	ANGARAES	HUANCAYA
37	TAYACAJA	PAMPAS	TAYACAJA	HUANCAYA
38	HUAYTARÁ	HUAYTARÁ	HUAYTARÁ	HUANCAYA

Nº	JEE	DISTRITO SEDE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
39	HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO
40	PUERTO INCA	PUERTO INCA	PUERTO INCA	HUÁNUCO
41	YAROWILCA	CHAVINILLO	YAROWILCA	HUÁNUCO
42	HUAMALÍES	LLATA	HUAMALÍES	HUÁNUCO
43	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA	LEONCIO PRADO	HUÁNUCO
44	ICA	ICA	ICA	ICA
45	CHINCHA	CHINCHA ALTA	CHINCHA	ICA
46	HUANCAYO	HUANCAYO	HUANCAYO	JUNÍN
47	JAUJA	JAUJA	JAUJA	JUNÍN
48	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	JUNÍN
49	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	JUNÍN
50	TARMA	TARMA	TARMA	JUNÍN
51	TRUJILLO	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD
52	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	PACASMAYO	LA LIBERTAD
53	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	SANCHEZ CARRION	LA LIBERTAD
54	PATAZ	TAYABAMBA	PATAZ	LA LIBERTAD
55	CHICLAYO	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE
56	HUAURA	HUACHO	HUAURA	LIMA
57	HUARAL	HUARAL	HUARAL	LIMA
58	HUAROCHIRÍ	RICARDO PALMA	HUAROCHIRÍ	LIMA
59	LIMA CENTRO	JESÚS MARÍA	LIMA	LIMA
60	LIMA NORTE 1	SAN MARTÍN DE PORRES	LIMA	LIMA
61	LIMA NORTE 2	COMAS	LIMA	LIMA
62	LIMA NORTE 3	LOS OLIVOS	LIMA	LIMA
63	LIMA OESTE 1	PUEBLO LIBRE	LIMA	LIMA
64	LIMA OESTE 2	SURQUILLO	LIMA	LIMA
65	LIMA OESTE 3	SANTIAGO DE SURCO	LIMA	LIMA
66	LIMA SUR 1	SAN JUAN DE MIRAFLORES	LIMA	LIMA
67	LIMA SUR 2	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	LIMA	LIMA
68	LIMA ESTE 1	SANTA ANITA	LIMA	LIMA
69	LIMA ESTE 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	LIMA	LIMA
70	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	CAÑETE	LIMA
71	YAUYOS	YAUYOS	YAUYOS	LIMA
72	MAYNAS	IQUITOS	MAYNAS	LORETO
73	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	RAMÓN CASTILLA	MARISCAL RAMÓN CASTILLA	LORETO
74	REQUENA	REQUENA	REQUENA	LORETO
75	UCAYALI	CONTAMANA	UCAYALI	LORETO
76	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS	LORETO
77	TAMBOPATA	TAMBOPATA	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS
78	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
79	PASCO	CHAUPIMARCA	PASCO	PASCO
80	OXAPAMPA	OXAPAMPA	OXAPAMPA	PASCO
81	PIURA	PIURA	PIURA	PIURA
82	MORROPÓN	CHULUCANAS	MORROPÓN	PIURA
83	SULLANA	SULLANA	SULLANA	PIURA
84	PUNO	PUNO	PUNO	PUNO
85	SAN ROMÁN	JULIACA	SAN ROMÁN	PUNO
86	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	SAN ANTONIO DE PUTINA	PUNO
87	AZÁNGARO	AZÁNGARO	AZÁNGARO	PUNO
88	HUANCANÉ	HUANCANÉ	HUANCANÉ	PUNO
89	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTÍN
90	SAN MARTÍN	TARAPOTO	SAN MARTÍN	SAN MARTÍN
91	MARISCAL CÁCERES	JUANJUÍ	MARISCAL CÁCERES	SAN MARTÍN
92	TACNA	TACNA	TACNA	TACNA

Nº	JEE	DISTRITO SEDE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
93	TARATA	TARATA	TARATA	TACNA
94	TUMBES	TUMBES	TUMBES	TUMBES
95	CORONEL PORTILLO	CALLERÍA	CORONEL PORTILLO	UCAYALI
96	ATALAYA	RAIMONDI	ATALAYA	UCAYALI

3. Con Resolución N° 432-2014-JNE, de fecha 30 de mayo de 2014, se modificó la Resolución N° 082-2014-JNE, en el extremo referido a la sede del JEE de Pasco, definiéndose como nueva sede al distrito de Yanacancha, ubicado en la provincia y departamento de Pasco.

**Conformación de los Jurados Electorales Especiales**

4. En cumplimiento de lo ordenado por la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE), en su artículo 33, literal a, de modificado por la Ley N° 29688, a partir del mes de marzo se cursó oficios a las Cortes Superiores de Justicia solicitándoles que designen, mediante elección en sala plena, a los jueces superiores titulares en ejercicio que presidirán los JEE en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, tanto a los titulares como a sus respectivos suplentes.

Este pedido fue atendido por las Cortes Superiores de Justicia que contaban con suficiente número de jueces superiores titulares en ejercicio, mientras que otras estaban imposibilitadas de efectuar tales designaciones por el escaso número de jueces superiores en sus distritos judiciales.

Esta situación fue superada con la aprobación de la Ley N° 30194, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo de 2014, que modifica el artículo 33 de la LOJNE, disponiendo que los JEE con sede en las capitales de departamento y la Provincia Constitucional del Callao, sean presididos por jueces superiores titulares en ejercicio, salvo en aquellos comprendidos en distritos judiciales que no cuenten con jueces superiores o se encuentren cubriendo cargos que por ley requieran contar con dicha condición, en cuyo caso los JEE serán presididos por jueces superiores provisionales. Asimismo, se dispone que los JEE ubicados en las demás sedes pueden ser presididos por jueces superiores provisionales, si no pudieran cubrirse tales cargos con titulares.

Así, las 32 Cortes Superiores de Justicia, incluyendo la recientemente implementada en el distrito judicial de Lima Este (en funciones a partir del 5 de mayo de 2014), han cumplido con designar a los presidentes de los JEE con sede en sus respectivos distritos judiciales.

5. Asimismo, se solicitó a las Juntas de Fiscales Superiores de todos los distritos fiscales, la designación de los fiscales superiores que asumirán el cargo de miembros, titulares y suplentes, de los JEE con sede en sus respectivos distritos fiscales, mediante elección entre sus fiscales superiores en actividad y jubilados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33, literal b, de la LOJNE, cuyo texto no exige la titularidad de los fiscales para ser designados como integrantes de los JEE.

Son 31 las Juntas de Fiscales Superiores que han efectuado tal designación, encontrando inconveniente para ello, la Junta de Fiscales Superiores de Cañete, cuyo presidente ha informado que en su distrito fiscal no cuenta con fiscales superiores titulares o jubilados o provisionales a quienes designar como representantes del Ministerio Público, en calidad de miembro titular y suplente, para el JEE de Yauyos. Asimismo, informa que han comunicado dicha situación al Fiscal de la Nación, solicitando una solución a la referida carencia.

Con Oficio N° 0243-2014-P/JNE, de fecha 28 de mayo de 2014, reiterado con Oficio N° 0244-2014-P/JNE este organismo electoral ha solicitado al Fiscal de la Nación que, con carácter de urgencia, disponga las medidas conducentes a la designación de los fiscales faltantes, pues este 1 de junio de 2014 se producirá la instalación de los JEE.

6. Mediante sorteo, en sesión pública, de fecha 19 de mayo de 2014, se estableció el orden de prelación de los veinticinco ciudadanos domiciliados en cada uno de los 96 distritos sede de los JEE, que fueron seleccionados aleatoriamente por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para la designación del miembro ciudadano,

tal como lo dispone el literal c del artículo 33, de la LOJNE.

7. Asimismo, mediante los Oficios N° 208-2014-MP-1°FPPC-SULLANA, N° 549-2014-MP-FPPC-CH-2DDT, N° 314-2014-MP-FPCiF-NVO.CHIMBOTE-SANTA, N° 44-2014-1°FPLN-PM, N° 297-2014-1aFPPVES-DFLS-MP-FN, N° 528-2014-MP-FPM-CASTILLA, N° S/N-2014-, N° 108-2014-MP-FPCYFU-Urubamba, N° 1460-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, N° 44-2014-MP-FSCF-ANCASH, N° 01-2014-MP-CT/JNE-AR, N° 507-2014-MP-1ra-FPM-TUMBES, N° S/N-2014-CE-MP-FN-CALLAO, N° 01-2014-CFT-PASCO, N° 12-2014-1°D-2FPPCCH, N° 500-2014-1°FPPC-M-DJ SAN MARTIN, N° 530-2014-MP-3FPPH-A, N° 367-2014-MP-3°DDT-FPPC-Tacna, N° 141-2014-MP-DFT-FPPCMT-1DF, N° 1155-2014-MP-DJM-1°FPCF-MCAL.NIETO, N° 01-2014-MP-CFRT-HVCA, N° 82-2014-2DA-FSCF-ICA, N° 257-2014-MP-FN-FSP-MDD, N° 606-2014-MP-2da. FPPC-1er-DF-MP-HUÁNUCO, N° 913-2014-MP-2FPP-HYO, N° 6903-2014-MP-PJFS-LORETO, N° 01-2014-MP-COMISIÓNDETACHAS-APURÍMAC, N° 491-2014-MP-ODCI-PUNO, N° 265-2014-MP-DDT-3FPPC-HLPM, N° 37-2014-20°FPL-MP-FN, N° 44-2014.MP-FN-12°FPL, N° 37-2014-20°FPL-MP-FN, N° 51-2014-19°F.P.P.L.-MP-FN, N° 091-2014-1FPPCH-MP-FN y N° 011-2014-MP-FN-PJFP-DJU y comunicación vía correo electrónico de las comisiones de fiscales más antiguos de los distritos fiscales de Sullana, Amazonas, Santa, Lima Norte, Lima Sur, Piura, Huaura, Cusco, Cajamarca, Ancash, Arequipa, Tumbes, Callao, Pasco, Lambayeque, San Martín, Ayacucho, Tacna, Tarara, Moquegua, Huancavelica, Ica, Madre de Dios, Huánuco, Junín, Loreto, Apurímac, Puno, La Libertad, Lima, Lima Este, Ucayali, se informó que no se han presentado tachas contra los ciudadanos seleccionados en los citados distritos; en tal sentido, efectuada la ubicación de los ciudadanos sorteados, siguiendo estrictamente el orden establecido en el sorteo, en el caso de ciudadanos con impedimento para integrar los Jurados Electorales Especiales, corresponde convocar a los ciudadanos que deberán asumir dicha función.

8. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero de la citada Resolución N° 082-2014-JNE, los JEE correspondientes a las Elecciones Regionales y Municipales 2014, se instalarán e iniciarán sus actividades el 1 de junio de 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DECLARAR la conformación de los siguientes Jurados Electorales Especiales correspondientes a las Elecciones Regionales y Municipales 2014, los cuales se instalarán e iniciarán sus actividades el 1 de junio de 2014:

	JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN
1	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	<p><b>PRESIDENTE</b> DRA. NACI CONSUELO SÁNCHEZ HIDALGO</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. SILVERIO NOLASCO ÑOPE COSCO</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MARDA CRUZ REYNA ORDINOLA</p>
2	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BONGARÁ	JAZÁN	<p><b>PRESIDENTE</b> DR. ALEJANDRO ESPINO MÉNDEZ</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. NEMESIO DÁVILA GUTIÉRREZ</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> WILSON GILBERTO ZELADA ZELADA</p>

	JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN
3	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BAGUA	BAGUA	<p><b>PRESIDENTE</b> DR. HUGO MOLLINEDO VALENCIA</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. EDWIN HUMBERTO VARGAS DAZA</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> OLINDA ELVIS SÁNCHEZ RAMÍREZ</p>
4	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAZ	HUARAZ	<p><b>PRESIDENTE</b> DR. SILVIO ROLANDO LAGOS ESPINEL</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. JORGE LUIS TEMPLE TEMPLE</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> NÉSTOR DANIEL LA ROSA SALCEDO</p>
5	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE RECUAY	RECUAY	<p><b>PRESIDENTE</b> DR. CARLOS SIMÓN RODRÍGUEZ RAMÍREZ</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. AURA VIOLETA RODRÍGUEZ ORMAECHE</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MARÍA ANGÉLICA BOJÓRQUEZ RAMÍREZ</p>
6	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYLAS	CARAZ	<p><b>PRESIDENTE</b> DR. ABRAHAM MELQUIADES VILCHEZ CASTRO</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. AZUCENA MIRIAM MALLQUI GARCÍA</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> DAVID ALFREDO AGUILAR ESPINOZA</p>
7	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL SANTA	NUEVO CHIMBOTE	<p><b>PRESIDENTE</b> DR. WILLIANS HERNÁN VIZCARRA TINEDO</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. LORENZO JAVIER MELGAREJO</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JUAN JOSÉ RAMÓN CRUZ</p>
8	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE BOLOGNESI	CHIQUIÁN	<p><b>PRESIDENTE</b> DR. ARMANDO MARCIAL CANCHARI ORDÓÑEZ</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. MARÍA DEL CARMEN MALARÍN GAMBINI</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> FRANK REMY ALVARADO CAMPANA DE LARA</p>

	JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN		JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN
9	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE POMABAMBA	POMABAMBA	<b>PRESIDENTE</b> DR. ANÍBAL GUSTAVO EGÚSQUIZA VERGARA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. MARCIAL SIMÓN GUERRA CALDERÓN <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> NÍLBER MAGNO ENRÍQUEZ ACERO		15	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAYLLOMA	<b>PRESIDENTE</b> DR. ELOY ZAMALLOA CAMPERO <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. JANETTE VERÓNICA CÁCERES PANDIA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> NELY BERTHA OCSA YAJO
10	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARI	HUARI	<b>PRESIDENTE</b> DRA. MELICIA AUREA BRITO MALLQUI <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. MERCEDES EBILA PINTADO DELGADO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> GLADYS ESTEFA SOTELO ESPINOZA		16	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAMANÁ	<b>PRESIDENTE</b> DR. JOSÉ LUIS YUCRA QUISPE <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. DEYSI MILAGRITOS VALENCIA CARNERO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JESÚS WALTER ANCO TORRES
11	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY	ABANCAY	<b>PRESIDENTE</b> DR. RENÉ GONZALO OLMO HUALPA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. GLADYS MERCEDES BANDA ORTIZ <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MARIO HUALLPA TITO		17	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CASTILLA	<b>PRESIDENTE</b> DR. KENNETH FERNANDO DEL CARPIO BARREDA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. MÓNICA ELÍZABETH MUÑOZ ALVA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> VÍCTOR FERNANDO LIZÁRRAGA NÚÑEZ
12	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE GRAU	CHUQUIBAMILLA	<b>PRESIDENTE</b> DR. FRANKLIN FÉLIX ASCUE HUMPIRI <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. LUCIANO BERNARDO VALDERRAMA SOLÓRZANO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> GLORIA TAPIA ORMACHEA		18	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LA UNIÓN	<b>PRESIDENTE</b> DR. FRANCISCO CELIS MENDOZA AYMA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. ALICIA ISABEL VALDIVIESO ROQUE <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MARYSOL PULCHA CARRASCO
13	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	<b>PRESIDENTE</b> DR. LUIS ALBERTO LEGUÍA LOAYZA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. CARLOS FERMÍN CHIRINOS APAZA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> CARLOS IVÁN LANDA KESBAUMER		19	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMANGA	<b>PRESIDENTE</b> DR. CESAR ALBERTO ARCE VILLAR <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. EMILIO TEÓFILO VELÁSQUEZ GÓMEZ <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> CARMEN NANCY TAMATA RAMIREZ
14	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AREQUIPA	AREQUIPA	<b>PRESIDENTE</b> DRA. MARÍA EULALIA CONCHA GARIBAY <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. MARÍA CECILIA ESTRADA ARAGÓN <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> CARMEN EDITH REVILLA FLORES		20	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CANGALLO	<b>PRESIDENTE</b> DR. JUAN TEÓFILO ORTIZ ARÉVALO <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. EBERT AUGURIO MELGAR SANTANDER <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ELÍZABETH CALDERÓN TANTA

	JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN		JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN
21	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LUCANAS	PUQUIO	<b>PRESIDENTE</b> DR. WILMAR DE LA CRUZ GUTIÉRREZ  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. MÁXIMO ACOSTA SIHUAS  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JOSEFINA PATROCINIA CANCHOS CCOYLLO		27	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHOTA	<b>PRESIDENTE</b> DR. JUAN MANUEL ALBÁN RIVAS  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. WÁLTER HUGO SILVA MENDOZA  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> FAUSTO HÚMMBER CIEZA TAPIA
22	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PARINACOCHAS	CORACORA	<b>PRESIDENTE</b> DR. JOSÉ DONAIRES CUBA  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. HUMBERTO JUAN BAUTISTA HIDALGO MATOS  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MIRIAM YANET PANTIGOZO JIMENEZ		28	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE JAÉN	<b>PRESIDENTE</b> DR. SEVERIANO CASTULO ROJAS DÍAZ  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. ROLANDO TRINIDAD GALLEGOS LLACTA  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ELIZABETH PEÑA MELÉN
23	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAJAMARCA	CAJAMARCA	<b>PRESIDENTE</b> DR. PERCY HARDY HORNA LEÓN  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. MARÍA EUGENIA ACOSTA GARCÍA DE MUÑOZ  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ELIANA YNES JAVE BARRANTES		29	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CALLAO	<b>PRESIDENTE</b> DRA. ROSA RUTH BENAVIDES VARGAS  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. MARIELA ALEJANDRA SALINAS LOAYZA  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> LAURA CISNEROS SANTOS
24	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SAN PABLO	SAN PABLO	<b>PRESIDENTE</b> DR. ÁNGEL MARIO GUTIÉRREZ VALDIVIEZO  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. ANA MARÍA CALDERÓN BOY  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JESÚS PÁUCAR PÉREZ		30	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO	<b>PRESIDENTE</b> DRA. XIOMAR ALFARO HERRERA  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. DAVID LAZO GAMARRA  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MAXIMILIANA CLORINDA MOSCOSO DE PERALTA
25	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUTERVO	CUTERVO	<b>PRESIDENTE</b> DR. OSVALDO WÁLTER PISFIL CAPUÑAY  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. LUIS ALBERTO GARCÍA SANTOS  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> YANET LUZ LOZADA SALAS		31	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE QUISPICANCHI	<b>PRESIDENTE</b> DR. WÍLBER BUSTAMANTE DEL CASTILLO  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. GIOVANNA CALLAPÍÑA ENRÍQUEZ  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> RODOLFO YÁBAR ORDÓÑEZ
26	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUALGAYOC	BAMBAMARCA	<b>PRESIDENTE</b> DRA. MARÍA ELVIRA CASTRO CHUMPITAZ  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. ANTONIO DAVID BARDALES SÁNCHEZ  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> HIPÓLITO DANIEL CABRERA MARÍN		32	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE URUBAMBA	<b>PRESIDENTE</b> DR. MARIO HUGO SILVA ASTETE  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. JOSÉ BEJAR QUISPE  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MARINA MAURICIA YABAR ACURIO

	JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN		JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN
33	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CANCHIS	SICUANI	<b>PRESIDENTE</b> DR. LUIS ALFONSO SARMIENTO NÚÑEZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. ROLANDO TTITO QUISPE <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ALFREDO HACHO LACUTA		39	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUÁNUCO	<b>PRESIDENTE</b> DR. ELMER RICHARD NINAQUISPE CHÁVEZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. ENRIQUE BERMÚDEZ TALAVERA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> WILDE GUALBERTO CABRERA CONDEZO
34	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ESPINAR	ESPINAR	<b>PRESIDENTE</b> DR. ANDRÉS QUINTE VILLEGAS <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. EFRAÍN QUESADA VÉLEZ <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> DALILA LOURDES AGUILAR WAGNER		40	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUERTO INCA	<b>PRESIDENTE</b> DRA. JENNY CECILIA VARGAS ÁLVAREZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. EDGARDO GRANADA OQUENDO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ROSA LUZ NASCIMENTO DE FLORES
35	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYA	HUANCAYA	<b>PRESIDENTE</b> DR. RENÉ EDGAR ESPINOZA AVENDAÑO <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. LUIS ALFREDO YALÁN RAMÍREZ <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ISAAC ROBERTO ESCOBAR MARMANILLO		41	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE YAROWILCA	<b>PRESIDENTE</b> DR. FLORENCIO RIVERA CERVANTES <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. JUAN MANUEL TOLEDO CALERO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> NORMA INÉS AGUIRRE SOTO
36	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ANGARAES	LIRCAY	<b>PRESIDENTE</b> DR. NOÉ RODECINDO ÑAHUINILLA ALATA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. LUIS JORGE VALDIVIA GRADOS <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JULIA LULU CANDIOTTI		42	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAMALIES	<b>PRESIDENTE</b> DR. SANTIAGO MALPARTIDA RAMOS <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. MARTÍN PEDRO GARAY MERCADO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> SILVIA FELÍCITAS CÉSPEDES ZAMBRANO
37	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TAYACAJA	PAMPAS	<b>PRESIDENTE</b> DR. EDWIN RICARDO CORRALES MELGAREJO <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. ARMANDO ALARCÓN MARTÍNEZ <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JORGE CLAUDIO GUERRERO FEBRES		43	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LEONCIO PRADO	<b>PRESIDENTE</b> DR. YOFRÉ ARTURO CASTILLO BARRETO <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. CRISTINA ELENA PERINANGO TRAVERSO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> WILLIAM RÍOS AGUILAR
38	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAYTARÁ	HUAYTARÁ	<b>PRESIDENTE</b> DR. SIMÓN ÁNGEL NEVADO DE LA PEÑA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. WILLIAM PANDAL CAMPOS <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ZOILA AGUSTINA HUAROTO CHUQUIHUACCHA DE BRAVO		44	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ICA	<b>PRESIDENTE</b> DRA. ELIZABETH HILDA QUISPE MAMANI <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. CARMEN VICTORIA HUAYRE PROAÑO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> NICOLÁS HIPÓLITO MUNIVE BENDEZÚ

	JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN		JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN
45	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHINCHA	CHINCHA ALTA	<b>PRESIDENTE</b> DR. DANTE MARTÍN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. HENRY CAMA GODOY  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> CÉSAR AUGUSTO LHI BONIFACIO		51	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TRUJILLO	<b>PRESIDENTE</b> DR. WALTER RICARDO COTRINA MINAÑO  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. BLANCA IMELDA ARRIGA CÉSPEDES  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MIGUEL ÁNGEL VILLANUEVA IPARRAGUIRRE
46	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO	HUANCAYO	<b>PRESIDENTE</b> DR. CRISTÓBAL EDUARDO RODRÍGUEZ HUAMANÍ  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. FRANCISCO JAVIER PARIONA ALIAGA  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JUAN FÉLIX VILLENA BAQUERIZO		52	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO	<b>PRESIDENTE</b> DRA. LOLA EMÉRIDA PERALTA GARCÍA  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. MARIO ANTONIO CABRERA LOZADA  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ROCÍO COTRINA NARRO
47	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE JAUJA	JAUJA	<b>PRESIDENTE</b> DR. ALEXANDER ORIHUELA ABREGÚ  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. RAMÓN ALFONSO VALLEJO ODRÍA  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MARUJA ALVA PACHECO CASTILLO		53	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SÁNCHEZ CARRIÓN	<b>PRESIDENTE</b> DRA. ROSA ELENA PERALES RODRÍGUEZ  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. CLÉVER CHÁVEZ BORBOR  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> SEGUNDO CARLOS GUEVARA GOICOCHEA
48	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CONCEPCIÓN	CONCEPCIÓN	<b>PRESIDENTE</b> DR. CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ QUINTANA  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ARÍSTIDES CARVAJAL MEZA		54	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PATAZ	<b>PRESIDENTE</b> DR. VÍCTOR HERNÁN CASTILLA CÓRDOVA  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. SANTOS SÁNCHEZ VARGAS  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> NEL ALBERTO GUADIAMOS DAVILA
49	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHANCHAMAYO	CHANCHAMAYO	<b>PRESIDENTE</b> DR. WALTER CHIPANA GUILLEN  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. JANET ROSSANA ALMEYDA ESCOBAR  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JULIANA EULOGIA ALIAGA INGARUCA		55	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHICLAYO	<b>PRESIDENTE</b> DR. DANIEL CARRILLO MENDOZA  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. JULIO ENRIQUE MORALES SALDAÑA  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MARÍA CONSUELO LEYVA ALVITEZ
50	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TARMA	TARMA	<b>PRESIDENTE</b> DR. TIMOTEÓ CRISTÓVAL DE LA CRUZ  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. CANCIO AUGUSTO ALAYO VERA  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> IVÁN WALFREDO CAJACURÍ CHÁVEZ		56	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUACHO	<b>PRESIDENTE</b> DR. VÍCTOR RAÚL REYES ALVARADO  <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. JOSÉ RICARDO ELÍAS ERAZO  <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> HADIS HERMINIA GALLO ALAMA DE ALMEIDA

	JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN		JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN
57	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUARAL	HUARAL	<b>PRESIDENTE</b> DR. VÍCTOR RAÚL MOSQUEIRA NEIRA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. FÉLIX ERNESTO SALAZAR HUAPALLA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> LUIS ALBERTO RUFASTO KANASHIRO		63	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 1	<b>PRESIDENTE</b> DRA. VICTORIA TERESA MONTOYA PERALDO <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. EDMUNDO PEDRO CALDERÓN CRUZ <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> LUIS SANTIAGO ESPINOZA PAUL
58	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUAROCHIRÍ	RICARDO PALMA	<b>PRESIDENTE</b> DR. BENJAMÍN CARLOS ENRÍQUEZ COLFER <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. CESAR AUGUSTO SOTOMAYOR JARA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> RAUL JULIAN AMANCIO ESCALANTE		64	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 2	<b>PRESIDENTE</b> DR. BACILIO LUCIANO CUEVA CHAUCA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. MARÍA DE LOURDES LOAYZA GARATE <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JORGE GONZALO GAMARRA SAMANEZ
59	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA CENTRO	JESÚS MARÍA	<b>PRESIDENTE</b> DR. MANUEL IVÁN MIRANDA ALCÁNTARA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. SOCORRO MARÍA PONCE DIOS <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> FREDERIK FRANCO SALAZAR		65	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA OESTE 3	<b>PRESIDENTE</b> DRA. HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS DE PINEDO <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. JOSÉ FERNANDO TIMARCHI MELÉNDEZ <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> GLADYS MABEL PEÑA CRUZ
60	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 1	SAN MARTÍN DE PORRES	<b>PRESIDENTE</b> DR. LUIS ALBERTO ALEJANDRO REYNOSO EDÉN <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. RICARDO BENJAMÍN CHAC ESCUDERO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ANGÉLICA ROCÍO RAMOS ESCOBEDO		66	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 1	<b>PRESIDENTE</b> DRA. EMPERATRIZ TELLO TIMOTEO <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. VICENTE RUFINO BRICEÑO JIMÉNEZ <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> LUIS ALDO ZÁRATE VILLANUEVA
61	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 2	COMAS	<b>PRESIDENTE</b> DR. WÁLTER ALFREDO DÍAZ ZEGARRA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. ELSA VICTORIA PERATA ARGOMEDO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> LUZ MARINA ALZAMORA BACA		67	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA SUR 2	<b>PRESIDENTE</b> DR. EDGAR ROJAS DOMÍNGUEZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. FLOR DE MARÍA VEGA ZAPATA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> LUISA ZARELA LORENA ZANABRIA CÁCERES
62	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3	LOS OLIVOS	<b>PRESIDENTE</b> DR. DAVID VÍCTOR LECAROS CHÁVEZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. FREDDY ÁNGEL MOGROVEJO RAMOS <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MARCELINA LUCI MANRIQUE ARELLAN		68	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 1	<b>PRESIDENTE</b> DR. DARIO OCTAVIO PALACIOS DEXTRE <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. ELA MERCEDES MONGE PALOMINO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> KATHERINE MERCEDES GOMEZ ARROYO

	JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN		JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN
69	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA ESTE 2	SAN JUAN DE LURIGANCHO	<b>PRESIDENTE</b> DR. NÉSTOR EDUARDO POMAREDA CHÁVEZ BEDOYA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> WÍLDER JARA REYES		75	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE UCAYALI	<b>PRESIDENTE</b> DRA. ROXANA CHABELA CARRIÓN RAMÍREZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. CRISTIAN EDILBERTO GUZMÁN BELZÚ <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> PERCY NAVARRO PAREDES
70	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	<b>PRESIDENTE</b> DR. VÍCTOR RAYMUNDO DURAND PRADO <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. JULIO AURELIO ILDEFONSO MANRIQUE ZEGARRA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> BACILIA RITA REYNA ZAMUDIO		76	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS	<b>PRESIDENTE</b> DRA. ANA MARÍA FERNANDINI DÍAZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. EDWIN JOSÉ DELGADO TRESIERRA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> GLORIA AURORA GONZALES DE ROMERO
71	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE YAUYOS	YAUYOS	<b>PRESIDENTE</b> DR. HUBERT BIRICINIO ARONI MALDONADO <b>PRIMER MIEMBRO</b> FALTA DESIGNAR <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JOEL VIVAS VIVAS		77	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TAMBOPATA	<b>PRESIDENTE</b> DRA. LOURDES RAQUEL LOAYZA TORREBLANCA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. KARINA CHAMBILLA CHIRINOS <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> WENCESLAO GÁLVEZ ESPILCO
72	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MAYNAS	IQUITOS	<b>PRESIDENTE</b> DR. ARISTÓTELES ÁLVAREZ LÓPEZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. GENARO SOLÍS QUISPE <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MARGARITA URIBE ORELLANA		78	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MARISCAL NIETO	<b>PRESIDENTE</b> DR. RODOLFO SÓCRATES NÁJAR PINEDA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. WASHINGTON DAVID CRUZ CERVANTES <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MARILÚ SILVIA MANCHEGO YUYALI
73	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MARISCAL RAMÓN CASTILLA	RAMÓN CASTILLA	<b>PRESIDENTE</b> DR. JAVIER ROLANDO ACEVEDO CHÁVEZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. HENRY PAÚL PÉREZ LÓPEZ <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JÚLMER HUAYCAMA TAPAYURI		79	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PASCO	<b>PRESIDENTE</b> DRA. FLOR DE MARÍA AYALA ESPINOZA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. WILLIAM ARNOLFO PEÑA CAMARENA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> RENÉ ROLAND PEÑA VEGA
74	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE REQUENA	REQUENA	<b>PRESIDENTE</b> DR. ALDO NERVO ATARAMA LONZOY <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. RICXY ELIANA PELÁEZ GARCÍA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> NERY YSABEL TORRES FREYRE		80	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE OXAPAMPA	<b>PRESIDENTE</b> DR. NICK OLIVERA GUERRA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ARTICA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> VICENTE MARTÍN POMA RODRÍGUEZ

	JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN		JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN
81	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PIURA	PIURA	<b>PRESIDENTE</b> DR. MARIO ELISEO REYES PUMA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. ÉLNER FRANCISCO CASTILLO TEMOCHE <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> YOBANY ANTONIO IBÁÑEZ ARELLANO		87	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE AZÁNGARO	<b>PRESIDENTE</b> DR. HERNÁN LAYME YEPEZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. RICHARD WASHINGTON SULLA TORRES <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> LUZ GREGORIA MAYTA CUNO
82	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MORROPÓN	CHULUCANAS	<b>PRESIDENTE</b> DR. TULIO EDUARDO VILLACORTA CALDERÓN <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑEDA OTSU <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> EMMA MERCEDES LEÓN YARLEQUE		88	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCANÉ	<b>PRESIDENTE</b> DR. EDWIN JORGE SARMIENTO APAZA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ROSA GONZA QUISPE
83	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SULLANA	SULLANA	<b>PRESIDENTE</b> DR. JAIME ANTONIO LORA PERALTA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. ELENA CAROLINA DELGADO MANRIQUE <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> CARMEN DEL SOCORRO FLORES GOMEZ		89	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MOYOBAMBA	<b>PRESIDENTE</b> DR. FERNANDO AUGUSTO ZUBIATE REINA <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. RUBÉN DARIO TEJADA VILLACORTA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ÁLVARO BARDÁLEZ VELA
84	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PUNO	PUNO	<b>PRESIDENTE</b> DR. BENNY JOSÉ ÁLVAREZ QUIÑÓNEZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. JORGE ALBERTO ASTORGA CASTILLO <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> BEATRIZ PAMPA VELASQUEZ		90	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SAN MARTÍN	<b>PRESIDENTE</b> DR. JOSÉ IGNACIO ALFONSO BALTAZAR CHACÓN ÁLVAREZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. LEONARDO NICOLÁS LEO MENDOZA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> FLOR ELISA GONZALES GARCIA
85	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SAN ROMÁN	JULIACA	<b>PRESIDENTE</b> DR. REYNALDO LUQUE MAMANI <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. GERMAN APAZA PARICAHUA <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> WALTER LUIS APAZA QUISPE		91	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MARISCAL CÁCERES	<b>PRESIDENTE</b> DR. JOSÉ ANTONIO VARGAS MARTÍNEZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. EDINSON VELA VARGAS <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> MARISOL DEL AGUILA IGARCE
86	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SAN ANTONIO DE PUTINA	PUTINA	<b>PRESIDENTE</b> DR. BARTOLOMÉ OSCAR COAYLA FLORES <b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. MÁXIMO ROBERTO COAQUIRA GARAMBEL <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> ABELARDO OCHOCHOQUE DEZA		92	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TACNA	<b>PRESIDENTE</b> DR. GONZALO FERNÁN ZEGARRA RAMÍREZ <b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. NORA CARMEN SANZ VELARDE <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> DAGOBERTO BENIGNO RODRÍGUEZ CHIPOCO

	JURADO ELECTORAL ESPECIAL (JEE)	SEDE	CONFORMACIÓN
93	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TARATA	TARATA	<p><b>PRESIDENTE</b> DR. JORGE ALBERTO DE AMAT PERALTA</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. ÓSCAR ALFREDO PONCE BEGAZO</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> EMA TUYO QUISPE</p>
94	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE TUMBES	TUMBES	<p><b>PRESIDENTE</b> DR. LUIS FERNANDO CERRÓN RENGINO</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DRA. ALEJANDRINA NANÉ CARTAGENA VEGA</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> YNÉS ANTONIETA FARIAS VELÁSQUEZ</p>
95	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO	CALLERÍA	<p><b>PRESIDENTE</b> DR. RENÉ EDUARDO MARTÍNEZ CASTRO</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. WILDER MOISÉS ARCE CÓRDOVA</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> JORGE ALEXÁNDER YOUNG DEL CASTILLO</p>
96	JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ATALAYA	RAIMONDI	<p><b>PRESIDENTE</b> DR. PASCUAL CEBERINO DEL ROSARIO CORNEJO</p> <p><b>PRIMER MIEMBRO</b> DR. WILSON GARAY BOLÍVAR</p> <p><b>SEGUNDO MIEMBRO</b> SONIA CAMARGO FERNANDEZ</p>

**Artículo Segundo.-** REITERAR al señor Fiscal de la Nación la solicitud formulada a su Despacho, en el sentido de que adopte las medidas correctivas inmediatas para la designación del primer miembro del Jurado Electoral Especial de Yauyos, representante del distrito fiscal de Cañete.

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de la Contraloría General de la República, de la Defensoría del Pueblo, del Banco de la Nación, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de las Cortes Superiores de Justicia, de las Juntas de Fiscales Superiores, y de los integrantes de los Jurados Electorales Especiales, para los fines que se estime pertinentes.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

CHÁVARRY VALLEJOS

AYVAR CARRASCO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1091977-5

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Modifican TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

#### RESOLUCIÓN SBS N° 3361-2014

Lima, 30 de mayo de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;

Que, el artículo 74 de la Ley del Contrato de Seguro, Ley N° 29946, ha dispuesto que el pago de la indemnización o el capital asegurado que se realice directamente a los asegurados, beneficiarios y/o endosatarios, deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta (30) días siguientes de consentido el siniestro;

Que, el siniestro se considera consentido en los casos en que no existiendo convenio de ajuste -sea porque no se ha requerido la participación del ajustador o porque este aún no ha concluido su informe- la empresa de seguros no se ha pronunciado sobre el monto reclamado en un plazo que no excede de los treinta (30) días contados desde la fecha de haberse completado toda la documentación exigida en la póliza para el pago del siniestro;

Que, la mencionada Ley ha dispuesto que, cuando el ajustador requiera contar con un plazo mayor para concluir su informe podrá presentar una solicitud debidamente fundamentada por única vez a la Superintendencia precisando las razones técnicas y el plazo requerido, bajo responsabilidad;

Que, asimismo ha dispuesto que, cuando la aseguradora requiera contar con un plazo mayor para realizar investigaciones adicionales u obtener evidencias suficientes sobre la procedencia del siniestro o para la adecuada determinación de su monto, y el asegurado no apruebe la ampliación de dicho plazo, podrá presentar una solicitud debidamente justificada por única vez y, requiriendo un plazo no mayor al original a la Superintendencia;

Que, el Reglamento para la gestión y pago de siniestros, aprobado por Resolución SBS N° 3202-2013, ha regulado el proceso de liquidación de siniestros cuando intervienen ajustadores o cuando la empresa de seguros liquida directamente el siniestro, sobre la base de las disposiciones de la Ley del Contrato de Seguro, Ley 29946;

Que, corresponde a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme a la autonomía funcional que le confiere el artículo 346° de la Ley N° 26702 y al artículo 38 de la Ley N° 27444, aprobar las modificaciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 367° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y de acuerdo con las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el procedimiento N° 91 así como su denominación por "Autorización de prórroga del plazo

a las empresas de seguros para concluir con evaluación sobre "procedencia de siniestros" e incorporar el procedimiento N° 159 "Autorización de prórroga del plazo a los ajustadores de siniestros para emitir el informe de ajuste de siniestros" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011 y sus normas modificatorias, cuyo texto se anexa a la presente resolución y se publica en el portal institucional ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)), conforme con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

**Artículo Segundo.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1090981-1

## **Autorizan viaje de funcionario de la SBS a Colombia y México, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SBS N° 3366-2014**

Lima, 2 de junio de 2014

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTAS:

La invitación cursada por el Financial Stability Board (FSB) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 6th Meeting of the FSB Regional Consultative Group for the Americas, organizada conjuntamente con el Banco de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia, que se llevará a cabo el 06 de junio de 2014, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la LXIX Sesión de la Junta Directiva, que se llevará a cabo los días 10 y 11 de junio de 2014, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, la 6th Meeting of the FSB Regional Consultative Group for the Americas se centrará en temas relacionados a las vulnerabilidades y estabilidad financiera regionales, así como temas claves sobre regulación en estabilidad financiera. Asimismo, los grupos de trabajo sobre prácticas de consolidación de los bancos globales y sector bancario en la sombra presentarán sus informes finales a los miembros;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, en atención a las invitaciones cursadas y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Manuel Armando Luy Molinié, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en los citados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-17, ha dictado una

serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en los eventos indicados, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2014 N° SBS-DIR-ADM-085-17, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Manuel Armando Luy Molinié, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 05 al 08 de junio de 2014, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, y del 09 al 12 de junio de 2014 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 014,25
Viáticos	US\$ 2 800,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1091976-1

## **GOBIERNOS REGIONALES**

### **GOBIERNO REGIONAL**

#### **DE SAN MARTÍN**

## **Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo de 2014**

### **DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL Nº 056-2014-GR-SM/DREM**

Moyobamba, 28 de mayo del 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los gobiernos regionales

ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, las funciones en materia de minas, específicamente la de: Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal; conforme lo señala el inciso f) del artículo 59º de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM-DM se resuelve declarar al Gobierno Regional de San Martín, haber concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la autoridad competente publicará en el Diario Oficial "El Peruano"; por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados;

De conformidad a las funciones establecidas en el artículo 122º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de mayo del 2014, de acuerdo a la nomenclatura que se establece:

**NOMENCLATURA:** A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO DE RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM PSAD 56 DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.- A) GRUPO SINAI II B) 720001313 C) ALEXANDER RUIZ IRURETA D) 051-2014-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9342 E241 V2: N9341 E241 V3: N9341 E240 V4:N9342 E2402.-A)GRUPO SINAI IV B)720001413 C)ALEXANDER RUIZ IRURETA D) 052-2014-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9341 E241 V2: N9340 E241 V3: N9340 E240 V4:N9341 E240 3.- A) EL CASTILLO DE JEPELACIO B) 720001813 C) DILMER COBA PADILLA D) 053-2014-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9325 E286 V2: N9324 E286 V3: N9324 E285 V4:N9325 E285 4.- A) GUEVARA B) 720001513 C) REYNERIO GUEVARA QUISPE D) 054-2014-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9329 E253 V2: N9328 E253 V3: N9328 E252 V4:N9329 E252 5.- A) EMPRENDEDOR III B) 720000114 C) JORGE LUIS RIOS LOPEZ D) 055-2014-GR-SM/DREM E) 18 F) V1: N9302 E312 V2: N9300 E312 V3: N9300 E310 V4:N9302 E310

Regístrate y publíquese

RAFAEL RENGIFO DEL CASTILLO  
Director Regional de Energía y Minas  
Gobierno Regional de San Martín

1090820-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE COMAS

#### Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF y Estructura Orgánica de la Municipalidad

##### ORDENANZA N° 413-MDC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Comas, en Sesión Ordinaria de fecha 20.05.2014, el Dictamen N° 08-2014-CAFPyP-MDC de la Comisión de Administración, Finanzas, Planificación y Presupuesto; se evaluó el Proyecto Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF); el Informe N° 286-2014-GPP/MDC de fecha 04.04.2014 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 068-2014-SGPSYD-GDHEYBS/MC de fecha 02.04.2014

emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Demuna; el Informe N° 112-2014-GDHE/MDC de fecha 02.04.2014 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 334-2014-GAJ-MDC de fecha 21.04.2014 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; el Memorándum N° 268-2014-GPP/MDC de fecha 23.04.2014 emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 361-2014-GAJ-MDC de fecha 02.05.2014 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; la Carta N° 13-2014-CAFPyP-RGB/MDC emitido por el Regidor Romel Mauro Gutiérrez Badillo, Presidente de la Comisión de Administración Finanzas, Planificación y Presupuesto; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, la Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 1º numeral 1.1), declara al estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, un Reglamento de Organizaciones y Funciones es el documento técnico normativo de gestión Institucional que establece, la estructura orgánica de la entidad las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, así como regula las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda, documento técnico que se debe elaborar y aprobar teniendo en cuenta el marco normativo respectivo y que se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de julio de 2006, que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF", con la finalidad de "generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la Entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable a cada caso" (artículo 2º del Decreto Supremo), considerando que el artículo 3º de dicho Decreto Supremo, establece cuales son las entidades del Sector Público que deben seguir estos lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF, siendo una de estas los Gobiernos Locales;

Que, dicho Proyecto cumple con las exigencias legales establecidas en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM de fecha 26 de julio de 2006, que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de tal modo que su objetivo está referido a lograr que la organización administrativa de la Municipalidad de Comas pueda contar con un (ROF) actualizado que permite un mejor servicio a la población, por tanto debe continuar con su trámite para su aprobación;

Que, el Informe N° 286-2014-GPP/MDC la Gerencia de Planificación y Presupuesto; señala que siendo de prioridad el fortalecimiento de la gestión municipal es necesario contar con un documento de gestión que facilite la identificación de los diferentes trámites que se desarrollan en la entidad, y que se encuentren acorde al proceso de simplificación administrativa a fin de conducir a una orientación de manera más integral y sostenida en los diversos procesos de gestión institucional, en función a los objetivos institucionales y la visión de desarrollo y apuestas de futuro para la Municipalidad Distrital de Comas, adjunta el Proyecto de modificación de la Estructura Orgánica y del ROF el mismo que consta de VII Títulos, 159 Artículos, Cinco Disposiciones Complementarias, Tres Disposiciones Finales y la Estructura Orgánica para su revisión y opinión legal que corresponda,

Que, el Informe N° 068-2014-SGSPSYD-GDHEYBS/MC la Sub Gerencia de Promoción Social y Demuna; señala que se debe incorporar la OMAPED EN LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DE COMAS; que según lo establecido, con los indicadores y niveles de cumplimiento especificados, se tiene un puntaje de 20 puntos, que debemos cumplir con la Meta hasta el 31 de julio del 2014, para la estricta viabilidad a la Meta 2 "DIAGNOSTICO DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"; por tanto, es necesario formalizar la creación de la OMAPED con la Ordenanza respectiva;

Que, el Informe N° 112-2014-GDHE/MDC la Gerencia de Desarrollo Humano, señala que se tome conocimiento del Proyecto de Ordenanza de Formalización de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad META 02; Plan de Incentivos "Diagnóstico de Accesibilidad para personas con Discapacidad" incorporación de la OMAPED en la Estructura Orgánica de Gobierno Local, se traslade a la gerencia de Asesoría Legal para su evaluación y opinión legal y continúe con su trámite correspondiente;

Que, el Informe N° 334-2014-GAJ-MDC la Gerencia de Asesoría Legal, señala que se recomienda que a la brevedad posible se realice una revisión exhaustiva del documento en cuestión luego de lo cual deberá regresar a este despacho para la opinión legal solicitada, en consideración a que es necesario contar con un ROF actualizado que permite un mejor desarrollo de las funciones de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, adecuadas dentro de un sistema de modernidad en pro de un mejor servicio a la población.

Que, el Memorándum N° 268-2014-GPP/MDC la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que se ha procedido corregir las observaciones teniendo en cuenta las recomendaciones, asimismo se ha tenido a bien considerar las funciones de la Oficina Municipal para las Personas Discapacidad en mérito a la Ley N° 29973 y su reglamento aprobado por DS N° 002-2014-MIMP, y por ser parte del cumplimiento de metas del Plan de Incentivos para la mejora institucional, funciones adscritas a la Sub Gerencia de Promoción Social, DEMUNA y OMAPED, dependiente de la Gerencia de la Mujer;

Que, el Informe N° 361-2014-GAJ-MDC la Gerencia de Asesoría Legal, Opina porque el Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones – ROF – y de la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad presentado por la Gerencia de planificación y Presupuesto, resulta procedente, en consecuencia se recomienda su aprobación, debiéndose elevar los actuados al Concejo Municipal para que, en uso de sus atribuciones y previos los trámites de ley que correspondan proceda a tal fin;

De conformidad a las facultades establecidas en el numeral 12) del artículo 9º, en el artículo 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente; el Concejo Municipal aprobó, con el voto Mayoritario y con la dispensa del trámite de lectura, la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES - ROF Y LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS**

**Artículo Primero.-** APROBAR, la Ordenanza que aprueba la Modificación de estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Comas, que consta de VII Títulos, 159 Artículos, Cinco Disposiciones Complementarias, Tres Disposiciones Finales y la Estructura Orgánica.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR a partir de la fecha la Ordenanza N° 381-MDC de fecha 06.02.2013, así como todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Gerencia Municipal proceda a la adecuación normativa de la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los días veinte del mes de mayo del año dos mil catorce.

NICOLÁS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO  
Alcalde

**1090956-1**

**MUNICIPALIDAD  
DE LA MOLINA**

**Anexo de la Ordenanza N° 271 que otorga beneficios tributarios por diferencias detectadas como resultado de procedimiento de fiscalización tributaria y/o actualización catastral, a favor de asentamientos humanos, asociaciones y otros grupos de población ubicados en Áreas de Tratamiento Normativo**

**ANEXO - ORDENANZA N° 271**

(La Ordenanza de la referencia se publicó en la edición del 30 de mayo de 2014, página 524207)

**ANEXO 01**

MZ. Y LT. DEL A.H. HIJOS DE CONSTRUCTORES		
SECTOR 1		
MZ	LOTE	USO
F1	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Vivienda
	5	Vivienda
	6	Vivienda
	7	Vivienda
	8	Vivienda
	9	Vivienda
	10	Parque
TOTAL	10 Lotes	
MZ. Y LT. DEL A.H. HIJOS DE CONSTRUCTORES		
SECTOR 1		
MZ	LOTE	USO
A1	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Vivienda
	5	Vivienda
	6	Vivienda
	7	Vivienda
	8	Vivienda
	9	Vivienda
	10	Vivienda
	11	Vivienda
	12	Vivienda
	13	Vivienda
	14	Vivienda
	15	Vivienda
	16	Arborización
TOTAL	16 Lotes	
MZ. Y LT. DEL A.H. HIJOS DE CONSTRUCTORES		
SECTOR 1		
MZ	LOTE	USO
G1	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Vivienda
	5	Vivienda
	6	Vivienda
	7	Vivienda
	8	Vivienda
	9	Vivienda
	10	Vivienda
	11	Vivienda
	12	Vivienda
	13	Vivienda
	14	Vivienda
	15	Vivienda
	16	Vivienda
	17	Vivienda
	18	Vivienda
	19	Vivienda
	20	Vivienda
	21	Vivienda
	22	Área Verde
	23	Arborización
TOTAL	25 Lotes	
MZ. Y LT. DEL A.H. HIJOS DE CONSTRUCTORES		
SECTOR 1		
MZ	LOTE	USO
B1	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Vivienda
	5	Vivienda
	6	Vivienda
	7	Vivienda
	8	Vivienda
	9	Vivienda
	10	Vivienda
	11	Vivienda
	12	Vivienda
	13	Vivienda
	14	Vivienda
	15	Vivienda
	16	Vivienda
	17	Vivienda
	18	Vivienda
	19	Vivienda
	20	Vivienda
	21	Vivienda
	22	Área Verde
	23	Área Deportiva
TOTAL	23 Lotes	
MZ. Y LT. DEL A.H. HIJOS DE CONSTRUCTORES		
SECTOR 1		
MZ	LOTE	USO
G2	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Área Verde
TOTAL	4 Lotes	

TOTAL	4 Lotes
MZ	LOTE
	1 Vivienda
	2 Vivienda
	3 Vivienda
	4 Vivienda
	5 Vivienda
	6 Vivienda
	7 Vivienda
	8 Vivienda
	9 Vivienda
	10 Vivienda
	11 Vivienda
	12 Vivienda
	13 Vivienda
	14 Vivienda
	15 Área Verde
TOTAL	13 Lotes

C1	1	Vivienda
	2	Vivienda
	3	Vivienda
	4	Vivienda
	5	Vivienda
	6	Vivienda
	7	Vivienda
	8	Vivienda
	9	Vivienda
	10	Vivienda
	11	Vivienda
	12	Vivienda
	13	Vivienda
	14	Vivienda
	15	Área Verde
TOTAL		15 Lotes

D1	MZ	LOTE	USO
		1	Vivienda
		2	Vivienda
		3	Vivienda
		4	Vivienda
		5	Vivienda
		6	Vivienda
		7	Vivienda
		8	Vivienda
TOTAL		8 Lotes	

1091317-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**Rechazan Proyecto de “Ley de delimitación territorial suroeste del distrito de Independencia, colindancia con el distrito de San Martín de Porres, en la provincia de Lima y departamento de Lima”**

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 014-2014-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de mayo del 2014

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

POR CUANTO

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 29.MAYO.2014, con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el Proyecto de Ley N° 3293/2013-PE presentado por el Señor Presidente Ollanta Humala Tasso al Congreso de la República, sobre delimitación territorial suroeste del distrito de Independencia, colindancia con el distrito de San Martín de Porres; y,

CONSIDERANDO

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, se trató sobre el Proyecto de Ley N° 3293/2013-PE “Ley de delimitación territorial suroeste del distrito de Independencia, colindancia con el distrito de San Martín de Porres, en la provincia de Lima y departamento

de Lima”, suscrito por el Presidente de la República Sr. Ollanta Humala Tasso y el Presidente del Consejo de Ministros Sr. René Cornejo Díaz, que recorta 2.44 Km2 de espacio territorial de nuestro distrito a favor del distrito de Independencia; estando comprendidos en esta extensión sectores vecinales como las Urbanizaciones Mesa Redonda, Mulería, Industrial El Naranjal, Industrial Panamericana Norte, Asociación de Vivienda El Naranjal, entre otros, que legal e históricamente se encuentran en jurisdicción sanmartiniana;

Que, esta iniciativa presidencial, presentada con “carácter de urgente” y de trámite preferencial, agravia los derechos e intereses de los aproximadamente 700,000 pobladores de San Martín de Porres, porque se trataría (de prosperar) del tercer recorte territorial en su historia, situación inaceptable desde todo punto de vista, en la medida que el referido proyecto deviene írrito legalmente, toda vez que, entre otros aspectos, se sustenta en hechos inconsistentes y contraviene normas legales vigentes, como la propia Ley N° 27795 – de Demarcación y Organización Territorial, así como su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 063-2012-PCM;

Que, el mencionado proyecto contiene notorias irregularidades, como no haber tenido en consideración el Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 y 2016, aprobado por Resolución Ministerial N° 0289-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 14.NOVIEMBRE.2013, en cuyo anexo solo se registran los siguientes conflictos: a) Lima Metropolitana – Lima provincias, b) Ancón – Carabayllo, c) San Isidro – Magdalena del Mar y d) Lima Metropolitana – Callao; no habiéndose programado el problema de San Martín de Porres e Independencia; sin embargo, el Informe Técnico N° 22-2013-PCM/DNTDT/OATGT-JLOH, que sustenta el cuestionado proyecto de ley, fue emitido el 27.NOVIEMBRE.2013, es decir a los trece (13) días de haberse publicado el referido plan nacional;

Que, del mismo modo, el proyecto presidencial menciona resoluciones judiciales como sustento, contraviniendo lo señalado por el Tribunal Constitucional, en el sentido que en materia de controversia de límites territoriales, los órganos competentes son: la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, así como los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas de demarcación territorial; disponiendo también la obligación de las entidades del Sector Público, incluidas las municipalidades, para que proporcionen a los precitados organismos la información que requieran dentro de los procesos en trámite; que, en consecuencia, no corresponde ni compete al Poder Judicial resolver temas de demarcación territoriales; extremo que desconoce el proyecto de ley del Poder Ejecutivo;

Que, finalmente, es menester mencionar que el Tribunal Constitucional, en su Resolución de fecha 30.SETIEMBRE.2010, resuelve en su artículo Tercero que, ante la existencia de imprecisión en los límites territoriales, el órgano técnico competente define el sector en conflicto a efectos de que los pobladores involucrados, en consulta vecinal, se pronuncien por la circunscripción a la que desean pertenecer; y con los resultados de dicha consulta recién el Poder Ejecutivo puede formalizar su propuesta; lo que no ha sido cumplido en el proyecto de ley materia de este acuerdo;

Que, es evidente la existencia de intereses económicos en esta propuesta de recorte territorial, ya que la zona que se pretende anexar al distrito de Independencia es de gran auge comercial e industria liviana (en donde el factor “paneles publicitarios” está a la orden del día) y que los verdaderos gestores de este proyecto de ley son los mismos que años atrás, como la señora congresista de la república Cenaida Uribe Medina, intervinieron directamente para que diversos congresistas de la república, pertenecientes al Grupo Parlamentario Partido Nacionalista Peruano, retiraran sus firmas del Proyecto de Ley N° 4448/2010-CR del 07.MAYO.2010, que proponía la interpretación auténtica de la Ley N° 25017 que crea el distrito de Los Olivos; iniciativa que no hacía sino acoger lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 08:ENERO.2003 (Expediente N° 1367-2002-AC/TC) y que señala que compete al Congreso de la República

dar solución al problema creado por dicha ley; extremo este último que intencionalmente omite el cuestionado proyecto en su Exposición de Motivos;

Que, el pueblo sanmartiniano no aceptará más recortes de su espacio territorial que atentan contra su derecho y desarrollo integral, menos cuando de por medio se juegan intereses subalternos y antidemocráticos, como en el presente caso;

De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; con el Voto Unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de San Martín de Porres aprueba el siguiente:

#### ACUERDO

**Artículo Primero.** RECHAZAR ENÉRGICAMENTE el Proyecto de Ley N° 3293/2013-PE, "Ley de delimitación territorial suroeste del distrito de Independencia, colindancia con el distrito de San Martín de Porres, en la provincia de Lima y departamento de Lima", presentado al Congreso de la República, con carácter de urgente y trámite preferencial, por el Presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, y el Presidente del Consejo de Ministros, René Cornejo Díaz; el mismo que agravia los derechos e intereses del pueblo sanmartiniano, por cuanto pretende recortar por tercera vez en su historia un nuevo espacio territorial que legal e históricamente se encuentra en nuestra jurisdicción.

**Artículo Segundo.** DISPONER que todas las instancias de esta corporación municipal efectúen las acciones legales necesarias para defender la integridad del espacio territorial del distrito de San Martín de Porres.

**Artículo Tercero.** CONVOCAR a la población de San Martín de Porres para que, organizadamente y dentro de los marcos legales respectivos, adopten todas las acciones necesarias en defensa de nuestra integridad territorial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES  
Alcalde

1091561-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Aprueban Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015

#### DECRETO DE ALCALDIA Nº 00004-2014/MDSA

Santa Anita, 30 de mayo de 2014

#### VISTO

El Memorando N° 170-2014-GPPR/MDSA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en relación a la determinación del cronograma para la ejecución de los talleres de trabajo correspondiente al Proceso Participativo para el Año Fiscal 2015; y

#### CONSIDERANDO

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Mayo del 2014 se aprobó la Ordenanza N° 00135/MDSA, que ratifica el contenido de la Ordenanza N° 00092-MDSA, que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Santa Anita, el mismo que tiene por objetivo establecer los mecanismos para el desarrollo del citado proceso;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7º del mencionado Reglamento, se dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecerá el cronograma

detalgado para la ejecución de los Talleres de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las medidas complementarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

#### DECRETA:

**Artículo Primero.** Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2015 en el Distrito de Santa Anita, como se indica a continuación:

Secuencia del Proceso	Fechas
1. Sensibilización y difusión a nivel distrital	Una vez aprobada la Ordenanza que autoriza el proceso
2. Convocatoria de Agentes Participantes	01/06 al 08/06 del 2014
3. Inscripción de Agentes Participantes	09/06 al 14/06 del 2014
4. Listado de Agentes Inscritos	14/06 del 2014
5. Publicación de Agentes Participantes	16/06 del 2014
6. Talleres de Trabajo:	
6.1 Fase de identificación y Priorización de Resultados	17/06 del 2014
6.2 Fase de Taller de Priorización de Proyectos de Inversión	19/06 del 2014
6.3 Fase de Formalización de Acuerdos y Compromisos (Plenario) - Rendición de Cuentas	24/06 del 2014

**Artículo Segundo.** Encargar la supervisión y el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General.

**Artículo Tercero.** Disponer que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1091625-1

### Aprueban Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo con Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Santa Anita, para el Año Fiscal 2015

#### DECRETO DE ALCALDIA Nº 00005-2014/MDSA

Santa Anita, 30 de Mayo del 2014

#### VISTO

El Memorando N° 173 -2014-GPPR/MDSA, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en relación a la determinación del cronograma para la ejecución de los talleres de trabajo correspondiente al Proceso Participativo para el Año Fiscal 2015; y

#### CONSIDERANDO

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Mayo del 2014 se aprobó la Ordenanza N° 00136-MDSA, que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo con Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Santa Anita, para el Año Fiscal 2015, el mismo que tiene por objetivo establecer los mecanismos para el desarrollo del citado proceso;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7º del mencionado Reglamento, se dispone que mediante Decreto de Alcaldía se establecerá el cronograma

detallado para la ejecución de los Talleres de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las medidas complementarias que sean necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.**- Aprobar el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo con Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Santa Anita, para el Año Fiscal 2015, como se indica a continuación:

Secuencia del Proceso	Fechas
1. Sensibilización y difusión a nivel distrital	Una vez aprobada la Ordenanza que autoriza el proceso
2. Convocatoria de Agentes Participantes	02/06 al 06/06 del 2014
3. Inscripción de Agentes Participantes	09/06 al 13/06 del 2014
4. Publicación de Agentes Participantes	16/06 del 2014
5. Talleres de Trabajo:	
5.1 Fase de identificación de problemas y priorización de resultados	18/06 del 2014
5.2 Fase de Priorización de proyectos y Formalización de Acuerdos	20/06 del 2014

**Artículo Segundo.**- Encargar la supervisión y el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General.

**Artículo Tercero.**- Disponer que el presente Decreto de Alcaldía sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1091608-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

#### Modifican el TUPA de la Municipalidad

##### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 09-2014-MPC-AL

Callao, 2 de junio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO

Vistos: el Informe N° 036-2014-MPC/GGPPR-GR de la Gerencia de Racionalización, Memorando N° 317-2014-MPC/GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, Informe N° 029-2014-MPC-GGDELC-AL de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización y el Informe N° 808-2014-MPC-GGSC-GPM de la Gerencia de Policía Municipal, sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de julio del 2012, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, con Informe N° 036-2014-MPC/GGPPR-GR, la Gerencia de Racionalización señala que el Procedimiento

N° 2 de la Gerencia de Policía Municipal está denominado como "Anuncios Temporales", asimismo, dicho procedimiento tiene como requisito en el numeral 2) "Copia simple de la Licencia de Funcionamiento" y en el numeral 9) "Para renovación de la autorización",

Que, asimismo, la Gerencia de Racionalización señala que en el Procedimiento N° 11 de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, sobre Autorización para ubicación de elementos de Publicidad Exterior y/o Anuncios en Paneles Monumentales, se consigna como requisito en el numeral 3) Copia de la autorización municipal de funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio;

Que, a través del Informe N° 808-2014-MPC-GGSC-GPM, el Gerente de Policía Municipal solicita adicionalmente se elimine el requisito N° 8 "Para el caso de Banderola Cívica (Servicio de Asistencia Social sin fines de lucro) y el requisito N° 10 para el caso de retiro de anuncio;

Que, con Informe N° 029-2014-MPC-GGDELC-AL, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización solicita se retire el requisito N° 3 Copia de Autorización Municipal de Funcionamiento (licencia) y el requisito N° 4 Copia del Documento de Identidad - DNI;

Que, en tal sentido, es necesario se modifique el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, eliminando una parte del texto de la denominación del procedimiento N° 2, es decir "Anuncios Temporales" y la eliminación de los requisitos consignados como numerales 2), 8), 9) y 10), igualmente, debe eliminarse los requisitos 3) y 4) del Procedimiento N° 11 de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, procediéndose a la renumeración de los mismos;

Que, el artículo 36º numeral 3) en concordancia con el artículo 38º numeral 5) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se realiza mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de las Gerencias Generales de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Desarrollo Económico Local y Comercialización, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Conciliación, y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo 1.**- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2012, eliminando del procedimiento N° 2 de la Gerencia de Policía Municipal el texto "Anuncios Temporales" y los requisitos consignados como numerales 2), 8), 9) y 10), conforme al anexo que se acompaña.

**Artículo 2.**- Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2012, eliminando del Procedimiento N° 11 de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, los requisitos consignados como numeral 3) y 4), conforme al anexo que se acompaña.

**Artículo 3.**- Dispóngase la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación del mismo y anexo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Callao [www.municalao.gob.pe](http://www.municalao.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe).

**Artículo 4.**- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

1091980-1